BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIV — Núm. 12.434 | EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Miércoles 5 de Febrero de 1936

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:
Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 4 de Febrero de 1936

Por avisos varios	1.295.—
" marcas	280.—
" adicional de marcas	246.—
" suscripciones	215.20
" venta de boletines y folletos	17.10
Total	2.053.30

R. Garzón.
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	0.50
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos anteriores—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Convocando al pueblo de la Capital, para elegir Diputados Nacionales

Buenos Aires, Enero 22 de 1936.

75.333. — Atento lo dispuesto por los artículos 2.° y 1.° de las Leyes Nos. 11.594 y 12.258, respectivamente, y por los artículos 11.° y 23.° de la Ley N.° 8.871 de Elecciones Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Convócase al electorado de la Capital Federal para el domingo 1.° de marzo próximo a objeto de que proceda a elegir diez y seis diputados al H. Congreso de la Nación en reemplazo de los siguientes ciudadanos cuyos mandatos terminaron el 19 de enero de 1936: Rómulo Bogliolo, Miguel Briuolo, Adolfo Dickmann, Enrique Dickmann, Américo Ghioldi, Alberto Iribarne, Carlos Moret (h.), Jacinto Oddone, José Luis Pena, Nicolás Repetto, Silvio L. Ruggiori, Juan Antonio Solari, Augusto Bunge, Manuel González Maceda, Carlos Manacorda y Roberto J. Noble.

Art. 2.° — De conformidad con el artículo 56 de la Ley N.° 8.871 de Elecciones Nacionales, cada elector votará por once diputados.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Convocando al pueblo de la Capital, para elegir Concejales

Buenos Aires, Enero 22 de 1936.

75.334. — Atento lo dispuesto por los artículos 4.° de la Ley N.° 12.258 y sus concordante el artículo 5.° de la Ley N.° 11.739 y en cumplimiento de la Ley N.° 10.240 de elecciones municipales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Convócase a los electores del Registro Cívico Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, para el domingo 1.° de marzo próximo a objeto de que procedan a elegir diez y siete concejales municipales en reemplazo de los siguientes ciudadanos cuyos mandatos terminaron el 19 de enero de 1936: Gregorio M. Beschinsky, Agustín F. Carbone, Manuel V. Carbonell, Reinaldo Elena, Fernando J. Ghio, Genaro Giacobini, Pedro González Porcel, Héctor Iñigo Carrera, Alfredo Lemos, Alfredo Mariani, José F. Penelón, Germinal Rodríguez, Adolfo Rubinstein, Vicente Russomano, Fortunato Zabala Vicondo, y dos vacantes que quedaron sin adjudicar en la elección de 4 de marzo de 1934.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Trabajo, Departamento. — Nombramiento de personal

Buenos Aires, Enero 23 de 1936.

75.564. — Vista la precedente renuncia elevada por el Departamento Nacional del Trabajo y atento las propuestas que formula en la nota adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar Mayor del Departamento Nacional del Trabajo, don León Dujovne.

Art. 2.° — Nómbrase en el Departamento Nacional del Trabajo, el siguiente personal:

Auxiliar Mayor, al Auxiliar 1.°, don Pablo J. Torres (Clase 1888, D. M. 3, M. 284.285).

Auxiliar 1.°, al Auxiliar 4.°, don Pedro Pablo Lalanne (Clase 1901, D. M. 2, M. 217.647).

Auxiliar 4.°, al Auxiliar 6.°, don Jacobo Soifer (Clase 1913, D. M. 4, Matrícula 550.283).

Auxiliar 6.°, al Auxiliar 8.°, don Emilio Ibarra (Clase 1915, D. M. 1, Matrícula 132.848).

Auxiliar 8.°, al Ayudante 1.°, don Eduardo A. Lanús (Clase 1909, D. M. 68, Matrícula 801.470).

Ayudantes 1.°, a los señores: Jorge L. Fulvi (Clase 1915, D. M. 4, Matrícula 563.517) y Herminio Fernández Palacios (Clase 1911, D. M. 68, Matrícula 823.701).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 16 de 1935.

Expte. 104-B-934. — Probado con la partida de nacimiento de (fs. 10) que el recurrente tiene más de 50 años de edad y justificado por el cómputo de (fs. 13), que ha prestado 25 años, 4 meses y 17 días de servicios privilegiados, tiempo suficiente para obtener el beneficio que solicita y atento el dictamen legal de (fs. 14) corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la 5143, 1.° de la 11.923 y 60 del D. Reglamentario de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilación y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y cinco pesos con setenta y dos centavos ($ 165,72 m|n), moneda nacional, a don Celedonio Juan Burgos, Agente de la Policía de la Capital;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 8.° de la Ley 11.923 en 24 meses y el del Art. 9.° de la misma en 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935. 70.625. — 2992. — Expte. 36.910-B-1935. — Dto. N.° 1.275. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cinco pesos con setenta y dos centavos ($ 165,72 m|n) moneda nacional, a don Celedonio Juan Burgos, Agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 16 de 1935.

Probado con la partida de nacimiento de fs. 47, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fs. 75, la prestación de más de 30 años de servicios; y atento el dictamen legal de fs. 46 v. corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y ocho pesos con setenta y cuatro ctvs. ($ 188,74 m|n) moneda nacional, a don Alfredo Esteban Cafferata, Operario del Ministerio de Obras Públicas.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935. 70.626. — 2993. — Expte. 36.875-C-1935. — Dto. N.° 1.276. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y ocho pesos con setenta y cuatro centavos (pesos 188,74 m|n) moneda nacional, a don Alfredo Esteban Cafferata, Operario del Ministerio de Obras Públicas; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 16 de 1935.

Expte. 68-M-935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo, fs. 2 y 25); y atento el dictamen legal de (fs. 26) corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de un mil ochenta y nueve pesos con siete centavos (pesos 1.089,07 m|n) moneda nacional a don Pascual Juan Ardoino Alfredo Humberto César Martini Zuccagni; Profesor de la Escuela Superior de Comercio (Universidad Nacional del Litoral);

2.° — Elevar este expediente al P. E, a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1935. — B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935. 70.627. — 2994. — Expte. 36.934-M-1935. — Dto. N.° 1.277. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de un mil ochenta y nueve pesos con siete centavos ($ 1.089.07 m|n.) moneda nacional, a don Pascual Juan Ardoino Alfredo Humberto César Martini Zuccagni, Profesor de la Escuela Superior de Comercio (Universidad Nacional del Litoral); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimientos y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO

FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 16 de 1935.

Expte. 55-S-1935. — Probado que el recurrente tiene edad y el tiempo de servicios para obtener el beneficio que solicita (fs. 2); y atento al dictamen legal de (fs. 14 vta.), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cuatro pesos con cuarenta y un centavos ($ 204,41 m|n), moneda nacional a don Viterman Suárez; Empleado del Ministerio de Agricultura;

2.° — Elevar este expediente al P. Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935. 70.629. — 2995. — Expte. 36.936-S-1935. — Dto. N.° 1.278. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuatro pesos con cuarenta y un centavos ($ 204,41 m|n) moneda nacional, a don Viterman Suárez, empleado del Ministerio de Agricultura; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO

FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935.

Probado con la partida de nacimiento de fs. 18; y con el cómputo de fs. 25, que el recurrente tiene la edad y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que gestiona y atento el dictamen legal de fs. 27, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos veinticinco pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 225,54 m|n.) moneda nacional, a don Juan Villalonga, empleado del Ministerio de Obras Públicas.

2.° — Elevar este expediente al P. E, a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935. 70.630. — 2996. — Expte. 37.058-V-1935. — Dto. N.° 1.279. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veinticinco pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 225,54 m|n) moneda nacional, a don Juan Villalonga, empleado del Ministerio de Obras Públicas; y oído, el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO

FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935.

Expte. 31-D-930. — Probado que la recurrente tiene edad y tiempo de servicio necesarios para obtener el beneficio que solicita (partida y cómputo fs. 1 y 37) y atento el dictamen legal de (fs. 13), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de fs. 30 y acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos ochenta y dos pesos con ochenta y seis centavos ($ 282,86 m|n), moneda nacional a doña Arminda Josefa Gabina De Rosa de De Rosa; Vicedirectora de la Escuela N.° 6 del Consejo Escolar número 10.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jublación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 8.° en 24 meses. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro.

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde acordar la jubilación solicitada con arreglo a la jubilación con arreglo a la Ley 4349.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935. 70.631. — 2997. — Expte. 35.886-D-1935. — Dto. N.° 1.280. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobacin la resolución de fecha 23 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y dos pesos con ochenta y seis centavos ($ 282,86 m|n) moneda nacional, a doña Arminda Josefa Gabina De Rosa De Rosa, Vicedirectora de la Escuela N.° 6 del Consejo Escolar 10; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO

FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935.

Exp. 36-V-935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fs. 1.° y 23), y atento el dictamen legal de (fs. 24), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. Reglamentario de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y dos pesos ($ 162 m|n.), moneda nacional, a don Lorenzo Vilares; Ayudante Principal Guinchero de la Aduana de la Capital;

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923 en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935. 70.632. — 2998. — Expte. 37.242-V-1935. — Dto. N.° 1.281. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos (162,— m|n)moneda nacional, a don Lorenzo Vilares, Ayudante Principal (Guinchero) de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO

FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935.

Expte. 180-M-933. — Probado que el recurrente tiene edad y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que solicita (fs. 32, 36) y atento el dictamen legal de (fs. 37), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma y 51 de la 11.110. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° —Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y cinco pesos con setenta y dos centavos ($ 165,72 m|n), moneda nacional a don Antonio Margagliotti; Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; descontándose el cargo del Art. 8 de la Ley 11.923 en 24 meses el del Art. 9.° de la misma en 3 años y descontándose el cargo del Art. 51 de la Ley 11.110 en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Empresas Particulares conformiad con la liquidación d fs. 36 vta; teniéndose presente que esta Institución contribuirá con $ 160,04 y la Caja de Empresas Particulares con $ 5,68. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde a aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1935. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935. 70.633. — 2999. — Expte. 37.046-M-1935. — Dto. N.° 1.282. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cinco pesos con setenta y dos pesos ($ 165,72 m|n) moneda nacional, a don Antonio Margagliotti, Agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo previamente el interesado justificar por información sumaria judicial, cuál es su verdadero nombre, por cuanto en autos figura como Antonio y Antonino.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1935.

Vista la actuación de fs. 42 vta. y el precedente dictamen legal,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Ratificar la resolución de fecha 26 de septiembre de 1932, por la que se acuerda jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cincuenta y seis pesos con setenta y ocho centavos ($ 156,78 m|n) a don Sixto José Lastra, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repóngase los sellos. —Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1935. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935. 70.634. — 3000. — Expte. 32.274-L-1934. —Dto. N.° 1.283. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de septiembre del corriente año, ratificando la de 26 de septiembre de 1932, que acuerda jubilación ordinaria de ciento cincuenta y seis pesos con setenta y ocho centavos (pesos 156,78 m|n) moneda nacional, a don Sixto José Lastra, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, sin perjuicio de la rebaja establecida por la Ley 11.923, debiendo exigirse del interesado, después de abonados los haberes jubilatorios atrasados, la información sumaria correspondiente para acreditar su verdadero nombre, debido a su situación económica.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935.

Exp. 22-V-935. — Probado con la partida de (fojas 1), el fallecimiento de don Jaime Vila, justificado su matrimonio con la actual peticionante de la pensión, doña Celestina Raveta (fojas 10), acreditado el nacimietno de los hijos legítimos Amelia y Rafael César Vila, con los certificados de (fojas 3, 4), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 11 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; justificado con el cómputo de (fojas 13), la prestación de 18 años de servicios privilegiados y atento el dictamen legal de (fojas 14 vta.), procede acceder a lo solicitado por la viuda e hijos mencionados, atento lo establecido por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la Ley 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Celestina Raveta de Vila, Amelia y Rafael César Vila, viuda e hijos del ex agente de la Policía de la Capital, don Jaime Vila, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (14 de marzo de 1935), con el haber mensual de cuarenta y ocho pesos con veintisiete centavos ($ 48.27 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo del artículo 8, de la Ley 11.923 en 24 meses y el del artículo 9, de la misma en 3 años; no haciéndose efectivo el pago de esta pensión hasta tanto se apruebe por información sumaria que Jaime y Jaime José Vila, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935. 71.089. — 3.042. — Exp. 37.267-V-935. — Dto. N.° 1.303. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de octubre ppdo., acordando pensión de cuarenta y ocho pesos con veinte y siete centavos ($ 48,27 m|n) moneda nacional, a doña Celestina Raveta de Vila, Amelia y Rafael César Vila; viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Jaime Vila; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad; (partida y cómputo de fs. 3 y 18); que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad; y atento el dictamen legal de fs. 19, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. R. de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilación y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento veintiún pesos con treinta y siete centavos (pesos 121.37 m|n.) moneda nacional, a don Juan Fiannacca, operario del Ministerio de Marina.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años; y debiendo previamente al pago manifestar el recurrente si goza de otro retiro o jubilación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo qeu observar a la presente resolución. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935. 71.090. — 3.043. — Exp. 37.297-F-935. — Dto. N.° 1.304. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento veintiún pesos con treinta y siete centavos ($ 121.37 m|n.) moneda nacional, a don Juan Fiannacca, operario del Ministerio de Marina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935.

Probado con la partida de fojas 37, el fallecimiento de don José Domínguez, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Luisa Hernández de Domínguez (fojas 2; acreditado el nacimiento del hijo legítimo Ezequiel Domínguez (fojas 36); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 41 v.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que con los informes médicos de fojas 24 y v., se comprueba que la imposibilidad física del causante existía en la fecha de la baja; que de fojas 32, resulta la prestación de 23 años de servicios; y atento el dictamen legal de fojas 56, corresponde acordar pensión en la forma establecida por la Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Luisa Hernández de Domínguez, y Ezequiel Domínguez, viuda e hijo legítimo del ex operario de las Obras Sanitarias de la Nación, don José Domínguez, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (3 de julio de 1934), con el haber mensual de cincuenta y seis pesos con cincuenta y tres centavos ($ 56.53 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del previo de los primeros haberes de la pensión. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935. 71.091. — 3.044. — Exp. 37.295-D-935. — Dto. N.° 1.305. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de octubre ppdo., acordando pensión de cincuenta y seis pesos con cincuenta y tres centavos ($ 56.53 m|n.) moneda nacional, a doña Luisa Hernández de Domínguez y Ezequiel Domínguez, viuda e hijo legítimo del ex operario de los Obras Sanitarias de la Nación, don José Domínguez; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935.

Exp. 145-M-933. — Probado con los informes médicos de (fojas 25 y 25 vta.), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fojas 37), la prestación de 25 años, 8 meses y 21 días de servicios privilegiados; atento el dictamen legal de (fojas 46 vta.), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 1.° de la 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y nueve pesos con treinta y tres centavos ($ 149.33 m|n.), moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del D. R. de la Ley 11.923, a don Féliz Marrochetti, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, octubre 31 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935. 71.049. — 3.045. — Exp. 37.085-M-935. — Dto. N.° 1.306. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y nueve pesos con treinta y tres centavos ($ 149.33 m|n.) moneda nacional, a don Féliz Marrochetti, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria a doña María Carmen Domínguez

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935.

Probado con la información sumaria de fojas 1, que la recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fojas 20, la prestación de más de 30 años de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 21, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 y 83 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cien pesos (pesos 100.— m|n.) m|nacional, a doña María Carmen Domínguez, ayudante de gabinete de al Escuela Normal de Maestras de San Luis.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349. — Octubre 31 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.
71.050. — 3.046. — Exp. 37.049-D-935. — Dto. N.° 1.307. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña María Carmen Domínguez, ayudante de gabinete de la Escuela Normal de Maestras de San Luis; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935.
Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento del jubilado don Eduardo Catalino Casabal; justificado su matrimonio con doña Ramona Barrenechea (fojas 5), así como el fallecimiento de ésta (fojas 4); acreditado el nacimiento de la hija legítima Enriqueta Elda Casabal, (fojas 3); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 30 v.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fojas 10 v., corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del Decreto Reglamentario;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar pensión a doña Enriqueta Elda Casabal, hija legítima del ex jubilado don Eduardo Catalino Casabal (fojas 10 y 12), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (27 de enero de 1935), con el haber mensual de ciento setenta pesos ($ 170.— m|n.) moneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiendo previamente al pago acreditar la recurrente en legal forma que Eduardo Catalino o Eduardo Casabal es la misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.
71.051. — 3.047. — Exp. 37.280-C-935. — Dto. N.° 1.308. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de octubre ppdo., acordando pensión de ciento setenta pesos ($ 170.— m|n.) moneda nacional, a doña Enriqueta Elda Casabal, hija legítima del ex jubilado don Eduardo Catalino Casabal; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria a doña Amada Aguilera de Juárez

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935.

Exp. 3-J-1935. — Probado con la partida de (fojas 1), que la recurrente tiene más de 50 años de edad, justificado con el cómputo de (fojas 13), la prestación de 25 años, 1 mes y 3 días de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de (fojas 14); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la 5143, 1.° de la 11.923 y 60 del D. R. de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269.60 m|n.), moneda nacional, a doña Amada Aguilera de Juárez; maestra de la escuela N.° 28 de la Pampa.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923 en 24 meses. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.
71.052. — 3.048. — Exp. 37.072-J-935. — Dto. N.° 1.309. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269.60 m|n.) moneda nacional, a doña Amada Aguilera de Juárez, maestra de la Escuela N.° 28 de la Pampa; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria a don Gastón Lanne

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935.

Probado con la partida de nacimiento de fojas 2, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fojas 10, la prestación de más de 30 años de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 11, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. R. de al misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de quinientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y tres centavos ($ 558.53 m|n.) moneda nacional, a don Gastón Lanne, profesor del Colegio Nacional de La Rioja y de la Escuela Normal Mixta de la misma Ciudad.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Elevar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 6 meses. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.
71.053. — 3.049. — Exp. 37.053-L-935. — Dto. N.° 1.310. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y tres centavos ($ 558.53 m|n.) moneda nacional, a don Gastón Lanne, profesor del Colegio Nacional de La Rioja y de la Escuela Normal de la misma Ciudad; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria anticipada a don Andrés Carlos Ramos

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935.

Exp. 105-R-935. — Acreditada la prestación de 30 años de servicios (fojas 8), justificada la edad con la partida de (fojas 1), y atento el dictamen de (fojas 9), corresponde acordar jubilación ordinaria anticipada de conformidad con los artículos 18 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923; 66 y 67 del D. Reglamentario de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria anticipada a don Andrés Carlos Ramos, con el haber mensual de quinientos sesenta pesos con cincuenta y tres centavos ($ 560.53 m|n.) moneda nacional, empleado del Banco de la Nación Argentina.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramnó Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.
71.055. — 3.050. — Exp. 37.277-R-935. — Dto. N.° 1.311. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria anticipada de quinientos sesenta pesos con cincuenta y tres centavos ($ 560.53 m|n.) moneda nacional, a don Andrés Carlos Ramos, empleado del Banco de la Nación Argentina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad; (partida y cómputo de fs. 4 y 10); y atento el dictamen legal de fs. 10 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos ochenta pesos ($ 280.— m|n.) moneda nacional, a don Julio Agustín Vaccaro, Receptor Nacional de Rentas de Bella Vista (Corrientes).
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.
71.056. — 3.051. — Exp. 37.325-V-1935. — Dto. N.° 1.312. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta pesos ($ 280.— m|n.) moneda nacional, a don Julio Agustín Vaccaro, Receptor de la Receptoría Nacional de Bella Vista (Corrientes); y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo de fs. 13 y 18); que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad; y atento el dictamen legal de fs. 19, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos setenta y dos pesos con setenta y un centavos ($ 272.71 m|n.) moneda nacional, a don Proto Cayetano Melgar, empleado del Ministerio de Agricultura.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1935. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.057. — 3.052. — Exp. 37.035-M-1935. — Dto. N.° 1.313. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y dos pesos con setenta y un centavos ($ 272.71 m|n.) moneda nacional a don Proto Cayetano Melgar, empleado del Ministerio de Agricultura; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo previamente el interesado justificar por información sumaria judicial, cual es su verdadero nombre, atento que en autos figura como Cayetano Proto Melgar.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

—

Pensión

Buenos Aires, Octubre 16 de 1935.

Exp. 35-D-1935. — Probado con la partida de (fs. 1), el fallecimiento de don José Diana; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Beatriz Guarnieri (fs. 30), y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 43 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fs. 25, resulta la prestación de 25 años, 8 meses y 16 días de servicios privilegiados, atendido el dictamen de fs. 43 vta., procede acceder a lo solicitado por la viuda mencionada, atento lo establecido por las Leyes 4.349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la Ley 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Beatriz Guarnieri de Diana, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don José Diana, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (13 de noviembre de 1934), con el haber mensual de ochenta pesos con ocho centavos ($ 80.08 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 6 meses. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Solicitando jubilación extraordinaria por el causante por incapacidad contraída y estando en el servicio con anterioridad a la sanción de la Ley 11.923, es con arreglo a la Ley 4.349 que debe determinarse la jubilación que hubiere correspondido a éste y en base a la cual debe otorgarse la pensión solicitada.

En el sentido que dejo expuesto, corresponde modificar la resolución recurrida. — Octubre 31 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.058. — 3.053. — Exp. 36.900-D-1935. — Dto. N.° 1.314. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de octubre ppdo., acordando pensión de ochenta pesos con ocho centavos ($ 80.08 m|n.) moneda nacional, a doña Beatriz Guarnieri de Diana, viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don José Diana; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto, el que deberá ser de ochenta y cuatro pesos con cincuenta y dos centavos ($ 84.52 m|n.) moneda nacional, de acuerdo a la liquidación de fs. 25.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

—

Pensión

Buenos Aires, Octubre 9 de 1935.

Probado con la partida de fs. 1 (I. S.), el fallecimiento de don Froilán Brid; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Magdalena Gómez de Brild (fs. 2, I. S.); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. ...), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas ..', resulta la prestación de 20 años, 10 meses y 14 días de servicios; y atento el dictamen legal de fs. ..., corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4.349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión con el haber mensual de cincuenta y ocho pesos con setenta y tres centavos ($ 58.73 m|n.) moneda nacional, a doña Magdalena Gómez de Brid, viuda del ex empleado del Ministerio de Marina, don Froilán Brid, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (15 de abril de 1933).

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.059. — 3.054. — Exp. 36.756-B-1935. — Dto. N.° 1.315. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de octubre del corriente año, acordando pensión de cincuenta y ocho pesos con setenta y tres centavos ($ 58.73 m|n.) moneda nacional, a doña Magdalena Gómez de Brid, viuda del ex empleado del Ministerio de Marina, don Froilán Brid; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

—

Jubilación extraordinaria a don Miguel Enrique Copello

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935.

Probado con los informes médicos de fs. 14 y vta. la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fs. 46, la prestación de 23 años, 2 meses y 28 días de servicios; acreditada la separación del cargo del peticionante, con posterioridad a la vigencia de la Ley 11.923 (fs. 43); y atento el dictamen legal de fs. 46 vta., corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4.349, 60 y 61 del D. R. de la Ley 11.923 y artículo 1.° de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de doscientos trece pesos con treinta y tres centavos ($ 213.33 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Enrique Copello, ex empleado del Ministerio de Agricultura.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.062. — 3.056. — Exp. 37.031-C-1935. — Dto. N.° 1.318. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de octubre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de doscientos trece pesos con treinta y tres centavos ($ 213.33 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Enrique Copello, ex empleado del Ministerio de Agricultura; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

—

Pensión

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935.

Exp. 45-Ch-1935. — Probado con la partida de (fs. 1), el fallecimiento de don Fioravanti Chiappari; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Ana Smit (fs. 3), acreditado el nacimiento de sus hijos legítimos, María Elena, Roberto Fortunato, Jorge Ismael, Alcira Ana y Esther Luisa Chiappari (fs. 8, 10, 12 y 14), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 30 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fs. 28, resulta la prestación de 17 años de servicios privilegiados, incluyendo la licencia gozada y atendido el dictamen legal de fs. 30 vta., procede acceder a lo solicitado por la viuda e hijos mencionados, atento lo establecido por las Leyes 4.349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Ana Smit de Chiappari, Mariana Elena, Roberto Fortunato, Jorge Ismael, Alcira Ana y Esther Luisa Chiappari, viuda e hijos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Fioravanti Chappari, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (15 de diciembre de 1932), con el haber mensual de cuarenta y tres pesos con noventa y nueve centavos ($ 43.99 m|n.) moneda nacional

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4.349. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.063. — 3.057. — Exp. 37.032-C-1935. — Dto. N.° 1.319. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de octubre ppdo., acordando pensión de cuarenta y tres pesos con noventa y nueve centavos ($ 43.99 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Smit de Chiappari, Mariana Elena, Roberto Fortunato, Jorge Ismael, Alcira Ana y Esther Luisa Chiappiari, viuda e hijos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Fioravanti Chiappari; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

—

Pensión

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935.

Probado con la partida de fs. 9, el fallecimiento de don Angel María Vega; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Delfina Jesús Rodríguez (fs. 6); acreditado el nacimiento del hijo legítimo José Blas Vega, con el certificado de fs. 3; que las diferencias de nombre con que aparece el causante y la recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad; que de fs. 25, resulta la prestación de 24 años de servicios; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 14 vta.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fs. 28, corresponde acordar la pensión solicitada de acuerdo con las Leyes 4.349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Delfina Jesús Rodríguez de Vega y José Blas Vega, viuda e hijo legítimo del ex Profesor de la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán, don Angel María Vega, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (26 de julio de 1934), con el haber mensual de doscientos sesenta y cinco pesos con treinta y dos centavos ($ 265.32 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 88 del D. R. de la Ley 11.923.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el del artículo 9 de la Ley 11.923, con el 3 % de la misma. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.064. — 3.058. — Exp. 37.025-V-1934. — Dto. N.° 1.320. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de octubre ppdo., acordando pensión de doscientos sesenta y cinco pesos con treinta y dos centavos ($ 265.32 m|n.) moneda nacional, a doña Delfina Jesús Rodríguez de Vega y José Blas Vega, viuda e hijo legítimo del ex Profesor de la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán, don Angel María Vega; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935.

Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento del jubilado don José Pérez Troteaga; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Genoveva Anido de Pérez (fs. 2); acreditado el nacimiento de Alfredo Emilio Perez (fs. 3); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 31 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fs. 29, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4.349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de la Ley 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Genoveva Anido de Pérez y a don Alfredo Emilio Pérez, viuda e hijo legítimo del ex jubilado don José Pérez Troteaga, (fs. 15 y 17), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (18 de noviembre de 1934), con el haber mensual de cuarenta y tres pesos con veinte centavos ($ 43.20 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.065. — 3.059. — Exp. 37.054-P-1935. — Dto. N.° 1.321. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de octubre ppdo., acordando pensión de cuarenta y tres pesos con veinte centavos ($ 43.20 m|n.) moneda nacional, a doña Genoveva Anido de Pérez y a don Alfredo Emilio Pérez, viuda e hijo legítimo del ex jubilado, don José Pérez Troteaga; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935.

Probado con los informes médicos de fs. 11, la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fs. 14, la prestación de 17 años, 9 meses y 10 días de servicios privilegiados, y atento el dictamen legal de fs. 15, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4.349, 1.° de la 11.923, 61 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de noventa y un pesos con cuatro centavos ($ 91.04 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Garibaldi, agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.066. — 3.060. — Exp. 37.079-G-1935. — Dto. N.° 1.322. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de octubre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y un pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 91.04), a don Miguel Garibaldi, agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Octubre 9 de 1935.

Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento de don Fernando Borda; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Catalina Ana Dominga Puppo de Borda (fs. 3); acreditado el nacimiento de las hijas legítimas Eva Clesia y Mari Elena Borda, con los certificados de fs. 4 y 6; que de fojas 38, resulta la prestación de 27 años, 6 meses y 3 días de servicios; que las diferencias de nombre con que aparece la recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad; y atento el dictamen legal de fs. 39, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4.349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de la Ley 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Catalina Ana Dominga Puppo de Borda, Eva Clesia y María Elena Borda, viuda e hijas legítimas del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Fernando Borda, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (1.° de enero de 1935), con el haber mensual de ciento un pesos con noventa y ocho centavos ($ 101.98 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.060. — 3.061. — Exp. 36.661-B-1935. — Dto. N.° 1.316. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de octubre del corriente año, acordando pensión de ciento un pesos con noventa y ocho centavos (pesos 101.98 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Ana Dominga Puppo de Borda, Eva Clesia y María Elena Borda, viuda e hijas legítimas del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Fernando Borda; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fs. 1 y 33); y atento el dictamen legal de fs. 34 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. R. de la misma y 54 de la 11.110;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento setenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos ($ 178.85 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Gómez, empleado del Ministerio de Obras Públicas.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años y el del artículo 51 de la 11.110, en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de E. Particulares, conformidad con la liquidación de fs. 33 vta., teniéndose presente que esta Institución contribuirá con $ 111.31 m|n. y la Caja de E. Particulares con $ 67.54 m|n. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.067. — 3.062. — Exp. 37.042-G-1935. — Dto. N.° 1.323. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos ($ 178.85 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Gómez, operario del Ministerio de Obras Públicas; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935.

Exp. 2-I-1934. — Probado con los informes médicos de fs. 20 y 20 vta., la imposibilidad física de la recurrente; justificado con el cómputo de fs. 51, la prestación de 25 años de servicios privilegiados de acuerdo con lo resuelto en el expediente de Semería; y atento el dictamen legal de fs. 53, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5.143 y 1.° de la 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del D. R. de la Ley 11.923, a doña Francisca de Paula Isabel Dolores Marcelina Miciano de Ysern, Maestra de la Escuela N.° 16 del Consejo Escolar 6.°

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, con el 3 %. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.068. — 3.063. — Exp. 37.0117-Y-1935. — Dto. N.° 1.324. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) a doña Francisca de Paula Isabel Dolores Marcelina Miciano de Ysern, Maestra de la Escuela N.° 1 del Consejo Escolar 6.°; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de refrencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935.

Probado con la partida de nacimiento de fs. 32, que el recurrente tiene más de 50 años de edad; justificado con el cómputo de fs. 29, la prestación de más de 25 años de servicios privilegiados, y atento el dictamen legal de fs. 30 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 64 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento setenta y siete pesos con veinte centavos ($ 177.20 m|n.) moneda nacional, a don Juan Miguel Aguilar, Cabo de Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años, y el del artículo 8, en 24 meses. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4.349. — Octubre 31 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.069. — 3.064. — Exp. 37.028-A-1935. — Dto. N.° 1.325. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y siete pesos con veinte centavos ($ 177.20 m|n.) moneda nacional, a don Juan Miguel Aguilar, Cabo de la Policía de la Capital; y, oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935.

Exp. 82-B-1935. — Probado con los informes médicos de fs. 10 y 10 vta., la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fs. 13 la prestación de 29 años de servicios y atento el dictamen legal de fs. 14, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4.349, 1.° de la 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de trescientos ochenta y siete pesos con treinta y seis centavos ($ 387.36 m|n.) moneda nacional, a don Alfredo Benítez, Profesor de la Escuela Industrial "Otto Krausse" y del Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento".

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 6 meses. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.070. — 3.065. — Exp. 37.029-B-1935. — Dto. N.° 1.326. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de octubre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de trescientos ochenta y siete pesos con treinta y seis centavos ($ 387.36 m|n.) moneda nacional, a don Alfredo Benítes, Profesor de la Escuela Industrial "Otto Krausse" y del Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento"; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Inés Villamonte de Tissieres. — Ley N.° 12.275

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.044. — 3.066. — Exp. 37.407-T-1935. — Dto. N.° 930. — Vista la presentación de doña Inés Villamonte de Tissieres, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.275, promulgada el 8 de octubre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Inés Villamonte de Tissieres, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional, por el término de diez años;

Que el beneficio acordado lo es en su carácter de hija del Capitán Guerrero del Paraguay, don Cirilo Villamonte;

Que según los certificados médicos que obran a fs. 6 a 9, el esposo de la recurrente, don Daniel T. R. Tissieres, padece de enajenación mental;

Que habiendo la interesada llenado los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones, de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 8 de octubre de 1935, la suma de ochenta pesos (pesos 80.— m|n.) moneda nacional, a doña Inés Villamonte de Tissieres, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.275, por el término de diez años, y con vencimiento al 7 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María R. Gouchon de Pardo. — Pensión graciable

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.048. — 3.067. — Exp. 37.454-P-1935. — Dto. N.° 931. — Vista la presentación de doña María Rosa Gouchon de Pardo, que firma M. Rosa Gouchon Cané de Pardo, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 11.885, promulgada el 29 de agosto de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña María R. Gouchon de Pardo, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley;

Que la recurrente desempeñaba el cargo de Ayudante Principal en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, con la asignación mensual de $ 180.— m|n., hasta el 11 de abril de 1935 y como Auxiliar 8.°, con el sueldo de $ 200.— m|n., desde el 12 del mismo mes y año hasta el 4 de noviembre de 1935, fecha en que le fué aceptada su renuncia;

Que por tal circunstancia, deberá tenerse en cuenta al practicarse la liquidación correspondiente, los sueldos que ha percibido la interesada como empleada desde el 13 de septiembre de 1934, fecha de la Reglamentación General de Pensiones Graciables, a fin de encuadrarla dentro del límite de $ 260.—, que fija el inciso c) del artículo 29 de la misma;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exigen las disposiciones legales en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 29 de agosto de 1934, la suma de doscientos pesos ($ 200.— m|n.) moneda nacional, a doña María R. Gouchon de Pardo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.885, por el término de ley, y con vencimiento al 28 de agosto de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Elvira Restituta Corica. — Pensión graciable liquidada por error con menor cantidad, cuya prórroga se concede por la suma que le corresponde, sin rever lo anterior.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.045. — 3.068. — Exp. 36.277-C-1935. — Dto. N.° 932. — Vista la presentación de doña Elvira Restituta Corica, que firma Elvira Corica, en la que pide se le liquide la pensión graciable que percibía, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.° 6.006, promulgada el 1.° de octubre de 1908, se acordó a las señoritas Salomé y Elvira Corica, hijas del Sargento Mayor Roberto Corica, la pensión mensual de $ 100.— m|n., por el término de ley;

Que por Ley N.° 8.268, sancionada el 22 de septiembre de 1911, se acordó a la señorita Elvira Corica, la pensión de cien pesos moneda nacional, que con arreglo a la Ley N.° 6.006, gozaba conjuntamente con su hermana fallecida, doña Salomé, como hija del Sargento Mayor Roberto Corica; la que fué prorrogada por el término de cinco años por la N.° 10.740, sancionada el 22 de septiembre de 1919, reduciéndola en un 5 %, debiendo percibir en consecuencia la señorita Elvira Corica, como única beneficiaria, la suma de $ 95.— m|n. mensuales, la que caducó con fecha 30 de septiembre de 1924;

Que por Ley N.° 11.534, sancionada el 25 de septiembre de 1928, se prorroga por el término de cinco años las pensiones que caducaron durante el año 1928 y se acuerda nueva pensión a las personas beneficiarias de pensiones graciables que hubiesen caducado durante los años 1918 a 1927, inclusive;

Que en consecuencia, habiendo caducado en el año 1924 los beneficios de la Ley N.° 10.740, que venía percibiendo la señorita Elvira Corica, le correspondía gozar de la misma, de conformidad con la citada Ley N.° 11.534, una pensión de $ 95.— m|n. mensuales, por el término de cinco años;

Que la Contaduría General de la Nación en su informe de fecha 16 de enero de 1929, encara equivocadamente la cuestión, por cuanto dice que la señorita Elvira Corica gozaba conjuntamente con su hermana Salomé, la pensión de pesos 95.— m|n., concedida por Ley N.° 10.740, cuando ésta al fallecer el 15 de mayo de 1910, dió motivo a la sanción de la Ley N.° 8.268, que acuerda a Elvira Corica la pensión de $ 100.— m|n., con arreglo a la Ley N.° 6.006, que gozaba conjuntamente con su hermana fallecida doña Salomé, como hija del Sargento Mayor Roberto Corica;

Que por Decreto de fecha 3 de mayo de 1929, dictado por intermedio del Ministerio de Guerra, se concedió a la señorita Elvira Corica, con anterioridad al 5 de octubre de 1928, los beneficios de la Ley N.° 11.534, con la asignación mensual de $ 47.50 m|n., basándose en el mencionado informe de la Contaduría General de la Nación, en el que erróneamente se deduce un 50 % de la pensión;

Que actualmente la interesada se presenta pidiendo se le liquide la prórroga acordada por Ley N.° 11.704, promulgada el 4 de septiembre de 1933 y habiendo llenado los requisitos que exigen las disposiciones legales en vigor, corresponde acceder a lo solicitado, debiendo tomarse como base, a los efectos de fijar el monto de la pensión, la suma que la presentante percibía de conformidad con la Ley N.° 10.740;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 20 de julio de 1935, la suma de noventa y cinco pesos ($ 95.— m|n.) moneda nacional, a doña Elvira Corica, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704 y con vencimiento al 3 de octubre de 1938.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Filomena Caravati de Castro. — Pensión graciable y disponiendo la opción entre ésta y la civil vitalicia.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.046. — 3.069. — Exp. 36.760-C-1935. — Dto. N.° 933. — Vista la presentación de doña Filomena Caravati de Castro, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.020, sancionada el 29 de septiembre de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 20 de octubre de 1924 y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 4.349, se acordó a doña Filomena Carabati de Castro y María Hortensia Castro, viuda e hija legítima del ex jubilado don Javier Castro, fallecido el 1.° de febrero de 1924, la pensión mensual de $ 182.25 m|n, por el término de quince años y con vencimiento al 31 de enero de 1939 y que a contar del 1.° de febrero del mismo año, pasará a ser vitalicia con el 50 % del haber, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.923;

Que consta en estas actuaciones que la copartícipe María Hortensia Castro, contrajo matrimonio el 27 de agosto de 1924, quedando en consecuencia como única beneficiaria de la pensión civil, la señora Filomena Caravati de Castro;

Que actualmente, por Ley N.° 12.020, se acuerda a la señora Filomena Carabati de Castro, la pensión mensual de $ 250.— m|n., por el término de cinco años, la que le fué acordada, según declaración de la interesada, en su carácter de viuda de don Javier Castro;

Que la misma se presenta con fecha 12 de agosto de 1935, ante la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, optando por la pensión graciable y renunciando con reservas a la civil;

Por esto y habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 3 de mayo de 1935, la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.— m|n.) moneda nacional, a doña Filomena Carabati de Castro, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.020, por el término de cinco años, y con vencimiento al 23 de octubre de 1939.

Art. 2.° — Antes de efectuar el pago, la citada repartición exigirá de la interesada la opción definitiva, quedando extinguidos los demás derechos y aceptada ésta por la graciable, se deducirá las sumas percibidas por la pensión civil desde el 3 de mayo de 1935, cuyo reintegro deberá hacerse a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, debiendo previamente la misma informar la fecha del último cobro.

Art. 3.° — La interesada deberá acompañar un certificado del H. Congreso de la Nación que aclare el nombre y apellido de la misma, consignado en el texto de la ley graciable.

Art. 4.° — Remítase copia legalizada del presente decreto a la mencionada Caja, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Alejandro M. Unsain. — Declarando incompatibles los cargos que ocupa

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.047. — 3.070. — Exp. 33.285-U-1935. — Dto. N.° 934. — Vista la presentación de don Alejandro M. Unsain, jubilado por la Ley N.° 4.349, en la que manifiesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Minis-

tros de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, que desempeña los cargos de Profesor Suplente en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Profesor en la Facultad de Ciencias Económicas en la que dicta un curso especial de cuatro meses, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4.° del Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932, ampliado por el de 18 de julio del mismo año, dispone expresamente que sólo podrán dictar una cátedra los jubilados en la magistratura o en la administración nacional, provincial o municipal, los inspectores de enseñanza, docentes o técnicos y los jubilados sin acumulación de cátedras en el promedio de los últimos cinco años de servicios;

Que, tanto las universidades nacionales como las entidades autónomas de la Administración Nacional, están expresamente comprendidas en el régimen de incompatibilidades establecidas por el Poder Ejecutivo en virtud del Acuerdo General de Ministros de 30 de Septiembre de 1932;

Que, asimismo, es de hacer notar la falta de cumplimiento por parte de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a lo preceptuado en el artículo 2.° del Decreto de 24 de agosto de 1934, que dispone la suspensión del pago de los haberes para aquellos jubilados que encontrándose en posesión de cargos docentes o cátedras no hubiesen formulado sus respectivas denuncias;

Que, por consiguiente, estando comprendido el interesado dentro de las prohibiciones que establece el Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932, y en mérito a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase incompatible la situación de jubilado en la Administración Nacional con el desempeño de las dos cátedras que dicta el interesado, debiendo presentar dentro del término de cinco días, la renuncia correspondiente a una de las dos cátedras que desempeña, bajo apercibimiento de efectuársele el descuento correspondiente por el importe de la cátedra en los haberes jubilatorios por todo el tiempo que corre desde la fecha del Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932.

Art. 2.° — Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los efectos pertinentes, debiendo volver este expediente al Departamento de Hacienda con la constancia de la aceptación de la renuncia de referencia.

Art. 3.° — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y dése al Boletín Oficial, previo desglose del expediente N.° 7.201-U-1927, el que deberá ser remitido a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la que por otra parte, deberá tomar debida nota del tercer considerando del presente decreto.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.042. — 3.072. — Exp. 36.990-A-1935. — Dto. N.° 936. — Vista la presentación de don Alfredo Juan Albarracín, en la que pide se le rectifique el nombramiento recaído a su favor con fecha 25 de agosto de 1933, a nombre de Alfredo Albarracín, para el cargo de Ayudante 1.° de la Dirección General de Aduanas, de conformidad con la libreta de enrolamiento que acompaña (Cl. 1908, D. M. 1, M. 40.985), y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección General de Aduanas para la reposición del sellado que corresponda y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento y comunicación de nombramiento que se acompaña; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Inocencio Galdín. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.043. — 3.073. — Expte. 36.946-G-935. — Dto. N.° 937. — Vista la presentación de don Inocencio Galdín, en la que pide se le rectifique el nombramiento recaído a su favor con fecha 1.° de abril de 1931, a nombre de Inosencio Galdín, para el cargo de Auxiliar 9.°, de Contralor y Pagos de la Aduana de la Capital; de conformidad con la libreta de enrolamiento que acompaña (Clase 1902, D. M. 4, M. 538.409) y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección General de Aduanas, para la reposición del sellado que corresponda y entrega al interesado, bajo constancia, de las comunicaciones de nombramientos y libreta de enrolamiento que se acompañan; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Control de Cambios. — Renuncia, ascenso y nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.037. — 3.074. — Expte. 38.578-C-935. — Dto. N.° 938. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase con anterioridad al 9 de octubre del corriente año, en la Oficina de Control de Cambios: Oficial 7.°, en reemplazo de don Eitel Federico Müller, cuya renuncia se acepta con igual fecha, al Oficial 9.°, don Emilio Gómez Luengo (Clase 1908, D. M. 2, M. 155.261); en vez de éste, al Auxiliar Principal don Manuel Aris (Clase 1902, D. M. M. 509.641); y, para ocupar este puesto, a don Amador Carbajales (Clase 1905, D. M. 1, M. 103.150).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Control de Cambios. — Renuncia, ascensos

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.039. — 3.075. — Expte. 37.211-C-935. — Dto. N.° 939. — Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase con anterioridad al 19 de octubre ppro., Ayudante Principal de la Oficina de Control de Cambios, en reemplazo de don Moisés Calaza, cuya renuncia se acepta con igual fecha, al Ayudante 1.°, don Antonio Savoia (Clase 1906, D. M. 2, M. 197.198); y, en su lugar, al Ayudante 4.°, don Guillermo Pedro Black (Clase 1910, D. M. 24, M. 1.458.116).

Art. 2.° — Agréguese a éste el expediente N. 37.214-C-935, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Renuncia

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.040. — 3.076. — Expte. 37.171-A-935. — Dto. N.° 940. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Ayudante 1.°, de la Cuenta Especial "Caja de Conversión-Atención de las leyes de redescuento", nombrado con fecha 14 de marzo de 1934, don Ernesto Manuel Arroyo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Ascensos y nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.038. — 3.077. — Expte. 37.351-D-935. — Dto. N.° 941. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Aduanas:

Auxiliar 3.° (Vista) de los Establecimientos Ganaderos de Santa Cruz, dependiente de la Aduana de Río Gallegos, en reemplazo de don David Anderson, que pasó a ocupar otro puesto, al Auxiliar 6.° (Guarda) de los mismos Establecimientos, don Manuel Almirón Andrade (Clase 1899, D. M. 26, Matríc. 1.514.473); en vez de éste, al Auxiliar 8.°, don Clodomiro E. Zunini (Clase 1903, D. M. 4, M. 524.480); en su lugar, al Ayudante Principal don Manuel Cruz Ríos (Clase 1894, D. M. 1, Matríc. 16.409); en substitución de éste, al Ayudante 1.° (Item 2) don Gabino Lafuente (Clase 1914, D. M. 26, Matríc. 1.526.470); y, para ocupar este puesto, a don Fernando Paredes (Clase 1910, D. M. 26, M. 1.527.104).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Impuestos Internos. — Renuncia y reemplazante

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

71.128. — 3.078. — Expte. 37.595-I-935. — Dto. N.° 943. — Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 1.° (Subinspector de 1.ª), de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Raúl Fernando Firpo, cuya renuncia se acepta, al actual reemplazante interino don Horacio Alberto Funes (Clase 1909, D. M. 19, M. 1.107.371).

Art. 2.° — Agréguese a éste el expediente 37.594-F-935, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

71.127. — 3.079. — Expte. 37.735-S-935. — Dto. N.° 944. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 4.° de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Meyer David Sigal, cuya renuncia se acepta, a don Benito Sigal (Clase 1907, D. M. 68, Matríc. 89.441).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Contaduría General de la Nación. — Ascensos y nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

71.129. — 3.080. — Expte. 37.734-C-935. — Dto. N.° 945. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Contaduría General de la Nación:

Oficial 7.°, en reemplazo de don Salvador P. Benedit, que se jubila, al Oficial 9.°, don Amílcar A. Celaya (Clase 1898, D. M. 2, M. 217.661); en vez de éste, al Auxiliar Principal don Santiago Pedro Brugo (Clase 1894, D. M. 3, M. 303.855); en su lugar, al Auxiliar 1.°, don Manuel Eusebio Rolón (Clase 1891, D. M. 1, M. 39.805); en substitución de éste, al Auxiliar 2.°, don Eugenio Osa (Clase 1897, D. M. 1, Matríc. 32.765); en su reemplazo, al Auxiliar 3.°, don Carlos Pacheco (Clase 1881, D. M. 1, M. 32.718); en vez de éste, al Auxiliar 6.°, don Julián Suárez (Clase 1901, D. M. 4, M. 499.064); en su lugar, al Auxiliar 8.°, don Jorge Martensen (Clase 1901, D. M. 2, M. 190.139); en substitución de éste, a la Ayudante 1.°, del Personal de la Cuenta Especial, Leyes 11.289 y 11.358, doña Fanny Schuster de Waisman (Cédula de identidad N.° 1.098.155); y, para ocupar este puesto, a don Juan Ciancio Violante (Clase 1896, D. M. 23, M. 1.331.067).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

71.036. — 3.081. — Expte. 55.753-O-1935. — Dto. N.° 126. C. F. — De conformidad con lo manifestado por la Oficina de Asuntos Fiscales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión de don Salvador Claris Appiani, hasta obtener el pago de la suma de ($ 95,20 m|n.) noventa y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de multa formulada por la Dirección General de Aduanas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Cía. Swift de La Plata S. A. — Concediendo y negando devolución derechos abonados por "maquinarias".

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

70.024. — 3.082. — Expte. 18.466-C-1935. — Dto. N.° 193. — Vista la presentación de la Cía. Swift de La Plata S. A., en la que solicita devolución de los derechos de importación abonados por materiales destinados a su frigorífico en la Ciudad de Rosario y que fueron documentados por los manifiestos que enumera del año en curso, correspondiente a la Aduana de Rosario; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente funda su pedido con la cita del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, que establece la liberación de derechos de importación para las maquinarias y accesorios destinados a establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional y materiales utilizados en el proceso de elaboración de aquellas materias primas en dichos establecimientos;

Que no pueden estar comprendidos en esta franquicia de acuerdo con los términos de la ley y aplicando el principio de que toda franquicia, por importar un privilegio y una excepción a

la ley general, debe interpretarse restrictivamente, a los materiales que no tienen relación con la industrialización de la materia prima ni con el establecimiento en sí, como son; los lubrificadores automáticos de metal amarillo niquelado; los caños de hierro batido y los caños y uniones de hierro galvanizado; las chapas de cinc con adherencias de goma; la empaquetadura de amianto con hilos metálicos; el sulfato de aluminio impuro comercialmente puro; el tejido de algodón blanco, llamado lona o loneta; las válvulas industriales de bronce y las de hierro en general; las lámparas eléctricas incandescentes en general; los portalámparas de pasta; el alambre o cable de cobre forrado en gutapercha, para electricidad; los interruptores eléctricos con bases de composición y tapas de metal; las sierras de acero en cinta o en hojas; el papel en discos impresos no mencionados; el hilo de algodón para coser; el papel impermeabilizado, liso, para envolver; el óxido de cinc impuro comercialmente puro; las chapas de hierro rayadas, sin trabajas; las cadenas de hierro articuladas para máquinas; los pinceles de cerda con mezcla de fibras vegetales; la fibra vulcanizada; la tinta negra, azul y colorada para imprenta; los cepillos de alambre de acero para fundición en general, el minio; el fieltro para techos y para calderas; las pantallas de hierro enlozado con o sin armazón; las piezas de hierro, repuestos para máquinas; la gasa hidrófila y vendas en general; la pintura líquida en general, sin barniz; el aceite mineral simple o compuesto, lubrificante, no especificado; los termómetros industriales, sobre armazón de hojalata charolada; los vidrios planos comunes y los con alambres para claraboyas; la goma laca; el azúcar refinado; los cartones o cartulinas especiales para pintores (calcos); la madera de pino spruce oregón sin cepillar; el tejido de algodón crudo, llamado lienzo; etc.;

Que no podría sostenerse con éxito que la ley haya querido establecer tal suma de franquicias que consagre la absoluta exclusión del régimen general de la ley a los materiales para establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional, cuando la Ley N.° 11.281 ha derogado (artículo 84.°) la franquicia que la N.° 4.933, acordaba a los "envases, fundas o bolsas especiales, cajones armados o desarmados y hojalata cortada para tarros, importados directamente por los establecimientos de conservación de carne, con destino al envase de éstas" ni se puede argüir que el legislador haya querido involucrar este concepto en el de "materiales para establecimientos, etc.", puesto que, con respecto a envases, la franquicia está limitada a la cláusula contenida en el artículo 10 de la Ley N.° 11.281—que continúa en pleno vigor—, como lo demuestra por lo demás, el fallo de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, de fecha 27 de junio de 1930 (v. Gaceta del Foro, tomo 87, Pág. 113), declarando procedente el cobro de derechos por tela para el acondicionamiento de carne congelada;

Que, en cuanto al fallo que cita la recurrente para abonar su gestión, no es aplicable al presente caso, pues aquél se refiere a artículos importados bajo la vigencia de la Ley 11.281, mientras que las importaciones que motivan la presente reclamación han sido efectuadas bajo la vigencia de la Ley número 11.588, en cuyo artículo 3.°, limita la franquicia acordada por la ley anterior a los "materiales", a los utilizados en el proceso de elaboración de las materias primas, esto es, a los elementos o ingredientes, generalmente químicos, que, aplicados directamente sobre la materia prima, dan por resultados su transformación en producto elaborado;

Que en lo que respecta a las maquinarias documentadas por despachos números 864, 997, 1.213 y 1.395, cuyos derechos abonó la peticionante en virtud de que la Aduana de Rosario denegó el pedido de liberación formulado por solicitudes números 573, 726, 769 y 1012, es de tener en cuenta que, en el presente caso, se trata de maquinarias destinadas a un establecimiento que elabora materia prima de producción nacional, causa por la cual éllas se encuentran amparadas por la liberalidad que en su artículo 3.° acuerda la Ley N.° 11.588; en consecuencia, corresponde disponer la devolución de los derechos percibidos por dichas maquinarias y cargar éstas en la cuenta corriente de la recurrente, en los términos señalados por el Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, a los efectos de la correspondiente comprobación de destino;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la devolución de lo abonado únicamente en lo que respecta a las maquinarias de que se trata, y no ha lugar en cuanto a lo demás.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se formule la planilla de contraliquidación correspondiente y proceda de conformidad con lo establecido en el último considerando; cumplido, vuelva a los fines ulteriores.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Calderón y Ropero. — Negando devolución derechos "maquinarias", para ampliación de hilandería.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.025. — 3.083. — Expte. 17.519-C-1935. — Dto. N.° 194. — Vista la presentación de la firma Calderón y Ropero, en la que solicita devolución de lo que entiende haber abonado de más en concepto de los derechos de importación correspondientes a las mercaderías que introdujo por los despachos de directo número 139.572, del año 1933 y 25.428, 32.647, 63.919 y 89.320 del año 1934; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente aduce en apoyo de su gestión que, por tratarse de maquinarias destinadas a la ampliación de instalaciones de la fábrica de su propiedad, en la que elabora materia prima de producción nacional, se encuentran liberadas de gravámenes a su importación, por hallarse comprendidas en los beneficios que acuerda el artículo 1.° del Decreto del 14 de febrero de 1931 (hoy Ley 11.588);

Que el citado decreto fué modificado por la misma Ley N.° 11.588 en su artículo 3.°, estableciendo la liberación de derechos para las maquinarias, etc., destinadas a la instalación de hilanderías de algodón;

Que, en el presente caso, se trata de un establecimiento ya instalado, al cual, por consiguiente, no le corresponde franquicia alguna;

Que tampoco podría acordarse el tratamiento aduanero que se pretende al amparo de la cláusula de la misma ley que se refiere a los establecimientos que elaboran materia prima de producción nacional, desde que, como consta en autos, la firma recurrente elabora hilados que introduce del extranjero;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1. — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Sindicato Cóndor Ltda. — Empresa de Aeronavegación. — Habilitando con carácter de zona aduanera, aeropuerto de Quilmes.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.026. — 3.084. — Expte. 19.180-S-1935. — Dto. N.° 195. — Visto que la Empresa de Aeronavegación Sindicato Cóndor Ltda., con el fin de colocarse en las condiciones exigidas por el Decreto N.° 13.458 Reglamentario de la Aeronavegación desde el punto de vista aduanero, solicita a los efectos determinados en el artículo 2.° del mismo, sea habilitado el aeropuerto de Quilmes; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase con carácter de zona aduanera para el cumplimiento de los servicios respectivos previstos por el Decreto N.° 13.458 de noviembre 30 de 1932, el aeropuerto de Quilmes.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Solari, Alfredo J. — Negando devolución diferencia de derechos "goma de mascar con revestimiento de azúcar".

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.027. — 3.085. — Expte. 15.923-S-1935. — Dto. N.° 196. — Vista la presentación de la firma J. Alfredo Solari, en la que solicita devolución de las sumas que entiende haber abonado de más ante la Aduana de la Capital, por los permisos que enumera, en concepto de diferencia de derechos correspondientes a varias partidas de goma de mascar con revestimiento de azúcar, en razón de haber sido aforadas por la partida 157 del Arancel, en lugar de despacharse por su valor declarado, conforme habían sido manifestadas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda ha reconocido, en la resolución de 31 de julio de 1928 (R. V. N.° 1065), que el tratamiento arancelario que corresponde a la goma de masticar que viene en forma de confites con un revestimiento de azúcar, es el fijado en la partida 157 de la Tarifa para los confites, pastillas, etc.;

Que en tal virtud, la clasificación del artículo en cuestión por la mencionada partida, constituye una norma de despacho que ha sido reiteradamente ratificada por resoluciones de la Aduana, recaídas en distintas solicitudes de consulta (véase informe de fojas 5 y 6 de la Junta del ramo de Comestibles);

Que dada la fecha de presentación de los permisos de que se trata, no puede existir ninguna duda con respecto a la situación tarifaria de la mercadería;

Que el antecedente traído a juicio por la interesada con el propósito de robustecer su gestión (R. F. N.° 26 de 30 de junio de 1930), carece de efecto a los fines perseguidos, puesto que dicho pronunciamiento, si bien favorable a las pretenciones del que promovió la cuestión, no puede exceder los límites del caso que por él se ventila, en virtud de referirse a mercaderías documentadas con anterioridad a la modificación del tratamiento arancelario del artículo de que se trata, de acuerdo con lo prescripto al efecto en el artículo 72 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281;

Que, en consecuencia, cabe reiterar la conclusión sentada al resolver reclamaciones análogas a la presente, de que el aforo aplicado no contraría la norma en vigor a la fecha del despacho, siendo, por lo demás, el que corresponde;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina en

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Vasallo, J. — Negando devolución adicional 10 o|o, "piezas de repuesto para máquinas de segar engavillar y espigar".

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.028. — 3.086. — Expte. 19.118-V-1935. — Dto. N.° 197. — Vista la presentación de la firma J. Vasallo, en la que solicita devolución de la suma que entiende haber abonado indebidamente ante la Aduana de la Capital, en concepto de adicional de 10 o|o aplicado a una partida de 31.500 kilos bruto de piezas de repuesto para máquinas de segar, engavillar y espigar, documentada e introducida a plaza por manifiesto de directo N.° 83.955 del año en curso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente fundamenta su reclamo en la disposición del artículo 1.° de la Ley N.° 11.681, que prescribe que el adicional de 10 o|o establecido por la Ley N.° 11.588, o por la que lo prorrogue, no regirá para las máquinas, accesorios, materiales y mercaderías declarados libres de derechos de importación en aquella ley;

Que evidentemente la interpretación de que dicha cláusula hace la presentante es errónea, porque si bien es cierto que los efectos liberados de derechos por Decreto de 14 de febrero de 1931, están implícitamente comprendidos en la Ley N.° 11.588, que lo prorroga, no lo es menos que esta ley también ha prorrogado el Decreto de 6 de octubre de 1931, que estableció el referido adicional y determinó las mercaderías que quedaban exceptuadas del mismo, sin que exista motivo para suponer que tal régimen haya sido modificado;

Que, en consecuencia, corresponde ratificar la conclusión sentada reiteradamente por el Ministerio de Hacienda, de que la Ley N.° 11.681, ha querido eximir del adicional de 10 o|o solamente a los efectos declarados libres de derechos por la Ley N.° 11.588, como así lo expresa en su artículo 1.°, y que estos no pueden ser otros que los comprendidos en la nómina del artículo 3.° de esta última ley;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Cía. Swift de La Plata. — Confirmando resolución ministerial, que niega devolución derechos abonados por materiales para frigorífico.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.029. — 3.087. — Expte. 19.399-C-1935. — Dto. N.° 198. — Vista la presentación de la Cía. Swift de La Plata S. A., en la que solicita se confirme la resolución de fecha 28 de septiembre ppdo. (R. V. N.° 970), por la que no se hace lugar a la devolución de los derechos de importación abonados por materiales destinados a su frigorífico en esa Ciudad y que fueron documentados ante la Aduana de La Plata por manifiesto Nros. 139, 328, 329, 330, 335, 341, 349, 350, 351, 355, 356, 358, 373, 375, 376, 377, 378, 379, 393, 394, 399 y 403, del año 1934; y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha 28 de septiembre del año en curso (R. V. N.° 970), dictada por el Ministerio de Hacienda en el Expte. N.° 18.280-C-1934.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Rocca, Hnos. — Negando devolución derechos que cree haber abonado de más por "artículos bordados a mano" introducidos por póliza de encomienda.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.030. — 3.088. — Expte. 18.334-R-1935. — Dto. N.° 199. — Vista la presentación de la firma Rocca Hermanos, en la que solicita devolución de lo que a su juicio, ha abonado de más, con motivo del despacho de diversos artículos bordados a mano, introducidos a

plaza por Pólizas de Encomiendas Postales que enumera, y asimismo, que de ser denegado su pedido, lo sea por Decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana, excluye todo reclamo de parte del comerciante, en casos de operaciones de directo, una vez salida la mercadería de la jurisdicción aduanera, salvo que se trata de errores de cálculos, o más propiamente, aritméticos,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO

FEDERICO PINEDO

Cía. Swift de La Plata S. A. — Confirmando resolución ministerial, que niega devolución derechos, materiales para frigorífico.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.031. — 3.089. — Expte. 19.871-C-1935. — Dto. N.° 200. — Vista la presentación de la Cía. Swift de La Plata S. A., en la que solicita se confirme la resolución de fecha 30 de septiembre ppdo. (R. V. N.° 977), por la que no se hace lugar a la devolución de los derechos de importación abonados por materiales destinados a su frigorífico en esa Ciudad y que fueron documentados ante la Aduana de La Plata, por manifiesto Nros. 237, 247, 248, 251, 265, 266, 271, 282, 286, 287, 288, 289, 290, 293, 294, 295, 297, 301, 304, 309, 313 y 340, del año 1934; y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha 30 de septiembre del año en curso (R. V. N.° 977), dictada por el Ministerio de Hacienda en el Expte. N.° 17.647-C-1934.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO

FEDERICO PINEDO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1935.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento del jubilado don José Angel Viale, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña María de los Dolores Mónica Avellaneda de Viale, (fojas 2); acreditado el nacimiento de las hijas legítimas María de los Dolores y Carmen María Viale, con los certificados de fojas 10 y 12, y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 14 vta.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fojas 15 vuelta corresponde acordar la pensión solicitada atento lo establecido por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María de los Dolores Mónica Avellaneda de Viale, María de los Dolores, y Carmen María Viale, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don José Angel Viale, (fojas 13 y 15), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (21 de junio de 1935), con el haber mensual de seiscientos ochenta pesos (680,00 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiendo acreditar las recurrentes con anterioridad al pago de este beneficio, que los distintos nombres con que figura el causante en autos (fojas 15) corresponden a una misma persona. Repóganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

Nada tengo uqe observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1935.

71.404. — 3.090. — Expte. 35.732-V-935. — Dto. N.° 1.327. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de septiembre ppdo., acordando pensión de seiscientos ochenta pesos ($ 680,00 m|n.) moneda nacional, a doña María de los Dolores Mónica Avellaneda de Viale, María de los Dolores y Carmen María Viale, Vda. e hijas legítimas del ex jubilado don José Angel Viale; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO

FEDERICO PINEDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera "Minini". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.092. — 698. — M. 38. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima denominada "Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera "Minini", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera "Minini", constituída en esta Capital el 25 de junio de 1935; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a cuatro vuelta (4 vta.), extendidos en los papeles sellados de $ 2.— m|n., año 1935, números 701.694 al 701.697, con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a diez y nueve (19), veintidós (22), treinta (30) y treinta y seis y vuelta (36 y vta.), extendidos en los papeles sellados de $ 2.— m|n., año 1935, números 733.055, 733.056, 735.171, 916.874 y 632.764.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO

MANUEL DE YRIONDO

"Cooperativa Gremial de Seguros de Créditos Limitada". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.093. — 699. — G. 12. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Gremial de Seguros y Créditos Limitada", y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige la Ley 11.388, y que sus estatutos, con las modificaciones de fojas 35 y vta., se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5.° de la Ley número 11.388, a la "Cooperativa Gremial de Seguros y Créditos Limitada", constituída en esta Capital el 29 de agosto de 1933; y apruébase sus estatutos contenidos el folleto de fojas treinta y tres y vuelta (33 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

JUSTO

MANUEL DE YRIONDO

"Sociedad Electrotécnica Argentina, Sociedad Anónima". — Aprobando reforma de estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.094. — 700. — E. 56. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima "Sociedad Electrotécnica Argentina, Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de foja cuarenta y cinco (45), que lleva adherida la estampilla fiscal de $ 2.— m|n., año 1935, N.° 0.690.954, la reforma del artículo quinto (5.°) de los estatutos de la "Sociedad Electrotécnica Argentina, Sociedad Anónima", sancionada por la asamblea realizada el 26 de septiembre de 1935, según testimonio del acta corriente de fojas treinta y ocho (38) a treinta y nueve (39).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO

MANUEL DE YRIONDO

"Talleres Gráficos Cardenal Ferrari, Limitada". — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.095. — 701. — T. 50. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "Talleres Gráficos Cardenal Ferrari Limitada", en asamblea celebrada el 30 de abril de 1935, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma por pérdida de más del 50 por ciento de su capital social; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto de 18 de septiembre de 1930, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad anónima "Talleres Gráficos Cardenal Ferrari, Limitada", constituída en esta Capital el 14 de marzo de 1928.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO

MANUEL DE YRIONDO

Registro de Contratos Públicos N.° 127 de la Capital. — Designando adscripto.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

71.136. — 702. — O. 145. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley 1893, y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos número 27 de la Capital Federal, cuya regencia desempeña el Escribano señor Andrés Ordoqui, al Escribano Nacional señor Guillermo Ezcurra (matrícula 745.192, D. M. 15, Cl. 1897), dando por aceptada la renuncia de éste como adscripto al Registro de Contratos Públicos número 209.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, antese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y archívese.

JUSTO

MANUEL DE YRIONDO

"Orden de los Frailes Menores Capuchinos del Convento de la Iglesia de Nuestra Señora de Pompeya". — Declarando que la misma por tratarse de una orden establecida en la República antes de sancionada la Constitución, tiene personería jurídica.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

71.131. — 703. — Exp. 6-O-935. — Visto: el pedido formulado a fojas 15, por la "Orden de los Frailes Menores Capuchinos del Convento de la Iglesia de Nuestra Señora de Pompeya", y

CONSIDERANDO:

1.° — Que la Orden recurrente se halla establecida en el país con anterioridad a la fecha de la Constitución Nacional, y por tal razón le es de aplicación el artículo 67, inciso 20, última parte, de esa Carta fundamental, que reconoce a las Ordenes religiosas preexistentes a la Constitución;

2.° — Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que "el reconocimiento de la existencia pre-constitucional de una "orden religiosa" implica — ipso jure — su reconocimiento y habilitación como persona jurídica, porque tales instituciones no existen ni pueden existir sino como entidades de vida propia, independiente de la de sus frailes o monjes componentes (art. 39, del Código Civil)". Y en el mismo pronunciamiento se insistió en la tesis en que admitida constitucionalmente la "orden", tiene la consiguiente personería jurídica, sus diversos conventos, monasterios, congregaciones o núcleos concretos, en razón de los amplios fundamentos de hecho y de derecho enunciados por aquel alto tribunal que asigna, en definitiva, un sentido amplio al precepto constitucional mencionado anteriormente (Gaceta del Foro, t. 97, p. 25 y 26, año XVII, N.° 5219);

3.° — Que, en consecuencia, la peticionaria se halla investida de los atributos y prerrogativas inherentes a las personas jurídicas, de acuerdo a las reglas y constituciones que obran en estas actuaciones;

4.° — Que en el caso ocurrente no se halla formulado pedido alguno referente a la situación de "órdenes religiosas" de existencia post-constitucional, y en tal virtud, es inoficioso considerar lo relativo a la intervención que en caso tal pudiera corresponder al Poder Ejecutivo de la Nación.

Por ello; atento al informe del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (fojas 21 y 21 vta.), a lo aconsejado por la Inspección General de Justicia y a los fundamentos concordantes del dictamen del señor Procurador General de la Nación, obrantes en el expediente 66-O-933,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la "Orden de los Frailes Menores Capuchinos del Convento de la Iglesia de Nuestra Señora de Pompeya", se halla investida de personalidad jurídica, con capacidad suficiente para ejercer todos los

actos de la vida civil, de acuerdo a los artículos 41, 47 y concordantes del Código Civil.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

La Compresora de Algodón. — Depósitos y Warrants E., Sociedad Anónima''. — Autorizando su funcionamientos.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1935.

71.132. — 704. — C. 137. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima ''La Compresora de Algodón — Depósitos y Warrants, Sociedad Anónima'', y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad anónima ''La Compresora de Algodón — Depósitos y Warrants, Sociedad Anónima'', constituída en esta Capital el 30 de septiembre de 1935 y apruébase sus estatutos de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.), extendida en los papeles sellados de $ 1.50 m|n., año 1935, Nros. 1.113.919 al 1.113.921, 987.793 y 987.794, con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince (15), extendida en los papeles sellados de $ 2.— m|n., año 1935, números 855.461 y 736.656.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

''Refinerías de Maíz, Sociedad Anónima''. — Derogando el decreto que autorizó el funcionamiento.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

71.133. — 705. — R. 20. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima ''Refinerías de Maíz, Sociedad Anónima'', en asambleas celebrada el 27 de septiembre de 1935, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma por su transformación en sociedad de responsabilidad limitada; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto número 008.663, de fecha 25 de abril de 1928, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital, el 1.° de marzo del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Reducción de pena

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1935.

70.537. — 706. — Exp. N.° 188. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Julián Zarzur, condenado por quiebra fraudulenta y los informes producidos; atento que se trata de un delincuente primario, que observado buena conducta en el penal, que ha cumplido ya la mitad de la pena y que ha merecido siempre buen concepto,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese en dos años la pena impuesta al penado Julián Zarzur.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Sociedad Anónima ''Aeroposta Argentina''. — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1935.

71.322. — 709. — Exp. 60-A-935. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima ''Aeroposta Argentina'' y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asambleas debidamente celebradas; y que, con la modificación aconsejada por la Inspección General, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas setenta y una (71) a setenta y dos vuelta (72 vta.), extendidas en los papeles sellados de $ 2.— m|n. c|l., año 1935, números 622.854 y 622.855, con la modificación de fojas setenta y ocho (78), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima ''Aeroposta Argentina'', por la asamblea realizada el 21 de junio de 1935.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Luis Beltrán (Río Negro). — Su creación.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1935.

71.355. — 710. — G. 549. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el pedido de la Gobernación de Río Negro sobre creación de un Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil en la localidad de ''Luis Beltrán'', de dicho Territorio; atento a los informes producidos y a lo dispuesto en el Decreto número 70.669, del 14 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase un Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil en ''Luis Beltrán'' (Río Negro), que tendrá la siguiente jurisdicción: Margen derecha del Río Negro, desde el costado Oeste del lote 2, de la Sección XI, del valle Sud hasta la bifurcación de los dos brazos que forman la isla Choele-Choel; margen derecha del brazo Norte del Río Negro, incluyendo las islas del mismo, desde la bifuración hasta el extremo Este de la isla Esmeralda; margen izquierda del brazo Sud de la Esmeralda; margen occidental del brazo que rodea la isla Romero; límite Sud-Este de la Sección II de la Colonia Choele-Choele límites Nor-Este y Sud-Este de la Sección V. de dicha Colonia; margen izquierda del brazo Sud del Río Negro incluyendo las islas del mismo; límite Sud-Este del lote 3 de la Sección IX, valle Sud del Río Negro; límites Sud-Oeste de los lotes 3, 2 y 1 de la misma Sección; costados Este, Sul y Oeste del lote 5 y costado Oeste del lote 2, ambos de la Sección XI del valle Sud.

Art. 2.° — Las funciones de Juez de Paz y Encargado de Registro Civill titular y suplente de dicho Juzgado, serán desempeñadas con carácter ad-honórem, hasta su inclusión en la Ley de Presupuesto.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Reconociendo servicios

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1935.

71.356. — 711. — Exp. 160-A-933. — Resultando de estas actuaciones que el señor Juan A. Loreiro ha desempeñado las funciones de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Itacaruaré (Misiones), cargo de que era titular, en los meses de noviembre y diciembre de 1929 y enero a julio, inclusive, de 1930 y que los sueldos y partidas de gastos de esos meses, que no le fueron abonados, se hallan comprendidos en el déficit producido en la Tesorería de la Gobernación; atento a lo informes producidos y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al señor Juan A. Loreiro el derecho a percibir el sueldo del empleo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Itacaruaré (Misiones) y la partida de gastos para la oficina, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1929 y enero a julio, inclusive, de 1930, que debiera imputarse al ítem 17, partida 1 e ítem 18, partida 1, respectivamente, del inciso 5.°, Anexo E, de los Presupuestos para 1929 y 1930.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional: formúlese por la Dirección de Administración las planillas correspondientes y pase a la Contaduría General de la Nación, para su liquidación con imputación al artículo 15 del Presupuesto en vigencia.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

''Ustariz y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial''. — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aire Noviembre 23 de 1935.

71.357. — 712. — U. 22. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima ''Ustariz y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial'' y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asambleas debidamente celebradas; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ochenta y seis (86) a ochenta y ocho vuelta (88 vta.), extendida en los papeles sellados de $ 2.— m|n., año 1935, números 995.580 al 995.582, con las modificaciones y aclaraciones de fojas noventa y seis (96) a noventa y siete (97), extendidas en los papeles sellados de $ 0.10 m|n., año 1935, números 1.270.270 y 1.270.271, las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima ''Ustáriz y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial'', por la asamblea realizada el 11 de octubre de 1935.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

''La Industrial Ganadera del Chaco'' (S. A.). — Derogando decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1935.

71.358. — 713. — Exp. 22-I-934. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima ''La Industrial Ganadera del Chaco'' (S. A.), atento lo que resulta del precedente dictamen de la Inspección General de Justicia; y de conformidad con lo aconsejado en el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto número 17.548, de fecha 8 de septiembre de 1926, por el que se autorizó el funcionamiento de la citada sociedad anónima, constituída en Resistencia (Chaco), el 6 de septiembre de 1925.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

''Sociedad Anónima Marítima y Comercial, Línea Sueca Brasil La Plata K. G. Nilsson Limitada''. — Derogando decreto que autorizó funcionamiento.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1935.

71.359. — 714. — L. 37. — Vistos atento que los accionistas de la ''Sociedad Anónima Marítima y Comercial Línea Sueca Brasil La Plata, K. G. Wilsson Ltda.'', en asamblea celebrada el 29 de octubre de 1935, han resuelto la disolución y liquidación de la misma en virtud de lo dispuesto por el inciso 1.° del artículo 370 del Código de Comercio; y de conformidad con el precedente dictamen e la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto de fecha 18 de septiembre de 1930, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, constituída en esta Capital el 19 de septiembre de 1929.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

''Compañía Minera Corrales, Sociedad Anónima''. — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1935.

71.360. — 715. — M. 45. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima ''Compañía Minera, Corrales, Sociedad Anónima'', en asamblea celebrada el 30 de octubre de 1935, ha resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto número 55.068 de fecha 21 de enero de 1935 por el que se autorizó el funcionamiento de la citada sociedad anónima constituída en esta Capital el 30 de noviembre de 1934.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

''Comercios Argentinos, Sociedad Anónima Financiera y Comercial''. — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1935.

71.361. — 716. — C. 138. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima ''Comercios Argentinos, Sociedad Anónima Financiera y Comercial'', y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Comercios Argentinos, Sociedad Anónima Financiera y Comercial", constituída en esta Capital el 24 de octubre de 1935; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a cinco (5) extendidas en los papeles sellados de $ 0.10 m|n. c|u., año 1935, Nros. 1.160.003, 1.160.009, 1.160.005, 1.160.006 y 1.160.008, con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce vuelta (14 vta.) extendidas en los papeles sellados de $ 0.10 m|n. c|u., año 1935, Nros. 1.271.084 y 1.271.085.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Nombrando Procurador Fiscal Federal de Salta al Doctor Julio Enrique García Pinto.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1935.

71.362. — 717. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Salta, en reemplazo del doctor Néstor López, que falleció, al abogado señor Julio Enrique García Pinto. (matrícula 252.447, D. M. 2, Cl. 1912).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Registro de Contratos Públicos N.° 125 de la Capital Federal. — Designado adscripto.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1935.

71.364. — 718. — B. 267. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley 1893; y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos número 125 de la Capital Federal, cuya regencia desempeña el Escribano señor Julio César Busto, al escribano Nacional señor David Maser (matrícula 160.517, Cl. 1908, D. M. 2).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Juzgado de Paz y Oficinas de Registro Civil de San Martín de los Andes y Aluminé (Neuquén). — Nombrando por un nuevo período de ley, jueces titulares.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1935.

71.365. — 719. — G. 607. — Vista la nota de la Gobernación de Neuquén, en la que solicita se designe por un nuevo período a los actuales Jueces de Paz titulares de San Martín de los Andes y Aluminé,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, por un nuevo período a contar del 23 del corriente, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de San Martín de los Andes y Aluminé, Territorio Nacional de Neuquén, a los señores José del Valle (matrícula 1.505.564, D. M. 25, Cl. 1873) y Eduardo G. Castagnino (matrícula 1.500.001, D. M. 25, Cl. 1876), respectivamente.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Manuel de Yriondo

Registro Civil de los Territorios. Procedimiento a seguir en la inscripción de defunciones en los casos que no hubiera médico en la localidad.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

75.960. — 78. — I. 77. —

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Registro Civil, en sus artículos 69 al 72 y 74, se refiere al certificado médico como requisito indispensable para extender la partida de defunción; y el inciso 3.° de este último artículo, exige que se haga constar en el acta la causa o enfermedad que haya producido la muerte;

Que en numerosas localidades de los Territorios Nacionales, de escasa población, no hay médico, no existiendo tampoco facultativo en los lugares próximos;

Que si bien el artículo 69 de esa misma ley, dice "será necesario el informe médico cuando hubiere facultativo en el lugar", que algunos tratadistas interpretan en el sentido de que tal certificado no es necesario para extender el acta cuando no haya médico, este procedimiento puede permitir que se substraiga al conocimiento de las autoridades hechos delictuosos;

Que tampoco es aceptable el temperamento adoptado por algunos Juzgados, que consiste en obligar a efectuar la denuncia de defunción en los Juzgados próximos, donde hubiera médico; y

Que el procedimiento aconsejado por la Inspección General de Justicia en estas actuaciones, que no está en pugna con el régimen jurídico de los Territorios, es conveniente para suplir la falta de una disposición legal expresa para estos casos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Los Jueces de Paz de los Territorios Nacionales, encargados del Registro Civil, en virtud de lo dispuesto por la Ley 3703, y los Comisionados que esa misma ley crea, cuando no hubiera médico en la localidad, al tener conocimiento de la muerte de una persona, darán cuenta del hecho a la autoridad policial más próxima; y procederán a inscribir la defunción en el resgistro respectivo una vez que esa autoridad les remita testimonio del informe pericial que establece el Código de Procedimiento en lo Criminal.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Ministerio de Guerra

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.100. — 1.203 —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe del Regimiento N.° 1 de Caballería "Coronel Brandsen", al Teniente Coronel don Ernesto Villarruel Puch, Juez Inst. Mil. D. 1.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.003. — 1.204. - Visto el expediente letra P. N.° 2315|935, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General del Personal, al Capitán (R. A.) don José M. Pardo (clase 1887, matrícula 1.163.868, Distrito Militar N.° 20).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1935.

70.999. — 1.205. — Visto el expediente V. 2162|935 (D. G. P.), los informes producidos y estando las beneficiarias comprendidas en las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese con anterioridad al día 17 de julio de 1935, la pensión mensual de ciento cuarenta y siete pesos moneda nacional ($ 147.— moneda nacional), equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Oficial de Administración de 4.ª don Juan Vázquez, a su viuda señora Melitona Emilia Perazo de Vázquez y a su hija menor de edad Ana Inés Vázquez.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1935.

71.001. — 1.206. — Visto el expediente U. 1171|934 (D. G. P.), los informes producidos y estando las beneficiarias comprendidas en las disposiciones de la Ley 11.412,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la pensión mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.), a la señorita Sara Uriburu, en su carácter de nieta soltera del extinto señor Coronel don Evaristo Uriburu, Guerrero de la Independencia; debiéndosele liquidar desde el día 22 de marzo de 1934, fecha en que presentó su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del 19 de mayo de 1931 (B. M. 2570, 2.ª Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1935.

71.000. — 1.207. — Visto el expediente R. 40.837|930 (D. G. P.), los informes producidos y estando la beneficiaria comprendida en las disposiciones de la Ley 11.412,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la pensión mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.), a la señora Irene Mora de Rodríguez, nieta viuda del extinto Porta-Estandarte don Juan Antonio Rojo, Guerrero de la Independencia; debiéndosele liquidar desde el día 20 de noviembre de 1930, fecha en que presentó su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del 19 de mayo de 1931 (B. M. 2570, 2. ªParte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1935.

70.998. — 1.208. — Visto el expediente letra O. N.° 17.460|32 (D. G. P.), los informes producidos y estando los beneficiarios comprendidos en las disposiciones de la Ley Orgánica Militar N.° 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese con anterioridad del 24 de junio de 1932, la pensión mensual de veinte pesos moneda nacional ($ 20.— m|n), equivalente a la mitad del sueldo que percibía el extinto Sargento 1.° (R. S. R.) Teodosio Ortiz, a su viuda doña Antonia Torres de Ortiz y a sus hijos Cleto, Paula, Crispín, Venancia Esther, Ambrosio, Clemente y Antonia Ortiz.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Sentencia

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.578. — 1.209. — Visto la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa (D. N.° 65.845|935. Cde. 1, de la D. G. P. y D. N.° 1159|935, Cde. 1, de la IV División de la D. G. P.), seguida al soldado Vicente Díaz (clase 1913, D. M. 15, matrícula 1.047.959), perteneciente al Regimiento N.° 2 de Artillería y de conformidad con lo establecido en el artículo 466, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 245, inciso a, de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar 1.ª Parte, (N.° 249, inciso a, apartado 2.°, de la Reglamentación de Justicia Militar R. L. M. 2 a), tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada a sus antecedentes.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Sentencia

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.577. — 1.210. — Visto la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa (S. N.° 66.007|935, Cde. 1, de la D. G. P. y S. N.° 1347|935, Cde. 1, de la IV División de la D. G. P.), seguida al soldado Eduardo León Starkof (clase 1914, D. M. 1, M. 0.124.147), perteneciente al Regimiento N.° 1 de Infantería "Patricios" y de conformidad con lo establecido en el artículo 466, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 245, inciso a, de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar, 1.ª Parte, (N.° 249, inciso a, apartado 2,°, de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada a sus antecedentes.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando presupuesto para la modificación de las instalaciones sanitarias de varios pabellones y conexión con la colectora de Campo de Mayo a Capital Federal, en la Escuela de Artillería (A. 6):

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

71.102. — 1.211. — Visto este expediente (T. 1570|27; corresponde 2409; D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros, somete para su aprobación el presupuesto que ha preparado para la modificación de las instalaciones sanitarias de varios pabellones y conexión con la colectora de Campo de Mayo a Capital Federal, en la Escuela de Artillería (A. 6), en Campo de Mayo, y solicita la autorización correspondiente para ejecutar por administración o en la forma que mejor convenga dichos trabajos; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto formulado por la Dirección Ge-

neral de Ingenieros, con fecha octubre de 1935, para la modificación de las instalaciones sanitarias de varios pabellones y conexión con la colectora de Campo de Mayo a Capital Federal, en la Escuela de Artillería (A. 6), en Campo de Mayo, cuyo monto asciende a la suma de $ 2.396.25 m|n. (dos mil trescientos noventa y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para ejecutar por administración o en la forma que mejor convenga, los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 2.396.25 m|n. (dos mil trescientos noventa y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 9 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando licitación pública, para la ejecución de diversas obras en el Grupo número 2 de Artillería de Montaña.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

71.101. — 1.212. — Visto este expediente (a. 4887|34, corresponde 15, D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros eleva los antecedentes técnicos de la licitación pública efectuada el día 22 de octubre de 1935, para la ejecución de las obras varias de reparo en el Pabellón Principal del Cuartel que ocupa el Grupo N.° 2 de Artillería de Montaña en Salta, autorizadas a licitar públicamente por Decreto N.° 67.007, del 13 de septiembre del mismo año (B. M. N.° 10048), y somete conjuntamente para su aprobación el contrato suscrito "ad referéndum", con el señor Juan Zannier, para la ejecución de las mencionadas obras; atento a lo informado por la expresada Dirección General; y

CONSIDERANDO:

1.° Que a la licitación de las referidas obras, cuyo Presupuesto Oficial asciende a $ 13.278.37 m|n. (trece mil doscientos setenta y ocho pesos con treinta y siete centavos moneda nacional), se presentaron los siguientes proponentes, quienes ofrecieron hacerse cargo de las obras por las sumas que a continuación se detallan:

Proponentes	Porcentaje de Aumento	Importe de la propuesta
Francisco Crescini	9.00 o|o	$ 14.473.42
Juan Zannier	4.00 "	" 13.809.50

2.° Que de las mencionadas propuestas, las que han sido presentadas en forma, resulta más ventajosa la del señor Juan Zannier, quien reune las condiciones de competencia técnica y capacidad necesarias como para cumplir con las obligaciones propias del cotrato respectivo,

El Presidente de la Nación Argentina en

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública efectuada el día 22 de octubre de 1935, por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras varias de reparo en el Pabellón Principal del Cuartel que ocupa el Grupo N.° 2 de Artillería de Montaña en Salta.

Art. 2.° — Adjudícase al señor Juan Zannier, la ejecución de las obras licitadas.

Art. 3.° — Apruébase el contrato de fecha 29 de octubre de 1935, celebrado "ad referéndum" entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Juan Zannier, para la ejecución de las referidas obras, por la suma de pesos 13.809.59 m|n. (trece mil ochocientos nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Art. 4.° — La Escribanía General de Gobierno de la Nación, procederá a reducir a escritura pública el contrato a que alude precedentemente.

Art. 5.° — Devuélvase al señor Francisco Crescini, la boleta de depósito de garantía que de acuerdo al artículo 2.° del Pliego de Condiciones Especiales respectivo, acompañó a su propuesta.

Art. 6.° La suma de $ 13.809.50 m|n. (trece mil ochocientos nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional) a que asciende el importe del referido contrato, se imputará al Anexo F, inciso 26, ítem 8, partida 2 del Presupuesto del corriente año.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Renuncia promociones y nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.002. — 1.213. — Visto el expediente R. 8121|935 (I. G. M) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia con anterioridad al 2 de Septiembre del corriente año, en la Dirección General del Instituto Geográfico Militar (inciso 10, ítem 1) del Auxiliar 6.° don Rodolfo P. Rodríguez, Encargado de la Documentación Reservada (clase 1907, D. M. 1, matrícula 009.402, O. E. Instituto Geográfico Militar).

Art. 2.° — Promuévanse en la citada Gran Repartición (inciso 10, ítem 1), a Auxiliar 6.° (Encargado de la Documentación Reservada) al actual Auxiliar 8.° don Juan Pereyra Gómez (clase 1895, D. M. 43, M. 2.746.703, O. E. Córdoba); a Auxiliar 8.° (Ayudante Mapotecario), al actual Ayudante Mayor don Ricardo J. Muzio (clase 1873, D. M. 4, matrícula 450.056, O. E. Instituto Geográfico Militar).

Art. 3.° — Nómbrase en la Dirección General del Instituto Geográfico Militar (inciso 10, ítem 1), Ayudante Mayor (Encargada de Inventarios), a la actual Aprendiz Dibujante señorita Soledad Méndez (C. I. 1.597.319).

Art. 4.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.099. — 1.214. — Visto el expediente S. N.° 28.169|935 (D. G. P.), iniciado por el Sargento Ayudante Nicasio Sosa, solicitando su pase a situación de retiro; y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7.° y 8.°, Capítulo IV, del Título III de la Ley Orgánica Militar número 4707 y N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65);

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de veinticuatro años, seis meses y veintidós días (24 años, 6 meses y 22 días) según el siguiente cómputo: quince años y tres días (15 años y 3 días) de servicios simples, dos años, ocho meses y veinticuatro días (2 años, 8 meses y 24 días) por abono de campaña y seis años, nueve meses y veinticuatro días (6 años, 9 meses y 25 días) de servicios civiles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con fecha 30 de septiembre de 1935 al Sargento Ayudante Nicasio Sosa (clase 1895, M. 0808.099, D. M. 68), de la Dirección General del Personal, con goce del cien por cinto (100 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación y demás efectos y a la Dirección General del Personal para su archivo.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando Decreto de retiro

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

71.123. — 1215. — Visto el presente expediente Letra C. N.° 15.954|935 (D. G. P.), iniciado por el Cabo 1.° (R. S. R.) Ramón Juan Cortez, en el que solicita se le computen y bonifiquen los servicios civiles prestados antes de su retiro, los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados servicios son computables de acuerdo con el N.° 47 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65),

Que los mismos alcanzan a un total de ocho meses y veintiún días (8 mese y 21 días),

Que sumados a los anteriores hacen un total de quince años, nueve meses y veinticuatro días (15 años, 9 meses y 24 días),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto N.° 10.141 de fecha 28 de septiembre de 1932 (B. M. N.° 9181, 1.ª Parte), por el que se le acordó su pase a situación de retiro al Cabo 1.° (R. S. R.) Ramón Juan Cortez (C. 1898, M. 3.106.212, D. M. 49), correspondiéndole el cincuenta y cinco por ciento (55 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

71.122. — 1216. — Visto el expediente L. 19.325|931 (D. G. P.), los informes producidos y de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 11.412,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la pensión mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) a la señora Carmen Estanislada Costas Gauna de Lavin, en su carácter de nieta viuda del Guerrero de la Independencia Teniente Coronel D. Calixto Ruiz Gauna, debiéndosele liquidar desde el día 14 de agosto de 1931, fecha en que presentó su solicitud de acuerdo a lo dispuesto por Decreto del 19 de mayo de 1931 (B. M. 2570, 2.ª Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumento de pensión de retiro

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

71.124. — 1217. — Visto el presente expediente Letra S. N.° 18.028|35 (D. G. P.), iniciado por el Sargento (R. S. R.) Edilberto Santillán, en el que solicita se le computen y bonifiquen los servicios prestados en la Dirección General de Administración y Hospital Militar Central, por diferencia de haberes, los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que los servicios de referencia se encuentran comprendidos en el N.° 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), los que alcanzan a un total de dos años, siete meses y veintinueve días (2 años, 7 meses y 29 días), según el siguiente cómputo: dos años, un mes y dieciocho días (2 años, 1 mes y 18 días), de servicios simples y seis meses y once días (6 meses y 11 días), por abono de campaña;

Que corresponde en consecuencia, liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado en el N.° 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 24 de mayo de 1923 (B. M. N.° 6479, 1.ª Parte), al Sargento (R. S. R.) Edilberto Santillán (C. 1882, M. 0.008.681, D. M. 1), debiéndosele liquidar además de la pensión que percibe, el quince por ciento (15 o|o) del sueldo que para su grado asigna el Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.° Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando Decreto de pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

71.125. — 1218. — Visto el Expte. G. N.° 36.458|934 (D. G. P.), los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 68.835 del 15 de octubre de 1935 (B. M. 10.072, 1.ª Parte), se concedió pensión a la señora Juana Cartasso de Giannone, siendo su verdadero nombre Juana Cartasso de Giannoni,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto N.° 68.865 de fecha 15 de octubre de 1935 (B. M. 10.072, 1.ª Parte), por el que se concedió pensión a la señora Juana Cartasso de Giannone, debiendo ser Juana Cartasso de Giannoni.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1935.

71.126. — 1219. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Instrucción Militar de la Dirección General del Personal, al señor Coronel D. Julio Sosa, del Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1935.

71.187. — 1220. — Visto el expediente G. 02.557|935 (D. G. P.), los informes producidos y estando las beneficiarias comprendidas en las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese con anterioridad al día 18 de septiembre de 1935, la pensión mensual de novecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 960.— m|n.), equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el señor Coronel D. José D. Giordano, a su viuda señora Lucía Benigna Paz de Giordano, y a su hija menor de edad y soltera Emma Nélida Giordano.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

No haciendo lugar a una solicitud de indulto

Buenos Aires, Noviemrbe 21 de 1935.

71.185. — 1221. — Visto la presente solicitud de indulto formulada por el soldado Liborio Martínez Pérez (C. 1912, D. M. 33, M. 2.178.805), que perteneciera al Batallón N.° 1 de Zapadores Pontoneros y actualmente en el Regimiento de Gendarmería cumpliendo su pena (Expediente M. N.° 166|935, del Regimiento de Gendarmería, M. número 65.949|933, Cde. 3, de la D. G. P. y M. N.° 1235|933, Cde. 3, de la IV División de la D. G. P.) y habiendo informado el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada a sus antecedentes.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Sentencia

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

71.098. — 1222. — Visto la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa (F. N.° 6351|935, Cde. 3, del Cdo. D. 1; F. N.° 65,987|935, de la D. G. P. y D. N.° 1290|935, Cde. 2, de la IV División de la D. G. P.), seguida al soldado (archivista), José Víctor Felice (Cl. 1917, menor no enrolado), perteneciente al Comando de la 1.ª División de Ejército, y de conformidad con lo establecido en el artículo 466, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y N.° 245, inciso a, de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar, 1.ª Parte (N.° 249, inciso a, apartado 2.°, de la Reglamentación de Justicia Militar R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada a sus antecedentes.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando licitación pública para la construcción de un cerco de alambre tejido en el perímetro del campo de instrucción del Regimiento N.° 1 de Artillería.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1935.

71.261. — 1.223. — Visto este expediente (A. 3683, Corresponde 5, D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros somete para su aprobación el resultado de la licitación pública que ha efectuado el día 29 de octubre de 1935, para la construcción de un cerco de alambre tejido en el perímetro del campo de instrucción del Regimiento N.° 1 de Artillería, ubicado en el Partido de San Martín (Provincia de Buenos Aires), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto N.° 67.729 de fecha 24 de septiembre de 1935 (B. M. N.° 10.055, 1.ª Parte), y eleva conjuntamente el contrato "ad-referéndum" suscrito con la S. A. Antonio Bernardello Ltda., para la ejecución del mencionado cerco; atento lo informado por la expresada Dirección General; y

CONSIDERANDO:

1.° Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia los siguientes proponentes:

Justo Hnos. y Cía. Ltda., rebajando un 6.90 o|o del importe del presupuesto oficial de $ 22.597.07 m|n. o sea por la suma de $ 21.037.88 moneda nacional.

Davolio, Bassler y Cía., rebajando un 7.50 o|o del importe del presupuesto oficial, o sea por la suma de $ 20.902.30 moneda nacional.

Castelhun y Cía., rebajando un 2.23 o|o del importe del presupuesto oficial, o sea por la suma de $ 22.070.56 moneda nacional.

S. A. Antonio Bernardello Ltda., rebajando un 8.25 o|o del importe del presupuesto oficial, o sea por la suma de $ 20.732.81 moneda nacional.

Cura Hnos., rebajando un 4.02 o|o del importe del presupuesto oficial, o sea por la suma de $ 21.688.67 moneda nacional.

2.° — Que del estudio de las propuestas resulta ser la más conveniente la presentada por la S. A. Antonio Bernardello Ltda., quien ofrece ejecutar la totalidad de las obras licitadas por la suma de $ 20.732.81 m|n. (veinte mil setecientos treinta y dos pesos con ochenta y un centavos moneda nacional), que resulta de rebajar un 8.25 o|o del importe del presupuesto oficial de $ 22.597.07 m|n. (veintidós mil quinientos noventa y siete pesos con siete centavos moneda nacional), y habiendo satisfecho los requisitos exigidos para el fiel cumplimiento de las obligaciones que por contrato le fueron impuestas para estas obras en lo que a capacidad técnica y financiera se refiere, corresponde se le adjudique las mismas.

3.° — Que siendo las mencionadas obras de carácter indispensable y urgente, y contándose con los recursos necesarios para atender su ejecución,

El Presidente de la Nación Argentina, en

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública efectuada el día 29 de octubre de 1935 por la Dirección General de Ingenieros, para la construcción de un cerco de alambre tejido en el perímetro del campo de instrucción del Regimiento N.° 1 de Artillería, ubicado en el Partido de San Martín (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2.° — Adjudícase a la S. A. Antonio Bernardello Ltda. la construcción del mencionado cerco.

Art. 3.° — Apruébase el contrato de fecha 4 de noviembre de 1935, suscrito entre el señor Director General de Ingenieros y la S. A. Antonio Bernardello Ltda., para la ejecución de dichas obras, cuyo monto asciende a la suma de pesos 20.732.81 m|n. (veinte mil setecientos treinta y dos pesos con ochenta y un centavos moneda nacional).

Art. 4.° — La Escribanía General del Gobierno de la Nación procederá a reducir a escritura pública el contrato de obras que se aprueba por el presente decreto.

Art. 5.° — Devuélvanse a todos los proponentes las boletas de depósito de garantía de licitación efectuados por ellos, de conformidad a lo estatuído en el artículo 4.° de las Bases Generales de Licitación.

Art. 6.° — La suma de $ 20.732.81 (veinte mil setecientos treinta y dos pesos con ochenta y un centavos moneda nacional), valor de las obras que se adjudican y contratan por el presente decreto, se imputará al Anexo L, inciso 7.°, ítem 1, partida 16 del Plan de Trabajos Públicos para 1935.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando pliego de condiciones especiales para la "provisión de tierra" destinada al relleno del terreno donde se construirá el nuevo Polígono del Tiro Federal Argentino.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1935.

71.260. — 1.224. — Visto este expediente (T. 2944, corresponde 21, D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros somete para su aprobación la documentación técnica que ha preparado para la "provisión de tierra", destinada al rellenamiento del terreno donde se construirá el nuevo Polígono del Tiro Federal Argentino, y recaba la autorización correspondiente para proceder a un llamado a licitación pública, por el término de ley, para la provisión de dicha tierra; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el pliego de condiciones especiales formulado por la Dirección General de Ingenieros con fecha noviembre de 1935, para la "provisión de tierra" destinada al rellenamiento del terreno donde se construirá el nuevo Polígono del Tiro Federal Argentino.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que proceda a un llamod a licitación pública, por el término de ley, para la provisión de la mencionada tierra.

Art. 3.° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputarán al Anexo L, inciso 7.°, ítem 1, partida 33 del Plan de Trabajos Públicos para 1935.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JJUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Declarando sobrantes en el Anexo L, inciso 7.°, ítem 1 del Presupuesto de 1936, varias sumas de dinero y distribuyendo las mismas entre las obras a realizarse en el año próximo.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1935.

71.259. — 1.225. — Visto el presente expediente (D. G. I. N.° 46009), atento a la autorización dada por el artículo 3.° de la Ley N.° 12.237 de Presupuesto y lo informado por la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — A los fines del artículo 3.° de la Ley N.° 12.237 de Presupuesto, declárase sobrantes, en el Anexo L, inciso 7.°, ítem 1 del Presupuesto de 1936, por las sumas que a continuación se detallan, las repeticiones de los siguientes créditos de la Ley N.° 12.150:

Partida N.°	Importe del crédito Ley N.° 12.150	Sumas que se declarán sobrantes	Crédito definitivo para cada partida
1	800.000.—	800.000.—	——
4	240.000.—	240.000.—	——
5	950.000.—	450.000.—	500.000.—
6	30.000.—	20.000.—	10.000.—
7	40.000.—	30.000.—	10.000.—
8	800.000.—	800.000.—	——
13	1.500.000.—	1.105.000.—	395.000.—
16	200.000.—	150.000.—	50.000.—
17	100.000.—	100.000.—	——
13	10.000.—	10.000.—	——
19	5.000.—	5.000.—	——
Total sobrante, a distribuir:		3.710.000.—	

Art. 2.° — Distribúyase la suma de $ 3.710.000.— m|n. (tres millones setecientos diez mil pesos moneda nacional) establecida en el artículo anterior, entre las obras del Presupuesto de 1936, en el Anexo L, inciso 7.°, ítem 1, de la siguiente manera:

Partida N.°	Importe del crédito Ley N.° 12.150	Sumas que se distribuyen	Crédito definitivo para cada partida
2	50.000.—	950.000.—	1.000.000.—
3	320.000.—	893.000.—	1.213.000.—
10	117.000.—	708.000.—	825.000.—
11	123.000.—	1.089.000.—	1.212.000.—
15	100.000.—	70.000.—	170.000.—
Total distribuído:		3.710.000.—	

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Administración e Ingenieros del Ministerio de Guerra, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1935.

71.314. — 1.226. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Vocal de la Comisión Administrativa de la Intendencia de Guerra, al señor Coronel (R. A.) don Mauricio E. Bouzón (C. 1878, M. 2.736.362, D. M. 43), para integrar el período de ley que termina el 16 de septiembre de 1938.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1935.

71.264. — 1.227. — Visto el expediente Y. N.° 3|935 (a. 2), (Y. N.° 58.073|935, D. G. P.), iniciado por el Sargento 1.° José Benito Yáñez, solicitando su pase a situación de retiro; y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7.° y 8.°, Capítulo II, artículo 13, Capítulo IV, del Título III de la Ley Orgánica Militar N.° 4707 y N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65);

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de dieciséis años nueve meses y veintiún días (16 años, 9 meses y 21 días), según el siguiente cómputo: quince años y ocho días (15 años y 8 días) de servicios simples y un año, nueve meses y trece días (1 año, 9 meses y 13 días), por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, (sección reserva), a su solicitud, con fecha 20 de septiembre de 1935, al Sargento 1.° José Benito Yáñez (C. 1900, M. 3.923.028, D. M. 63), del Grupo N.° 2 de Artillería de Montaña, con goce de sesenta por ciento (60 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación y demás efectos y a la Dirección General del Personal para su archivo.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Dando por terminada la misión encomendada a la Junta Nacional de Yerba Mate.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1935.

70.357. — 1.377. — En vista de la sanción de la Ley N.° 12.236, creando la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dáse por terminada la misión encomendada a la Junta Nacional de Yerba Mate, por Decreto N.° 30.854, de fecha 8 de noviembre de 1933.

Art. 2.° — Dénse las gracias a los miembros de la referida Comisión por los servicios prestados en el seno de la misma.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Incluyendo a la Sociedad Cooperativa Granjera de Tres Arroyos Limitada, entre las mencionadas en el Decreto 70.039.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1935.

70.858. — 1.378. — Vista la nota presentada por la Cooperativa Granjera de Tres Arroyos Ltda., solicitando su inclusión entre las sociedades cooperativas mencionadas en el inciso a) del artículo 1.° del Decreto N.° 70.039 de fecha 31 de octubre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que la citada sociedad se halla inscripta en el Registro, Inspección y Fomento de Cooperativas de la Dirección de Economía Rural y Estadística, y corresponde, por lo tanto, acceder a su pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Inclúyese en el Decreto de fecha 31 de octubre ppdo., a la Sociedad Cooperativa Granjera de Tres Arroyos Limitada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Nacional de Vialidad. — Aprobando la reglamentación para el tráfico en los caminos nacionales.

REGLAMENTO GENERAL DE TRAFICO EN LOS CAMINOS NACIONALES
TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.° — El tráfico en los caminos nacionales será regulado por las disposiciones del presente reglamento hasta tanto se dicte la ley nacional de la materia.

Art. 2.° — La aplicación de este reglamento competirá a la policía caminera donde la hubiere, y a falta de ella a la policía general de cada provincia o de los territorios nacionales, en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 3.° — En las zonas de jurisdicción provincial, regirá desde la fecha que la Dirección Nacional de Vialidad, de acuerdo con cada provincia, establezca en el convenio que con ese objeto celebre.

Art. 4.° — En todos los convenios que la Dirección Nacional de Vialidad celebre con autoridades provinciales o municipales, propenderá a la adopción de este reglamento y en general, a la eliminación de todo obstáculo que entorpezca el libre tránsito de los caminos nacionales al través de las jurisdicciones locales, de acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de la Ley 11.658.

Art. 5.° — La Dirección Nacional de Vialidad procurará la implantación de la patente uniforme por zonas, conviniendo lo pertinente con los gobiernos de provincia y la Municipalidad de la Capital Federal.

Art. 6.° — La Dirección Nacional de Vialidad proveerá igualmente lo pertinente en cuanto atañe a las empresas de transporte por caminos por cuenta de terceros.

TITULO II

De los vehículos

Art. 7.° — Todos los vehículos, cualquiera sea su tipo o sistema de tracción, deberá satisfacer los requisitos establecidos en el presente Título.

Dimensiones

Art. 8.° — No podrán exceder las dimensiones siguientes, comprendida la carga, medios de tracción, toldos o cualquier otro dispositivo que las modifique:

a) Anchura máxima entre sus partes más salientes: dos metros y cuarenta centímetros.
b) Altura máxima: tres metros y sesenta y cinco centímetros.
c) Longitud máxima: diez metros.
d) Longitud máxima de un tren de vehículos: veinticinco metros.

Art. 9.° — Está prohibido llevar cargas que sobresalgan más de un metro de la línea exterior del vehículo en la parte posterior; o que sobresalgan en cualquier extensión por sus costados, fuera de la línea de los guardabarros.

Art. 10. — En casos especiales, la autoridad policial podrá acordar permisos de circulación a vehículos que cargados, excedan esas dimensiones. — Estos permisos serán válidos para un solo viaje, con el itinerario que en los mismos se indique, y dentro de la jurisdicción de la autoridad que los otorgue. — En estos casos, la circulación se hará a marcha precaucional.

Peso máximo de los vehículos cargados

Art. 11. — Queda prohibida la circulación de vehículos cuyo peso trasmita al suelo una carga de más de cien kilogramos por centímetro de ancho de llanta.

Art. 12. — Esa carga en vehículos con llanta metálica y con dos ejes no podrá exceder de cinco toneladas.

En los vehículos a propulsión mecánica con llanta neumática y dos ejes, doce toneladas, con un máximo de diez toneladas en un eje. — Con llanta maciza ocho y seis toneladas respectivamente.

En los vehículos de tres ejes, con llantas neumáticas, quince toneladas con un máximo de diez en un eje. — Con llanta maciza doce toneladas y no más de seis en un eje.

Dispositivos en los vehículos

Art. 13. — Todo vehículo automotor deberá estar provisto de los siguientes dispositivos:

a) De dos sistemas de frenos de acción independiente, y que permitan contralorear sus movimientos y detenerlo, manteniéndolo inmóvil. Las motocicletas, bicicletas y vehículos de tracción animal, podrán llevar un solo sistema de frenos.
b) De una corneta, bocina o aparato similar, cuyo sonido pueda oirse por lo menos a cien metros de distancia. — El uso innecesario de este dispositivo, será considerado infracción.
c) De un espejo retroscópico colocado de modo que permita a su conductor ver, por reflexión, la parte de carretera que va dejando atrás.
d) De un aparato o dispositivo que permita mantener limpio el parabrisas, asegurando la buena visibilidad en caso de lluvia, nieve, etc.
e) De un dispositivo silenciador del escape, que amortigüe las explosiones del motor.
f) De paragolpes delanteros y traseros colocados de manera que su altura sobre la calzada, medida hasta su eje horizontal, sea idéntica.

Art. 14. — Todos los vehículos deben estar provistos de elásticos adecuados.

Exceso de carga. — Llantas inadecuadas

Art. 15. — Los vehículos que transiten en violación de las disposiciones sobre peso máximo, serán obligados a descargar de inmediato el exceso suspendiendo, hasta tanto, el tránsito por el camino.

Si se hubiese producido daño al pavimento o al camino, el conductor será puesto a disposición de la autoridad competente.

Luces

Art. 16. — La iluminación exterior de los vehículos automotores se efectuará de sol a sol, mediante faroles o lámparas dispuestos en la siguiente forma:

a) En la parte delantera, dos luces, una a cada lado del vehículo.
b) El uso de faros solo estará permitido en las zonas rurales, o donde falte o sea deficiente la iluminación del camino; pero deberán ser apagados o puestos a media luz al cruzar o pasar peatones, otros vehículos o animales. — En todos los casos, el uso de faros se permitirá con el único objeto de asegurar la buena visibilidad del conductor hasta una distancia de sesenta metros, y de modo que no encandile o deslumbre a las personas que se encuentren al frente del vehículo.
c) Una luz blanca en la parte posterior, que sea visible, en condiciones atmosféricas normales, por lo menos a cien metros de distancia.
d) Una luz blanca en la parte posterior que ilumine la chapa del registro.

Art. 17. — En ningún caso, el acondicionamiento de la carga o circunstancia alguna, obstruirá la visibilidad de las luces; debiendo, cuando así fuera, agregarse otras suplementarias que reunan las condiciones establecidas en el artículo anterior.

Se agregará, asimismo, luz suplementaria roja, si se transporta carga que exceda la longitud del vehículo en su extremo posterior.

Chapas y patentes

Art. 18. — Los vehículos automotores deberán llevar dos chapas o tablillas de registro de forma y tamaño uniforme, en la parte delantera una, y en la posterior otra; chapas que deberán estar precintadas a partes fijas del vehículo, con el sello a plomo de la autoridad expedidora.

Art. 19. — Los vehículos de la Dirección Nacional de Vialidad usarán únicamente una chapa especial de la Dirección.

Art. 20. — Las chapas deberán estar perfectamente limpias y visibles, e iluminada la posterior, de sol a sol, con luz blanca; y deberán ser repuestas cuando hayan sido deterioradas de modo que sea difícil su identificación.

Art. 21. — Ningún vehículo podrá llevar otras chapas numeradas junto a las de registro; excepción hecha de las de distintivos nacionales o de instituciones, cuyas características deberán ser tales que no dificulten la identificación.

Art. 22. — Los vehículos que abonaren patente y obtuvieran su chapa en una municipalidad o Comisión de Fomento de los territorios nacionales, podrán circular libremente por todos ellos. — El Ministerio del Interior fijará el monto de patentes uniformes que aplicarán todas las municipalidades y comisiones de fomento.

Ningún vehículo podrá circular por los territorios federales sin haber abonado la patente respectiva en la municipalidad o comisión de fomento más próxima al lugar de residencia de su propietario.

Acoplados

Art. 23. — En los remolques y acoplados, el enganche o unión se hará mediante dos sistemas independientes; uno de los cuales será de tipo rígido, de modo que permita en toda circunstancia conservar la huella del vehículo motor.

Cargas peligrosas o insalubres

Art. 24. — Los vehículos que transporten materias explosivas o inflamables deberán llevar una banderola roja durante el día y una luz roja durante la noche, en su parte superior.

Art. 25. — La marcha de estos vehículos será precaucional; deberán salvar la distancia a cumplir en una sola etapa y no estacionarse en lugares poblados, salvo casos de fuerza mayor.

Art. 26. — Estos vehículos deberán transitar munidos de una licencia especial por la autoridad local competente.

Art. 27. — La Dirección Nacional de Vialidad propenderá — mediante acuerdo con las autoridades provinciales — a la adopción de un reglamento especial que determine los requisitos a llenar por vehículos destinados al transporte de explosivos o inflamables, uniformando sus características, determinando las materias comprendidas en esa reglamentación, forma y condiciones de transporte, velocidad, etc.

Art. 28. — El transporte de estiércol, animales muertos, residuos o substancias análogas, sólo podrá hacerse, en vehículos especialmente destinados a ese objeto y herméticos.

En las zonas rurales podrá usarse otros vehículos, siempre que vayan totalmente cubiertos con lonas o tapas.

Vehículos de tracción a sangre

Art. 29. — Los vehículos de tracción a sangre no podrán circular por caminos mejorados, con más de cuatro caballos, ni más de dos a la par. Todo cadenero o ladero, tirará al pecho.

Art. 30. — En los caminos de tierra podrá usarse hasta seis caballos, pero no más de tres a la par, y tirando en la forma establecida en el artículo anterior.

Art. 31. — Todo vehículo de tracción a sangre, estará dotado de un freno a mano y farol, en la parte superior o inferior, visible en ambas direcciones.

Art. 32. — Los vehículos de dos ruedas deben llevar puntal de sostén, anterior y posterior.

Art. 33. — Las carretas tiradas por bueyes no podrán circular por los caminos pavimentados o mejorados.

Art. 34. — La Dirección Nacional de Vialidad, después de escuchar a las autoridades provinciales podrá acordar en algunas provincias, por un plazo prudencial ciertas tolerancias, para los vehículos de tracción a sangre.

Disposiciones especiales

Art. 35. — Los vehículos a propulsión mecánica, con llanta metálica maciza, no podrán circular por caminos pavimentados o mejorados.

Art. 36. — Los vehículos cuyas llantas estén provistas de grapas, tetones, cadenas, uñas o cualquier otro dispositivo metálico de adherencia, no podrán transitar por caminos pavimentados o mejorados.

Excepciones

Art. 37. — Quedan exceptuados de las disposiciones de este reglamento los vehículos de sanidad, policía y bomberos, pero deberán ajustarse a ellas en cuanto el servicio público que desempeñan no haga indispensable contravenirlas.

Art. 38. — La maquinaria agrícola que no pueda ajustarse a las condiciones establecidas en este capítulo, podrá circular por los caminos a marcha precaucional, y sin utilizar la zona pavimentada o mejorada.

TITULO III

De la propiedad, habilitación e identificación de vehículos

Art. 39. — En tanto se instituya el título de propiedad de los vehículos automotores, la misma se acreditará en la forma que establecen las leyes generales y reglamentaciones locales vigentes.

TITULO IV

De los conductores

Art. 40. — Los conductores de vehículos automotores deberán tener por lo menos diez y ocho años de edad, y estar munidos de documentos, que deberán exhibir cada vez que le sean exigidos por la policía o autoridad competente, y que acrediten:

a) Su identidad.
b) Su idoneidad para el manejo del vehículo que conduzcan, expedido por la autoridad local correspondiente.

Art. 41. — La misma edad se requerirá a los conductores de vehículos de tracción animal, destinados al transporte de pasajeros o cargas. — Se le requerirá asimismo documento que acredite su identidad.

Art. 42. — Las licencias para la conducción de vehículos automotores, caducarán después de tres años de la fecha en que hayan sido expedidas.

Art. 43. — Está prohibido conducir vehículos automotores sin la licencia respectiva, o con licencia caduca; o ceder el manejo o la licencia a terceros; o conducir hallándose en estado de ebriedad o bajo la acción de substancias tóxicas.

Art. 44. — La posesión de licencia de conductor, permite el manejo de cualquier vehículo de igual propulsión, aunque no esté anotado en la licencia; siempre que, quien lo conduzca, vaya acompañado de persona que esté munida de los documentos respectivos.

Art. 45. — La Dirección Nacional de Vialidad podrá acordar licencias especiales para la conducción dentro de las condiciones que la misma establezca, a los idóneos extranjeros que se encuentren de paso por el país.

Art. 46. — Los vehículos de la Dirección Nacional de Vialidad tendrán libre tránsito siempre que lleven certificado y chapa especial otorgada por la misma.

TITULO V

Del tráfico. — Mano, tránsito y cruce

Art. 47. — Todo vehículo que circule por los caminos públicos, deberá hallarse en perfecto estado de funcionamiento, y ser conducido con el máximo de atención y prudencia, dentro de los límites de velocidad y de las normas que regulan la marcha y estacionamiento en la presente reglamentación.

Art. 48. — Todo vehículo, detenido o en marcha, en los caminos públicos, circulará conservando su mano izquierda; y, cuando el ancho de la calzada lo permita, dentro de la mitad izquierda de la misma.

Art. 49. — En los caminos pavimentados, los vehículos no saldrán de la calzada, ni entrarán a ella, sino por los lugares destinados a esos objetos; ni utilizarán las banquinas sino en caso de peligro, o para el estacionamiento.

Art. 50. — Los vehículos que circulen a marcha reducida, lo harán ocupando, en todo lo posible, el costado izquierdo del camino.

Art. 51. — Al pasar un vehículo a otro que marcha en la misma dirección, lo hará por la derecha de éste, y con las debidas precauciones. — El vehículo alcanzado, facilitará el paso al primer toque de bocina del que va a tomar la delantera, desviándose en todo lo posible sobre su izquierda.

Art. 52. — Queda prohibido pasar a otro vehículo en las curvas, cruces ferroviarios y carreteros, accesos o entradas a puentes, túneles o todo otro lugar donde se encuentre limitada la visibilidad, o esté indicada la marcha precaucional.

Art. 53. — En los cruces de caminos de diferente importancia, pasará primero el vehículo que vaya por el camino principal. — Si ambos caminos fueran de igual importancia, pasará primero el vehículo cuyo conductor vea al otro por su izquierda, y detendrá la marcha el que vea al otro por su derecha; pero, en todo cruce, la marcha será precaucional.

Art. 54. — Los cruces de pasos a nivel se harán también a marcha precaucional, y previa comprobación por el conductor del vehículo de que no se aproxima ningún tren.

En los casos de vehículos destinados al transporte colectivo, esa comprobación se hará previa detención del vehículo; y por el guarda — cuando lo hubiere — quien deberá descender con ese objeto.

Art. 55. — Todo conductor que vaya a detener su vehículo, o modificar el sentido de su marcha, deberá hacer previamente las indicaciones usuales con la mano o mediante indicadores mecánicos.

Art. 56. — En los caminos de tierra, en los que exista una sola huella, cuando se crucen dos vehículos que marchen en sentido opuesto, o vaya a pasar un vehículo a otro que marche en la misma dirección, cada conductor está obligado a ceder al otro por lo menos la mitad de la huella.

De los peatones

Art. 57. — Los peatones deberán circular, siempre que las circunstancias lo permitan, por las aceras o banquinas, evitando el uso de la calzada, y en sentido contrario al del tráfico de vehículos, es decir, conservando su derecha.

Art. 58. — Cuando no existieran aceras, o las banquinas fueran intransitables, podrán usar de la calzada, debiendo transitar por el costado de la misma y en la dirección indicada en el artículo anterior.

Art. 59. — El cruce del camino lo harán en forma perpendicular al eje de éste, y a paso vivo, verificando previamente si la proximidad de vehículos en marcha no lo impiden o hacen peligroso.

Art. 60. — Los peatones pasarán los puentes carreteros por las zonas que se les haya reservado, o por las que hagan más seguro el tránsito, y en que su presencia sea más visible para los conductores de vehículos.

Art. 61. — Toda persona, al subir o descender de un vehículo debe hacerlo por el lado más próximo a la acera o banquina.

Cierre de caminos. — Tránsito durante la construcción

Art. 62. — Durante el arreglo y construcción de caminos, los constructores estarán obligados a dejar paso, al menos por uno de los costados, y en forma que la circulación de vehículos pueda hacerse en forma normal.

Art. 63. — El paso o camino que se habilite durante la construcción será perfectamente transitable y sin baches, dentro de las condiciones atmosféricas reinantes.

Art. 64. — Si por insuficiencia del ancho, o por cualquier otro motivo, la habilitación de paso a que se refieren los artículos anteriores debe hacerse por otros caminos o por desviaciones del camino en construcción o por callejones especiales, será obligatorio para el constructor una señalización adecuada que encauce el tráfico de modo que éste pueda hacerse sin tropiezos.

De los jinetes y cabalgaduras

Art. 65. — Todos los animales de tiro o silla que circulen por los caminos pavimentados o mejorados, deben estar provistos de herraduras.

Art. 66. — Los jinetes estarán obligados a respetar las disposiciones que el presente reglamento establece sobre mano, velocidad y estacionamiento.

De los arreos

Art. 67. — No podrán circular tropas de haciendas por caminos mejorados. En casos especiales, la autoridad policial del lugar podrá conceder permiso para hacerlo, debiendo utilizar esos arreos la franja de camino no mejorada.

Art. 68. — En los caminos de tierra abovedados, no se permitirá el paso de arreos de haciendas hasta tres días después de las lluvias.

Art. 69. — Siempre que las circunstancias lo permitan, los arreos utilizarán la franja de camino no abovedada. Los animales sueltos que en contravención a las disposiciones del Código Rural se encuentren en los caminos, serán retirados por las policías locales con cargo a sus propietarios de los daños y gastos ocasionados.

TITULO VI.

Límites de velocidad

Art. 70. — Todo conductor de vehículo debe guiarlo en forma que tenga pleno dominio sobre él, de acuerdo con el ancho del camino, densidad del tráfico, señalización, estado del tiempo, visibilidad y demás condiciones del camino.

Art. 71. — La velocidad máxima de circulación para los vehículos automotores en general, se establece en ochenta (80) kilómetros por hora, en la zona rural, y sin cruces próximos. — Tratándose de camiones cargados, esa velocidad no deberá exceder de cincuenta kilómetros por hora.

Art. 72. — En proximidad de cruces, curvas, puentes, cementerios, pasos a nivel, caseríos, escuelas, iglesias; proximidad de peatones o ciclistas, y, en general, cuando la mala visibilidad o la señalización indiquen la necesidad de aminorar la marcha, ésta no excederá de cuarenta kilómetros por hora, y de veinte para camiones cargados.

Art. 73. — Los vehículos de tracción a sangre no podrán marchar a una velocidad mayor que la del trote normal de los caballos. — En los cruces, curvas, pasos a nivel y puentes, lo harán al paso de aquéllos.

Art. 74. — Los jinetes, podrán circular, como máximo, al galope moderado de sus cabalgaduras.

Art. 75. — Queda prohibido competir en velocidad con otro vehículo, ocupando la contramano.

Art. 76. — La Dirección Nacional de Vialidad queda autorizada para modificar las velocidades máximas preestablecidas, o para fijar velocidades mínimas en las zonas que la misma determine. — En estos casos la señalación caminera deberá indicar adecuadamente esos límites de velocidad.

Art. 77. — Las autoridades municipales, en aquellas calles que son parte de una carretera nacional, deberán establecer los límites de velocidad de acuerdo con la Dirección Nacional de Vialidad.

Art. 78. — Está prohibida la circulación de vehículos a velocidades tan reducidas que importen una obstrucción para el normal desenvolvimiento del tráfico, salvo los casos en que la marcha precaucional esté indicada en este reglamento, o sea exigida por la seguridad de las maniobras.

Art. 79. — Los límites de velocidad establecidos en este reglamento no rigen para los vehículos que conduzcan personal de policía en desempeño de sus funciones; de bomberos que acudan a un llamado de incendio; o los que vayan a prestar auxilio en casos de accidentes, o para las ambulancias públicas o privadas que concurran con urgencia a prestar servicios a los que están destinadas, o funcionarios públicos, en diligencias oficiales de urgencia.

En estos casos, los conductores de tales vehículos deberán hacer funcionar sus bocinas o aparatos sonoros de advertencia, los que serán especiales para que pueda distinguírseles inconfundiblemente.

Art. 80. — Los conductores de otros vehículos, al oir el aviso de los indicados en el artículo anterior, los desviarán de inmediato lo más próximo posible al cordón de la acera o al borde de la banquina, y detendrán la marcha hasta que aquéllos pasen.

TITULO VII.

Estacionamiento

Art. 81—En los caminos pavimentados o mejorados -fuera de las zonas urbanas- queda prohibido el estacionamiento de vehículos dentro de la franja del camino pavimentada o mejorada; debiendo hacerse —salvo casos de fuerza mayor— en la zona adyacente a la misma.

En los caminos de tierra el estacionamiento se hará siempre fuera de la huella.

En todos los casos el estacionamiento de convoyes, para pernoctar o descansar; pudiendo hacerlo en los caminos de tierra, fuera de la zona mejorada, y fuera de la huella en los demás.

Art. 82. — Queda igualmente prohibido el estacionamiento para pernoctar o hacer descansar hacienda, en los caminos con arboleda en formación; prohibición que podrá ser dejada sin efecto cuando los árboles no puedan ser dañados.

Art. 83. — Está prohibido:

a) Atar animales a los árboles o aparatos que los resguarden, o a cualquier columna o poste enclavado en el camino; camino;
b) Descargar materiales pesados, vigas o grandes bultos, sin que previamente se coloquen paragolpes sobre el pavimento (bolsas de aserrín, o paja, etc.).
c) El estacionamiento de vendedores ambulantes para ofrecer su mercancía salvo en aquellos puntos en que, la existencia de bocacalles, playas o partes no transitadas del camino, permita el estacionamiento de vehículos sin entorpecer en forma alguna el tráfico.

TITULO VIII.

Carreras en los caminos

Art. 84. — La realización de carreras de automóviles o motocicletas en los caminos nacionales, quedará sujeta a las siguientes disposiciones:

Art. 85. — Toda institución organizadora de una competencia de esa naturaleza, deberá solicitar, por lo menos con un mes de anticipación, el permiso correspondiente a la Dirección Nacional de Vialidad, expresando:

a) Que una compañía de seguros o en su defecto los miembros de la comisión directiva de la entidad solicitante se hagan responsables de los daños que puedan causar en los caminos;
b) Fecha de la carrera, recorrido proyectado para la misma y horas de comienzo y terminación.

Art. 86. — La institución organizadora o patrocinadora, deberá acreditar que ha obtenido el permiso previo de la autoridad provincial o federal respectiva, con las garantías de la necesaria y amplia vigilancia policial.

Este permiso es condición indispensable para que la Dirección Nacional de Vialidad pueda autorizar la realización de la carrera.

Art. 87. — La Dirección Nacional de Vialidad, no concederá permisos para carreras en las que se persiga fines de lucro.

Art. 88. — La realización de una carrera no implicará en ningún modo, el cierre del camino al tráfico normal del mismo; y sólo podrá autorizarse el encauzamiento del mismo para mayor seguridad de los corredores y del público en general.

Art. 89. — La Dirección Nacional de Vialidad prestará su apoyo a las competencias de turismo de larga distancia, que tienden a difundir el conocimiento de las distintas regiones del país, y a la práctica y seguridad del recorrido de caminos con coches de serie.

TITULO IX.

Accidentes en los caminos

Art. 90. — En casos de accidentes, es obligación de los conductores y ocupantes de vehículos que los hayan ocasionado o que hayan sido afectados por los mismos:

a) Detenerse de inmediato;
b) Dar aviso a la policía del lugar;
c) Ofrecer ayuda y proporcionar socorros a las víctimas y conducirlas hasta el punto de auxilio, hospital o domicilio del médico más próximo en caso necesario.

Art. 91. — Los propietarios o encargados de garages, talleres de reparaciones o estaciones de servicios que reciban o donde se lleven vehículos con desperfectos o señales que evidencien haber sido afectados por un accidente, darán noticia al puesto policial más próximo, dentro de las veinticuatro horas y con las características del vehículo y los datos necesarios para individualizar al conductor.

TITULO X.

Uso del camino por concesionarios de servicios públicos

Art. 92. — Los vehículos destinados al servicio privado de transporte de pasajeros y cargas, gozan de libre circulación en los caminos, con sujeción a las normas del presente reglamento.

Art. 93. — Los vehículos destinados a explotar servicios públicos de transporte de pasajeros o de cargas, sólo podrán circular previo permiso especial otorgado por la Dirección Nacional de Vialidad, o por las autoridades locales competentes en su caso.

Art. 94. — Cuando los servicios hayan de prestarse en caminos nacionales y entre dos a más provincias, o entre éstas y la Capital Federal, o entre una provincia y un territorio nacional, o en los territorios nacionales, de modo que el recorrido haya de cumplirse dentro de dos o más jurisdicciones, el permiso será otorgado por la Dirección Nacional de Vialidad, a título precario y hasta tanto se dicte la Ley Nacional de Tráfico, y dentro de las condiciones del reglamento que proyecte y someta a la aprobación del Poder Ejecutivo.

La Dirección Nacional de Vialidad no otorgará permisos sin escuchar previamente a las autoridades provinciales y se dará, siempre que sea posible, preferencia a los servicios regulares existentes con permisos de autoridad competente que funcionen en condiciones satisfactorias.

Art. 95. — Al preparar esa reglamentación, la Dirección Nacional de Vialidad incluirá en ella las disposiciones necesarias para la seguridad de las personas, para el uso adecuado del camino y el establecimiento de servicios regulares y capaces de satisfacer las necesidades de la zona comprendida en el trayecto; así como para que las tarifas a implantarse para el transporte de pasajeros y cargas sean razonables y justas.

Art. 96. — Cundo los servicios hayan de prestarse dentro de la jurisdicción de una sola provincia, competerá a las autoridades locales respectivas el otorgamiento de la concesión, pero, en cada caso, deberá ser oída previamente la Dirección Nacional de Vialidad, con el objeto de que formule las objeciones que aconseje la necesidad de asegurar el uso adecuado del camino, de que no afecten las concesiones nacionales y de que sean tenidos en cuenta los principios del artículo anterior.

Art. 97. — El otorgamiento de una concesión nacional, supone, para la empresa respectiva, la eliminación de trabas de orden local para el uso del camino de acuerdo con la concesión misma.

TITULO XI.

Señalización

Art. 98. — La señalización existente en los caminos nacionales subsistirá hasta tanto se la reemplace por la que implante la Dirección Nacional de Vialidad, en virtud del artículo 35 de la Ley 11.658.

Art. 99. — Las provincias que adopten el presente reglamento, uniformarán sus señales con las de la Nación, dentro del plazo que convengan con la Dirección Nacional de Vialidad.

Art. 100. — Las señales existentes o las que se levanten en adelante serán especialmente respetadas y sus indicaciones cumplidas por el tráfico que se desarrolle en el camino, correspondiendo las más altas penalidades establecidas en el respectivo capítulo a los usuarios que atenten contra las señales o desobedezcan sus indicaciones.

TITULO XII.

Publicidad en los caminos

Art. 101. — Los carteles, avisos de propaganda o cualquier otra forma de anuncios, sobre o con vistas a los caminos nacionales o al costado de los mismos, deberán sujetarse a la reglamentación especial que dicte la Dirección Nacional de Vialidad, sin perjuicio de que las concesiones para la colocación de los mismos sean otorgadas por las autoridades provinciales o municipales de la respectiva jurisdicción.

La publicidad, colocación de carteles y avisos en los caminos nacionales sin previa autorización de autoridad competente, hará responsable al avisador de los gastos que su retiro ocasione.

Art. 102. — La Dirección Nacional de Vialidad propenderá al establecimiento de convenios con las provincias o municipios, a objeto de asegurar la adopción de los principios que establezca la reglamentación prevista en el artículo anterior, y en cuyos convenios deberán contemplarse:

a) La necesidad de propender al embellecimiento del camino y de evitar la instalación de carteles que constituyan un entorpecimiento de cualquier naturaleza para la buena visibilidad en el camino, o para el tráfico en general;
b) Las situaciones existentes a favor de actuales concesionarios, y su adaptación a los principios del reglamento;
c) El destino de los recursos que produzcan las concesiones, al fondo de vialidad provincial.

Servicios auxiliares, abastecimientos de automotores, paradores, etc.

Art. 103. — La Dirección Nacional de Vialidad reglamentará asimismo la forma y condiciones en que puedan establecerse estos servicios por concesionarios particulares, en los caminos de la red nacional y propenderá a la adopción de estos principios en toda la red caminera del país, mediante convenios con las provincias interesadas.

TITULO XIII.

Seguro obligatorio

Art. 104. — La Dirección Nacional de Vialidad propenderá a que las provincias adopten y gestionará del P. E. Nacional se implante el seguro obligatorio sobre daños a terceros para todos los vehículos en circulación.

TITULO XIV.

Destrucción de pavimentos, señales, obras de arte de los caminos

Art. 105. — La destrucción intencional de las señales, chapas indicadoras, pavimentos, obras de arte, arbolado, desagües o cualquier parte de los caminos nacionales, será severamente contralorcada y sus autores puestos de oficio por la policía a disposición del juez competente por daño intencional.

TITULO XV.

Infracciones

DISPOSICIONES GENERALES

Toda infracción a las disposiciones de este reglamento, que no importe la comisión de delitos previstos y penados en el Código Penal de la Nación, será sancionada en la forma establecida en el presente capítulo.

Art. 107. — Serán competentes para la aplicación de estas penalidades, las autoridades locales respectivas, y regirá, para ese fin, el procedimiento que se encuentre establecido en las respectivas jurisdicciones.

Art. 108. — Las infracciones serán penadas en jurisdicción nacional:

a) Con las sanciones de faltas del Código de Policía;
b) Con las sanciones del Código Rural en los territorios nacionales;
c) Con apercibimiento anotado por la policía en el carnet del conductor;
d) Con retiro temporario o definitivo, si es reincidente, del carnet del conductor;
e) Con multas establecidas por leyes provinciales.

AGUSTIN P. JUSTO
M. R. ALVARADO

Buenos Aires, Enero 29 de 1936.

75.840. — 194. — Exp. 1.086 - V - 936. — De conformidad a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley N.° 11.658, la Dirección Nacional de Vialidad somete a la aprobación del Poder Ejecutivo el proyecto reglamentario de tráfico para los caminos nacionales;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto de reglamentación propuesto por la Dirección Nacional de Vialidad, de tráfico en los caminos nacionales.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas e Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

ENERO 15

19.189—Viejo Mercado. Inédita. Buenos Aires, 1936.
19.190—Oficio de la Policía. Buenos Aires, 1936.
19.191—Marcelonzo Héctor D. Inc.
19.192—Schneider. Inédito.
19.193—Inédito.
19.194—Inédito.
19.195—Inédito.
19.196—Por la realización del Hombre. Stieben Enrique. Brizuela Segundo. Santa Rosa. (Pampa), 1935.
19.197—Inédito.
19.198—Inédito.
19.199—Inédito.
19.200—Inédito.
19.201—Poder especial por Fleet Street Bajo Hugues Masie et Cía., a favor de don José Giacompol.
19.202—Inédita.
19.203—Inédita.
19.204—Inédita.
19.205—La crisis espiritual y el ideario argentino. Taborda Saúl. Univers. del Litoral. Santa Fe, 1933.
19.206—El seguro social. Niklison Carlos A. Univers. del Litoral. Santa Fe, 1933.
19.207—Parásitos de nuestra fauna, nocivos al hombre. Mazza Salvador. Univers. del Litoral. Santa Fe, 1933.
19.208—El canal Beagle. Fester Gustavo A. Univers. del Litoral. Santa Fe 1935.
19.209—Alienación mental y delincuencia. Fernández Helvio Dr. Univers. del Litoral. Santa Fe, 1934.
19.210—Los obstáculos a la cultura. Besio Moreno Nicolás. Univers. del Litoral. Santa Fe, 1934.
19.211—Ciencia, experiencia y ambiente rural. Wernicke Edmundo. Univers. del Litoral. Santa Fe, 1935.
19.212—El Tiempo. Año IX. 2.659. Sociedad El T. Pergamino, 1936.
19.213—La Voix de France. N.° 39. Juan A. Vermorel. Buenos Aires, 1936.
19.214—Una noche en la ópera. Editada por Metro Golwyn Mayer de la Argentina. Autor: J. Kewin Mc Guinness. Buenos Aires, 1936.
19.215—El perfecto caballero. Edward Childs Carpenter & Cosme Hamilton. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1936.
19.216—En la estratósfera. Biron Morgan & Lew Lipton. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1936.
19.217—Su señora se divierte. Frederick Jackson. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1936.
19.218—Inédita.
19.219—Informe. Con sello $ 2.—
19.220—Inédita.

ENERO 16

19.221—Santa Inés. Año II. N.° 174. Gaspar Cañada. Buenos Aires, 1936.
19.222—Inédita.
19.223—Inédita.
19.224—Inédita.
19.225—Inédita.
19.226—Inédita.
19.227—Historia de Santa Cruz de la Sierra. Enrique de Gandia. Rosso L. Buenos Aires, 1936.
19.228—Boletín Agrícola. III. 22. Dirección de Industria y Fomento Agrícola. Buenos Aires, 1936.
17.659—Colección de direcciones clasificadas. Guillermo Kraft. El autor. Buenos Aires, 1936.

ENERO 17

19.229—Inédita.
19.230—Inédita.
19.231—Inédita.
19.232—Inédita.
19.233—Inédita.
19.234—Inédita.
19.235—Inédita.
19.236—Inédita.
19.237—Inédita.
19.238—Inédita.
19.239—Inédita.
19.240—Inédita.
19.241—Inédita.
19.242—Inédita.
19.243—Inédita.
19.244—Inédita.
19.245—Inédita.
19.246—Hacia la Luz. 1.° I-36. Bib. Argentina Ciegos. Buenos Aires. 1936.
19.247—Los pies y su cuidado. Dr. W. M. Scholl. Luis Gotelli. Buenos Aires, 1934
19.248—Inédita.
19.249—Inédita.
19.250—Inédita.
19.251—El Grito de la Justicia. Año 2. N.° 6. Rosa J. de Pierangeli. Buenos Aires, 1935.
19.252—Prueba de lec. silenciosa. Alfredo M. Ghioldi. Los autores. Buenos Aires, 1936

ENERO 18

19.253—El Hogar. 1.364-1.367. Haynes Ltda. Buenos Aires, 1935.
19.254—Mundo Argentino. 1.298 a 1.301. Haynes Ltda. Buenos Aires, 1935.
19.255—R. A. C. A. (Revista Argentina de Colorantes y Auxiliares de la Industria). 41-42. Pompeo Pizzini. Buenos Aires, 1935.
19.256—El Asegurador. 79. Asociación Corredores Seguros. Buenos Aires, 1935.
19.257—Sintonía. 137-140. E. Karstulovic. Buenos Aires, 1935.
19.258—The Review of the River Plate. 2.290 al 2.298, inclusive. The Review ... Buenos Aires, 1935.
19.259—Madre y niño. Pedro Rueda. Buenos Aires, 1935.
19.260—Caminos. Revista Técnica. 60. Manuel Belloni. Buenos Aires, 1935.
19.261—C. A. L. (Agricultura, Comercio, Ganadería). 1.702-1.703. Pedro A. Lanusse. Buenos Aires, 1935.
19.262—Revista Española. 283. Asociación Española Socorros Mutuos. Buenos Aires, 1935.
19.263—La Cámara de Comercio Argentino Brasileña. 242. La Cámara ... Buenos Aires, 1935.
19.264—Anales Gráficos. 12. Instituto Argentino Artes Gráficas. Buenos Aires, 1935.
19.265—Nativa. 144. Julio D. Usandivaras. Buenos Aires, 1935.
19.266—Evolución. 8. J. M. Olivares. Buenos Aires, 1935.
19.267—Flores Ilustrada. 132. Raúl D. Semino. Buenos Aires, 1935.
19.268—Stella Maris. 76. Orestina A. Vázquez. Buenos Aires, 1935.
19.269—Rosalinda. 52. Editorial Bell. Buenos Aires, 1935.
19.270—El Grano de Mostaza. 28. A. C. Cammarota. Buenos Aires, 1935.
19.271—Revista de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. 116. Caja de Socorro... Buenos Aires, 1935.
19.272—Revista de la Asociación Patriótica Española. 95-96. Asoc. Patrótica... Buenos Aires, 1935.
19.273—Nuestra Arquitectura. 11-77. Scott & Mercere. Buenos Aires, 1935.
19.274—Chabela. 1. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1935.
19.275—Leoplán. 25 y 24. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1935.
19.276—Maribel. 163 al 167. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1935.
19.277—Manos de Hada. 12. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1935.
19.278—Revista de Cirugía de Buenos Aires. 9. Alberto Gutiérrez. Buenos Aires, 1935.
19.279—Patentes y Marcas. 11. Obligado & Cía. Buenos Aires, 1935.
19.280—La correspondance scolaire. Alberto Legrand. Buenos Aires, 1935.
19.281—El Fígaro. 372. Vicente L. Caccuri. Buenos Aires, 1935.
19.282—Nachritnedienst B. 26. Cámara Comercio Alemana. Buenos Aires, 1935.
19.283—Diario de Licitaciones. 3.361 al 3.390, 3.391 al 3.420. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1935.
19.284—Hogar Policial. 78, 79, 80. Mario L. Flotta. Buenos Aires, 1935.
19.285—La Industria de Cueros y Calzado. 264 al 267, inclusive. Angel F. Echeverría. Buenos Aires, 1935.
19.286—Corriente Continua. 237 al 239, inclusive. José Milanese. Buenos Aires, 1935.
19.287—Páginas. 8. Dave Cabouli. Buenos Aires, 1935.
19.288—L'Aquila. 10 al 12, inclusive. Asociación Italiana R. Guerra Europea. Buenos Aires, 1935.
19.289—Osadnik. 51 y 52. Miguel Zubrzycki. Posadas 1935.
19.290—Revista de Arquitectura. 180. Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1935.
19.291—Correo Periodístico Sudamericano. 263 al 268. Arturo Dürselen. Buenos Aires 1935.
19.292—Luján. 52 y 53. Francisco Nofría. Buenos Aires, 1935.
19.293—Lasso. 7. 6. Beutelspacher E. Buenos Aires, 1935.
19.294—El Estante. 4. Vol. I. Manuel Mórtola. Buenos Aires, 1935.
19.295—Impetu. 4. Vol. III Manuel Mórtola. Buenos Aires, 1935.
19.296—Revista Policial. 34, 35. Oreste J. L. Argenti. Buenos Aires, 1935.
19.297—Boletín Confidencial de Quebrantos Comerciales. Teresa B. Gihi de P. Buenos Aires, 1935.
19.298—Viva cien años. 4. Grasso, Barilari y López. Buenos Aires, 1935.
19.299—Revista Electrotécnica. 12. Asociación Argentina de Electricidad. Buenos Aires, 1935.
19.300—Svenswt Kyrkoblad?. 7 al 12. Nils Daatho (Pastor). Buenos Aires, 1935.
19.301—Florida. 58. Cámara Com. Musical Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.302—Pebeta. 540 al 547. Enrique Chiesa. Balnearia, 1936.
19.303—Programas. 12. A. G. Adventistas. Buenos Aires, 1936.
19.304—Programas. 1. A. G. Adventistas. Buenos Aires, 1936.
19.305—Hacia la Luz. 59. Biblioteca Argentina Ciegos. Buenos Aires, 1936.
19.306—Hacia la Luz. 129-130. Biblioteca Argentina Ciegos. Buenos Aires, 1936
19.307—Radio Magazine. 15-14. Domingo Arbo. Buenos Aires, 1936.
19.308—Revista Telegráfica. 280. Domingo Arbo. Buenos Aires, 1936.
19.309—La Gaceta Estudiantil. 609-12. Luis A. Galliano. Buenos Aires, 1936.
19.310—Marcas e Inventos. 18. A. Arg. Prop. Indus. Buenos Aires, 1936.
19.311—Caras y Caretas. 1.940-43. Caras y Caretas. Buenos Aires, 1935.
19.312—El Suplemento. 646-49. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
19.313—La Novela Semanal. 938-42. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
19.314—Ahora. 47...55, inclusive. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
19.315—La Revista Ilustrada de las Carnes Argentinas. 40-47. L. Cirbi. L. Diéguez. Buenos Aires, 1936.
19.316—Rieles Argentinos. 16-17. Juan Fontanes. Buenos Aires, 1935.
19.317—Revista del Colegio de Médicos 33-34. Colegio de Médicos. Buenos Aires, 1935.
19.318—Der Trommler. 70 al 73. Unión P. Alemana. Buenos Aires, 1935.
19.319—La Voz Menonita. 7 al 10. J. W. Shank. Trenque Lauquén. 1935.
19.320—Ressorgiment. 233. Hipólito Nadal. Buenos Aires, 1935.
19.321—Radio Control. 6-7. E. Sans Capdevila. Buenos Aires, 1935.
19.322—El Amigo. 209. Instituto Hermanos Maristas. Buenos Aires, 1935.
19.323—El Lirio de San José. 10. Instituto de Hnos. Maristas. Buenos Aires, 1935.
19.324—Policía Argentina. 898-899. Samuel C. Ruffet. Buenos Aires, 1935.
19.325—Revista del Hogar. 1.760-65. Imprenta Guadalupe. Buenos Aires, 1935.
19.326—Argentinischer Volksfreund. 40 al 52. Imprenta Guadalupe. Buenos Aires, 1935.
19.327—Imparcial Film. 825-844. Antonio Romero e Ibarrondo. Buenos Aires, 1935.
19.328—Cátedra y Clínica. 19. Millet & Roux. Buenos Aires, 1935.
19.329—La Gaceta Rev. 169-170. Fontenla Joaquín. Buenos Aires, 1935.
19.330—El Negrito. N.° de enero. M. Dolores de San Román. Buenos Aires, 1935.
19.331—El Eco de Africa. N.° de enero. M. Dolores de San Román. Buenos Aires, 1935.

19.332—Gaceta Textil. 10. Raimundo S. J. Mig. Buenos Aires, 1936.
19.333—Catalunya. 61. Rev. Catalunya. Buenos Aires, 1936.
19.334—El Grano de Mostaza. 26. Ant. Cammarota. Olivera, 1935.
19.335—Variedades Médicas. 4. Dante Biagini. Buenos Aires, 1935.
19.336—Revista C. E. de Ingeniería. 402. Rev. Centro... Buenos Aires, 1935.
19.337—Lawn Tennis Ilustrado. 72. Roberto A. Lanusse. Buenos Aires, 1935.
19.338—Pampa Argentina. 100. Editorial Bell. Buenos Aires, 1935.
19.339—Tribuna del Magisterio. 172. Confederación de Maestros. Buenos Aires, 1935.
19.340—L'Almoina. 279-284. M. Campins, Llompart e Ig. Rotger. Buenos Aires, 1935.
19.341—F. V. D. 176. Basilio Sarthou RR. PP. Bayoneses. Buenos Aires, 1935.
19.342—El Oeste. 179. Adolfo F. Erhart. Buenos Aires, 1935.
19.343—Noticia Policial y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. 8. Santiago. A. Atier. Buenos Aires, 1935.
19.344—Ciencia y Labor. 10. C. Fomento y Cultura de Villa Mitre. Buenos Aires, 1935.
19.345—Casas y Jardines. 23. Scott & Mercere. Buenos Aires, 1935.
19.346—La Diosa Cazadora. 101. R. Magnelli Ferrari. Buenos Aires, 1935.
19.347—Argentina Textil. 121. S. Fernández M. de Cárdenas. Buenos Aires, 1935.
19.348—Pololo. 238-42. Editorial Florida. Buenos Aires, 1935.
19.349—Pololo. 443-46. Editorial Florida. Buenos Aires, 1935.
19.350—El Apóstol del Santísimo Sacramento. 1 y 2. Julián Barré. Buenos Aires, 1935.
19.351—La Industria Argentina del Calzado. 226. Cámara de la Industria del Calzado. Buenos Aires, 1935.
19.352—El Alma que Canta. 666-70. Blas Buchieri. Buenos Aires, 1936.
19.353—Veritas. 61. Antonio Rizzuto. Buenos Aires, 1936.
19.354—Inédito.
19.355—Inédito.
19.356—Inédito.
19.357—Choli. Polka galop. paraguaya. Disco 2.207-A. Música de José A. Flores. Interp.: Orquesta Paraguaya Ortiz Guerrero. The Argentine Machine Talking Works. Buenos Aires, 1935.
19.357—Villa Rica. Guaranía. Disco 9.209-B. Música de Aniceto Ibarrola Vera. Letra de Gumersindo Ayala. Interp.: Orquesta Paraguaya Ortiz Guerrero. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
19.358—Rosio. Paso doble. Disco 4.962-A. Música de Quiroga. Letra de R. de León. Interp.: Francisco Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
19.358—Nena. Tango. Disco 4.962-B. Música de Angel Daresi. Letra de Carlos Pesce. Interp.: Francisco Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
19.359—En el maizal. Ranchera. Disco 3.096-A. Música de Enrique Forte y Juan Mazzei. Letra de Vicente Planells del Campo. Interp.: R. Firpo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
19.359—Siempre te recuerdo. Vals. Disco 3.096-B. Música de Roberto Firpo. Interp.: R. Firpo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
19.360—El encuentro. Tango. Disco 3.095-A. Música de Felipe N. Pane. Letra de Juan Carlomagno. Interp.: R. Firpo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
19.360—Tarde sevillana. Paso doble. Disco 3.095-B. Letra y música de Carlos Pibernat. Interp.: R. Firpo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
19.361—Quico. Paso doble. Disco 4.963-A. Música de Salvador Ibañéz. Letra de José di Clemente. Interp.: F. Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
19.361—La virgen del cerro. Tango. Disco 4.963. Música de "Pacho" Maglio. Letra de Jorge Hucha. Interp.: F. Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
19.362—Beso robado. Vals. Disco 674-A. Música de Enrique Caviglia. Interp.: Massobrio Caldarella. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
19.362—Buscando amores. Ranchera. Disco 674-B. Música de R. Massobrio y J. Caldarella. Interp.: Massobrio Caldarella. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
19.363—Gran payada de contrapunto. 1.ª parte. Disco 370-A. Letra y música e interpretación: Antonio Caggiano y Angel Grecco. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
19.363—Gran payada de contrapunto. 2.ª parte. Disco 370-B. Letra y música e interpretación: Antonio Caggiano y Angel Grecco. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
19.364—Sombras de gloria. Paso doble. Disco 2.024-A. Música de Adelio Zeoli. Letra de Lito Bayardo. Interp.: Trío Los Nativos. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
19.364—La mujer que quiere a dos. Ranchera. Disco 2.024-B. Música de R. Massobrio y J. Caldarella. Interp.: Trío Los Nativos. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
19.365—Voluntad. Tango. Disco 8.355-A. Música de Enrique Delfino. Letra de Manuel Perales. Interp.: Miguel Caló. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
19.365—Si volviera Jesús. Tango. Disco 8.355-A. Música de J. Mora. Letra de Dante A. Linyera. Interp.: Miguel Caló. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
19.366—Ríe... payaso. Tango. Reedición de un disco grabado por Carlos Gardel en Buenos Aires, en agosto de 1929. Disco 18.932-A. Letra de Emilio Falero. Música de Virgilio R. Carmona. Interp.: Carlos Gardel. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
19.366—Riojana mía. Vals canción. Idem al anterior. Disco 18.932-B. Música de Ambrosio Ríos. Interp.: C. Gardel. The Argentine Talking Machine Works Buenos Aires, 1936.
19.367—Un copetín. Tango. Disco 9.121-A. Música de "Pacho". Juan Maglio Letra de José Fernández. Interp.: Juan Maglio "Pacho". The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
19.367—Desolación. Vals. Disco 9.121-B. Música de Carmelo Saponaro. Interp. Juan Maglio "Pacho". The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
19.368—No quiero que te vayas. Zamba. Disco 10.493-A. Letra y música de Agustín Amaya. Interp.: Ruiz Acuna. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
19.368—Alma santiagueña. Chacarera. Disco 10.493-B. Letra y Música de Domingo A. Carmona. Interp.: Dúo Ruiz Acuña. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
19.369—Franchisquello. Canzonetta cómica. Disco 16.030-A. Letra y música de Alfredo Gobbi. Interp.: Alfredo Gobbi. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
19.369—Yo me río sin cesar. Macchietta cómica. Disco 16.030-B. Música, letra e interpretación: Alfredo Gobbi. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
19.370—Rebelión. Tango. Disco 12.107-A. Letra y música de Luis Rubistein. Interp.: Azucena Maizani. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
19.385—La Prensa. 24.012-042. Paz Ezequiel P. y Zelmira Paz de Anchorena.
19.370—Cariño. Canción. Disco 12.107-B. Letra de Raúl Rubianes. Música de Alberto Bambino. Interp.: Azucena Maizani. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
19.371—Guía de Correos y Telégrafos. Carlos N. Sal. Sec. General de Correos y Telégrafos. Buenos Aires, 1935.
19.372—Memoria de Correos y Telégrafos. Carlos N. Sal. Sec. General de Correos y Telégrafos. Buenos Aires, 1936.
19.373—El Baluarte. Año VIII. 695. Félix F. Montoya. Buenos Aires, 1936.
19.374—Inédito.

ENERO 20

19.375—Inédito.
19.376—Inédito.
19.377—Oficio de la Policía.
19.378—Buenos Aires Herald. 10.510, 10.539. Buenos Aires, Herald. Buenos Aires, 1936.
19.379—La República. 7091-93. Otto Dura. Buenos Aires, 1936.
19.380—El Purrete. 460-63. Buenos Aires Herald. Buenos Aires, 1936.
19.381—Información Marítima Sudamericana. 2968, 2992. Bs. As. Herald. Buenos Aires, 1936.
19.382—Información Marítima Sudamericana. 2968, 2992. Bs. As. Herald. Buenos Aires, 1936.
19.383—Manifiestos y Estadísticas de Importación. 2968-92. Bs. As. Herald. Buenos Aires, 1936.
19.384—The Times of Argentina. 2213, 2217. Rugeroni et Cía. Buenos Aires, 1936. Buenos Aires, 1936.
19.386—El Pueblo. 12.539-63. Sanguinetti y Cía. Buenos Aires, 1936.
19.387—Pro-Familia (Semanario Popular ilustrado). Sanguinetti e Cía. Buenos Aires, 1936.
19.388—Mustafá. 282-86, 278-81. Edit. Florida. Buenos Aires, 1936.
19.389—Noticiero Policial y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, 9. Santiago A. Stier. Buenos Aires, 1936.
19.390—Mercados Agropecuarios. Tomás Devoto y C. Buenos Aires, 1936.
19.391—El Apicultor Argentino. Peters Hnos. Buenos Aires, 1936.
19.392—L'Italia del Popolo. 6566, 6595. L'Italia... Buenos Aires, 1936.
19.393—Gaceta del Foro. 6585 a 6615. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1936.
19.394—Bolsa Gremial. Ernesto Mendoza. Buenos Aires, 1936.
19.395—Frente. 4, 5, 6 y 7 a 15. Miguel Huarte. Buenos Aires, 1936.
19.396—Boletín Informativo Mensual. 32. Horacio G. Cánepa. Buenos Aires, 1936.
19.397—El Trabajador del Estado. 113 a 122 inc. As. Trab. del Est. Buenos Aires, 1936.
19.398—El Liberal, 1 al 14 inc. José A. Ricci. Buenos Aires, 1936.
19.399—La Balanza. 1-15. M. Riglos Cosis de Trincado. Buenos Aires, 1936.
19.400—Svitlo. (La Luz). 1-2. Adam Puchavka. Buenos Aires, 1936.
19.400 B.—La Industria Lechera. 197. El Centro de la I. Buenos Aires, 1936.
19.401—El Mundo. 2742, 2772. Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1936.
19.402—Crítica. XII 4.°, 5.° 6.°. Bs. As. Poligráf. Buenos Aires, 1936.
19.403—La Nación. 23.106, 23.136. Soc. Anón. La Nac. Buenos Aires, 1936.
19.404—El Día. 3192, 3217. 3218, 3245. Miguel Marchese. Buenos Aires, 1936.
19.405—Leoplán. 159, 162. Edit. Sopena. Buenos Aires, 1936.
19.406—Maribel. 159, 162. Edit. Sopena. Buenos Aires, 1936.
19.407—Argentinisches. 3109, 3112. Alemann... Buenos Aires, 1936.
19.408—Argentinisches. Tageblatt. 14.295, 14.325. Alemann... Buenos Aires, 1936.
19.409—El Cronista Comercial. 8782, 8842. Perrotta y Cía. Buenos Aires, 1936.
19.410—Crisol. 1179, 1203. Segundo Molas y Enrique Oses. Buenos Aires, 1936.
19.411—El Diario Español. 20.732, 20.792. La S. A. del D. Esp. Buenos Aires, 1936.
....
19.412—Lig Og Nord. 2884, 2907. Y. J. Bernike. Buenos Aires, 1936.
19.413—La voz del Pueblo. 11.885, 11.910. José I. Brizuela. Buenos Aires, 1936.
19.414—Antena. 250, 253. Bordenave y Orssi. Buenos Aires, 1936.
19.415—La Crónica. 3188, 3212. Alsacia T. Fuseit. Buenos Aires, 1936.
19.416—El Mensajero del Corazón de Jesús. Año XX. N.° 1. Mariano Castellano. Buenos Aires, 1936.
19.417—El Cruzado. 1028, 1032. Buenav. Sabaté. Buenos Aires, 1936.
19.418—Información Marítima Sudamericana. (Importación-Exportación).). 2944, 2967. Bs. As. Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
19.419—Información Marítima Sudamericana. Sólo (exportación). 2301, 2302. Bs. As. Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
19.420—Manifiestos y Estadísticas. 2944, 2967. Bs. As. Helrad Ltda. Buenos Aires, 1936.
19.421—The Times of Argentina. 2209, 2212. Rugeroni & Cía. Buenos Aires, 1936.
19.422—El Purrete. 456, 459. Bs. As. Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
19.423—Bs. As. Herald Ltda. 10.481, 10.509. Bs. As. Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
19.424—Delamerikai Magyarsas. R. O. Santagada. Buenos Aires, 1936.
19.425—Luján. Luján, 1936.
19.426—La Acción. 5806, 5836. Dr. Fco. Scavalemi. Buenos Aires, 1936.
19.427—El Censor. 11.787, 11.810. Pedro Juardo. Gualeguaychú, 1935.
19.428—El Imparcial. 2053, 2061. Fco. Blanquier. Gral. Belgrano, 1935.
19.429—El Diario Sirio-Libanés. (2023, 2055). 1997, 2075. Moisés J. Azize. Buenos Aires, 1935.
19.430—Laboulaye. "03-207". Cura Párroco. Laboulaye, 1936.
19.431—La Cruz del Dud. 185, 188. Fray Ant. Freixas. Torres, 1936.

19.432—Morgnzaitung. 59, 88. La Morg... Buenos Aires, 1936.
19.433—El Imparcial. 2180, 2188. José S. Souto. Campana, 1936.
19.434—El Asegurador. 78. As. Corr. de Seg. Buenos Aires, 1936.
19.435—Unificación de Imp. Inter. Ismael Pocillo. Buenos Aires, 1936.
19.436—Rev. Intercambio de la Cámara Oficial Española de Co. Cám. Of. Esp. Com. Rosario, 1935.
19.437—La República. 7069, 7090. Ricardo Pereyra. Buenos Aires, 1936.
19.438—Sociedad Rural de Rosario. Soc. Rural de Ros. Rosario, 1936.
19.439—Crisálida. 24. Fco. Pérez. Buenos Aires, 1936.
19.440—Tribuna. 289, 297. Fco. Bonetto. Morteros, 1936.
19.441—La Voz del Sud. 5-6, José Ruzo. Buenos Aires, 1936.
19.442—La Casa Económica. 11. Luis Daverdet y Andrés Devoto Moreno. Buenos Aires, 1936.
19.443—Cronista Mercantil Argentino. Armando Capo y José Pedro Rimoldy. Buenos Aires, 1936.
19.444—Dominicales, 31-35, Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
19.445—El Constructor. 1594-97. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
19.446—El Gráfico. 856, 859. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
19.447—Para Tí. 708, 712. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
19.448—Billiken. 837, 941. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
19.449—Marilú. 144, 147. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
19.450—Atlántida. 826, 827. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
19.451—El Golfer Argentino. 52. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
19.452—La Chacra. 62. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
19.453—Cinegraf. 45. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
19.454—Tipperary. 836, 837. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
19.455—Industria Panaderil. 7-28. Fco. Alberto Gómez. Buenos Aires, 1936.
19.456—Boletín de Obras Públicas de la República Argentina. Art. Meccia y Cía. Buenos Aires, 1936.
19.457—Bol. Ofic. Acción Católica. Ac. Cat. Argentina. Buenos Aires, 1936.
19.458—Main Doctor. 6. Marcos Diner. M. p. Buenos Aires, 1936.
19.459—Mercado de Cereales a Término. 664, 666. Merc... Buenos Aires, 1936.
19.460—El Heraldo Ramsólico. Carlos B. González. Buenos Aires, 1936.
19.461—Sur. 14. Victoria Ocampo. Buenos Aires, 1936.
19.462—Síncopa y Ritmo. 16, 17, 15. Fernan. Iruberri. Buenos Aires, 1936.
19.463—La Producción. 1127, 1130. Cons. Prod. del País. Buenos Aires, 1936.
19.464—El Nichia Djidji. 164, 168. Yasuhiko Niimura. Buenos Aires, 1936.
19.465—Diario. 2549, 2578. José W. Agusti. Buenos Aires, 1936.
19.466—La Industria Arg. del Calz. La Cám. Ind. Calz. Buenos Aires, 1936.
19.467—Eslabones. 180. H. M. Petter. Buenos Aires, 1936.
19.468—Boletín Matemático. 10. Bern. I. Baidaff. Buenos Aires, 1936.
19.469—Esnea. 884, 887. R. F. González Marana. Buenos Aires, 1936.
19.470—Cámara. 3. José E. Frugone. Buenos Aires, 1936.
19.471—Rev. Arg. de Agronomía. 7. Soc. Arg. de Agr. Buenos Aires, 1936.
19.472—Rev. Arquitectos Construc. y Axs. Tomo IX. 104. El Centro de Arq. Buenos Aires, 1936.
19.473—La Tribuna Odontológica. 1. David M. Cohen. Buenos Aires, 1936.
19.474—Cooperación Escolar, 21, 22. Carlos M. Alew. Buenos Aires, 1936.
19.475—Galénica. 1-8. M. M. Mórtola y L. Adelstein. Buenos Aires, 1936.
19.476—La Intermediaria Panaderil. 61, 62. I. Casado y Naranjo. Buenos Aires, 1936.
19.477—El Mensajero de las Animas. 168, 170. Juan P. Daguerre. Buenos Aires, 1936.
19.478—Inédito.
19.479—Inédito.
19.480—Oficio de la Policía.
19.481—Inédito.
19.482—Inédito.
19.483—19.484 — 19.485 — 19.486 — 19.487 — 19.488 — 19.489 — 19.490 — 19.491 — Inéditos.
19.492—Rev. de Medicina Veterinaria. López y Cía. Buenos Aires, 1936.
19.493—Rezando por tí. Tango. Letra Vázquez Vigo. Atlas. Buenos Aires, 1936.
19.494—Rezando por tí. Tango. Música Vázquez Vigo. Atlas. Buenos Aires, 1936.
19.495—Solicitud de inscrip. del seudónimo: Tío Toddy.
19.496—Solicitud de inscrip. del seudónimo: Capitán Toddy.
19.497—Cómo una flor. Tango. Música Ateo Depiaggi. Emilio Fresedo. Buenos Aires, 1936.
19.498—Inédito.
19.499—Inédito.
19.500—Inédito.

ENERO 21

19.501—Inédito.
19.502—Inédito.
19.503—Inédito.
19.504—Inédito.
19.505—Mandato de Ralph S. Peer Inc. A. Ralph B. Todd.
19.506—Germinal. XXI 1139. Pedor Palacín. Junín, 1936.
19.507—Inédito.
19.508—Cartilla Elemental de Historia Argentina. Federico Crespillo. Imp. López. Buenos Aires, 1936.
19.509—Inédito.
19.510—Inédito.
19.511—La Melodía Trunca. Película cinematográfica. Filmreich Emp. Cin. Buenos Aires, 1936.
19.512—Vidrio de aumento. José Manuel Braña. Venado Tuerto, 35.
19.513—Inédito.
19.514—Inédito.
19.515—Inédito.
19.516—Inédito.
19.517—Conferencia sobre J. G. Godoy. Dionisio Chaca. Dion. Chaca. Buenos Aires, 1935.
19.518—Inédito.
19.519—Inédito.
19.520—Inédito.
19.521—Inédito.
19.522—Inédito.
19.523—Inédito.
19.524—Inédito.
19.525—Inédito.
19.526—Inédito.
19.527—Inédito.
19.528—Inédito
19.529—Inédito.
19.530—Inédito.
19.531—Inédito.
19.532—La Voz del Norte. IX 378. Federico Moyano. Deán Funes, 1936.
19.533—Voz del Pueblo. I. 50. — Celio E. Gutiérrez. La Paz. (E. R.), 1936.
19.534—El Imparcial. III 161. Pablo Sáenz Paulín. Gral. Rodríguez, 1936.
19.535—La Propiedad. I: 1. Leonidas Luna. Zárate, 1936.
19.536—Demócrata. V. 1307. — Néstor A. Silva. La Plata, 1936.
19.537—Inédito.
19.538—Inédito.
19.539—Inédito.
19.540—Inédito.
19.541—Mensaje del Ejecutivo a la Cámara de Diputados. Publicación Ofic. Buenos Aires, 1935.

ENERO 22

19.542—A. P. I. Rev. Italiana. Rodolfo Buschi. Buenos Aires, 1936.
19.543—Inédito.
19.544—Inédito.
19.545—Oficio
19.546—Calendario Histórico Médico de Warner. Willian Warner. Buenos Aires, 1936.
19.547—Inédito.
19.548—Inédito.
19.549—Inédito.
19.550—Fomento de Cultivo Algodonero. E. J. Ferreira Calamaro. Buenos Aires, 1936.
19.551—Inédito.
19.552—Inédito.
19.553—Inédito.
19.554—Inédito.
19.555—Inédito.
19.556—Inédito.

ENERO 23

19.557—Inédito.
19.558—Por tu amor. Paso doble. Música. Mario Luzzi. Buenos Aires, 1936.
19.559—Inédito.
19.560—Inédito.
19.561—Solicitud de triplicado.
19.562—Inédito.
19.563—Inédito.

ENERO 24

19.564—12 láminas en colores. Juan Bautista Galasso. Soc. Im. Americana. Buenos Aires, 1936.
19.565—La uva. I-7. Juan A. Ecignard. Mendoza, 1936.
19.566—Inédito.
19.567—Inédito.
19.568—Inédito.
19.569—Ejercitaciones tácticas de Oficiales. Guía para su planteo y ejecución. General Francisco Fasola Castaño. Buenos Aires. 1936.
19.570—El misterio de los sexos. Alfredo L. Vaccari. Película cinemat. Buenos Aires, 1936.
19.571—Responsabilidad civil. José M. Mustapich. Abeledo Valerio. Buenos Aires. 1936.
19.572—Labor parlamentaria del Senador Vidal. Hernán F. Gómez. — G. García. Corrientes 1935.
19.573—La educación común entre los argentinos. Hernán F. Gómez. — El autor. Corrientes 1935.
19.574—Inédito.
19.575—Inédito.
19.576—Boletín mensual. X-100|101. Med. Veter. Buenos Aires, 1936.
19.577—El Momento. IV-1032. Fco. J. Terrier. Fco. I. Terrier. La Plata, 1936.
19.578—Escándalos de París, Empres. Cinemat. Empres. Cin..
19.579—Inédito.
19.580—Inédito.

ENERO 25

19.581—Alberdi. Año I, N.° 8. Javel Arxevalo Cabeza y Pedro Avendaño. San Juan, 1936.
19.582—Y quién iba a decirlo. Santiago Alfredo. San Carlos Centro, 1936.
19.583—La nota de Caseros. IX. 543. Horac. Herman Belga. Casilda, 1936.
19.584—Inédito.
19.585—Inédito.
19.586—Inédito.
19.587—Inédito.
19.588—Inédito.
19.589—Contrato de traducción entre Doin y Testut.
19.590—Inédito.
19.591—Solicitud de informe.

ENERO 27

19.592—Método moderno de dactilografía. Curso. Siciliano Pascual. El autor. Buenos Aires, 1935.
19.593—Di Presse. XVIII. 6730|6770. Di Presse. Buenos Aires, 1936.
19.594—Bol. Círculo Pop. de Cultura. Círculo de P. de C. Gral. Uriburu, 1935.
19.595—Il Mattino d'Italia. 2006|2036. Edit. Italo-Arg. Buenos Aires, 1936.
19.596—La Voz del Pueblo. 11.911|11.935. Brizuela José I. Tres Arroyos, 1936.
19.597—El Diario Israelita. 6397|6423. Di Yidische Zaitung Matías Stoliar. Buenos Aires, 1935.
19.598—La Verdad. 3265|3276. Faggiano Alfredo. Quilmes, 1935.
19.599—El Día. 270 al 300. 240 al 269. Stunz y Cía. La Plata, 1936.
19.600—La Libertad. 6307|6332. S. A. Ed. La Libertad. Avellaneda, 1935.
19.601—Semanario Clamor. 28|31. S. A. Ed. La Libertad. Avellaneda, 1935.
19.602—Rev. de Jurisprudencia. 31. Rev. Jur. Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.603—El Obrero Ferroviario. 305|308. Unión Ferroviaria. Buenos Aires, 1935.
19.604—Boletín Oficial. 241|265. 266|290. Arigós de Elín. Paraná, 1935.
19.605—Argent. de Agronomía. T. II, 6. Socied. Arg. Agr. Buenos Aires, 1935.
19.606—C. I. T. A. 15. 16. Cía. Internacional de Transportes de Automóviles. Buenos Aires, 1935.
19.607—Correo Periodístico Sudamericano. 239|263. Arturo Drishlen. Buenos Aires, 1935.

19.608—Evolución. 7. José Olivares. Buenos Aires, 1935.
19.609—Impetu. 2, Vol. III. Manuel M. Mórtolas. Buenos Aires, 1935.
19.609—Bis—Galénica. 7, Vol. I. Manuel M. Mórtolas. Buenos Aires, 1935.
19.610—El Heraldo. 105|106. Fco. D. Chaves. Ciudadela, 1935.
19.611—Delta. 57|58. Sandor Mikler. 1935.
19.512—El Semanario. 304|307. Miguel Sel Gameno. S. Salvador (E. R.), 1935.
19.613—La Industria Azucarera. Centro Azucarero. Buenos Aires, 1935.
19.614—Industria Panaderil. 2|30. Industria Panad. Buenos Aires, 1935.
19.615—Tribuna del Magisterio. Conf. de Maestros. Buenos Aires, 1935.
19.616—Glos Polski. 1441. Fed. Glos Polski. Buenos Aires, 1935.
19.617—Dominicales. 27|30. 6|27. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1935.
19.618—El Constructor. 1590|1593 y 1586|1589. Ernesto Sureda. Bs. Aires, 1935.
19.619—Boletín Parroquial. 22|25. 26|30. Gaspar Schaab. Gral. Ramírez, 1935.
19.620—Svitlo. (La Luz). 12. Asam Plukavha. Buenos Aires, 1935.
19.621—El Camino Verdadero. 5|9. 10|12. Shane. Trenque Lauquen, 1936.
19.622—La Voz Menonita. 11|12. Shank. Trenque Lauquen, 1936.
19.623—El Heraldo Raumsólico. Carlos B. González. Rosario, 1935.
19.624—Banca y Comercio. 253|54. Benito Machado. Buenos Aires, 1936.
19.625—Rev. Parlamentaria. 43|44. — Lorenzo S. Sosa. Buenos Aires, 1936.
19.626—El Plata Seráfico. 1. Conv. Franciscano. Buenos Aires, 1936.
19.627—Revista Militar. 419. El Cír. Militar. Buenos Aires, 1936.
19.628—El Panadero del Oeste. 674|678. José Campos. Buenos Aires, 1936.
19.629—Pays Libre. 790|794. Thío Verlsugghe. Buenos Aires, 1936.
19.630—31—Hacia la Luz. 60. 131|32. Bib. Arg. Ciegos. Buenos Aires, 1936.
19.632—El Auto Argentino. 288. Centro Protección Chauffeurs. Buenos Aires, 1936.
19.633—Guía del Hogar. 8 y 9. Liga Arg. de Mujer. Buenos Aires, 1936.
19.634—Turf y Elevage. 86. J. Rubio y René A. Proasi. Buenos Aires, 1936.
19.635—Criadores de Cerdos. 161. As. Arg. Criad. Cer. Buenos Aires, 1936.
19.636—Arbiter. 166. T. Germignani. Buenos Aires, 1936.
19.637—Consejo de Mujeres de la Rep. Arg. 126. Consejo de Muj. Buenos Aires, 1936.
19.638—Ressorgiment. 234. Hipólito N. Mayol. Buenos Aires, 1936.
19.639—El Amigo. 210. Hnos. Maristas. Buenos Aires, 1936.
19.639—Bis—Lawn Tennis Ilustrado. 73. Roberto Lanusse. Buenos Aires, 1936.
19.640—Vida Franciscana. 28. La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
19.641—Rev. Socedesta. 66. La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
19.642—Boletín Agrícola. 23. Ind. Fomen. Agr. Buenos Aires, 1936.
19.643—Radio Magazine. 16. Domingo Arbo. Buenos Aires, 1936.
19.644—El Tiempo. III. 956. Manuel del Caño. Villa María, 1936.
19.645—El Eco de Zárate. 2716. Pedro Gausthier. Gral .Uriburu, 1936.
19.646—Inédita.
19.647—El Norte. 871. Guzmán y Cía. Tostado, 1936.
19.648—Profilaxis del Cáncer. Domingo Mosto. Santa Fe, 1936.
19.649—Inédita.
19.650—Contrato entre el Sr. Lionel Chase y Ralph S. Peer.
19.651—Contrato entre el Sr. Enrique Cadicamo y Ralph S. Peer.
19.652—Contrato entre e Sr. Luis César Amadori y Ralph S. Peer.
19.653—Contrato entre el Sr. Hans Diernhammer y Ralph S. Peer.
19)654—Contrato entre el Sr. H. S. Quesada y Ralph S. Peer.
19.655—Inédita.
19.656—Actualidad. Año I. 27. Carlos Frattini. Villa Ballester, 1936.
19.657—Inédita.
19.658—Nell'Inferno di Dante. Pasini Nella. Pasini Nella. Buenos Aires, 1933.
19.659—Carducci. Pasini Nella. Cam. Buenos Aires, 1935.
19.660—Formas Anatomo-Clínicas de la Sicilis Pulmonar del Adulto. Donato Vivoli. El autor. Buenos Aires, 1935.
19.661—Inédita.

ENERO 28

19.662—Oficio.
19.663—Inédita.
19.664—Inédita.
19.665—El Periódico. Ruben J. Buontempo. Navarro, 1936.
19.666—El Noticiero. III. 33. Eudoro Cisneros. Buenos Aires, 1936.
19.667—Afiche. Molinos Río de la Plata. Buenos Aires, 1936.
19.668—La Vov del Hospital. Asociación de Benefic. Sirio-Libanés. Buenos Aires, 1936.
19.669—Inédita.
19.670—Inédita.
19.671—Inédita.
19.672—Inédita.
19.673—Inédita.
19.674—Inédita.
19.675—Inédita.
19.676—Romancero del Río de la Plata. Luis Cané. Porter Hs. Buenos Aires, 1936.
19.677—Inédito.
19.678—Inédito.
19.679—Inédito.
19.680—Inédito.
19.681—Inédito.
19.682—Inédito.
19.683—Inédito.
19.684—Inédito.
19.685—Oficio.

ENERO 29

19.686—Seudónimo: "Bijou". Buenos Aires, 1936.
19.687—Inédito.
19.688—Inédito.
19.689—Inédito.
19.690—Inédito.
19.691—Inédito.
19.692—Inédito.
19.693—Inédito.
19.694—Inédito.
19.695—Inédito.
19.696—Inédito.
19.697—Inédito.
19.698—Inédito.

3 feb. v.13 feb.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes. — Departamento Pastos Grandes. — Expediente N.° 92.642-1935. —

Salta, Octubre 8 de 1935. — Al señor Director General de Geología y Minas de la Nación. — S|D. — Buenos Aires. — El suscripto José Lardies, español, mayor de edad, casado, comerciante, a U. S. con respeto digo: Que deseando efectuar exploraciones y cateos en busca de substancias minerales de primera y segunda categoría con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos, flúidos, en terrenos no cercados, cultivados, ni edificados y de propiedad fiscal, situados en el Territorio Nacional Gobernación de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes, solicito el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas, las que ubico en la siguiente forma y de conformitad al plano y copia que acompaño, situada dentro de los siguientes límites: — Al Norte: El alto de su misma ubicación y nombre. — Al Sud: Punta Negra. — Al Oeste: El alto del cerro de Antofaita y al Este: Salar de Antofalla. — La exploración se hará bajo mi dirección personal con cinco operarios y sus correspondientes herramientas. — El suscripto constituye domicilio en la calle Alvarado N.° 656 de esta Ciudad y encargo para efectuar las diligencias de trámite de la presente solicitud al señor Rafael Mrkusic, domiciliado en la calle Sarmiento N.° 643, de esta Capital Federal, elevando la presente por intermedio de esta Gobernación de Los Andes para los fines a que hubiere lugar. Dios guarde a usted. —Será justicia. Fdo.: José Lardies. — **Recibido** en mi oficina hoy diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las trece horas veintisiete minutos. — La reposición por cargo corre en la presente nota. — Debe reponer pesos cuatro (pesos 4,00 m|n.) por autorización y plano. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Octubre 18|35. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Alvarez 656 y el del mandatario en la calle Sanmiento 643, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes. — Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, afecta la forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte Sud por 4.000 metros, ubicada de manera que su vértice Sudoeste, dista 3.500 metros al Oeste de un punto situado a 500 metros al Norte de la intersección del borde Norte de la Quebrada de Antofalla y el eje del camino de Antofagasta de La Sierra a Socompa. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 28 de 1935. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1935. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repóngase los sellos. — Fdo.: Franco Pastore, Director Interino. — Buenos Aires, Diciembre 6|935. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y substancias de aprovechamiento común), a nombre de don José Lardiez, bajo el N.° 826, folio 189, y siguientes del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.29 ene.-N.° 19.417-v.8 feb.

Solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el inciso 1.° del artículo 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Guar-Aiken. — Expediente N.° 92.068-1935.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: El que suscribe Angel Robles, de profesión empleado, con domicilio en Buchardo N.° 484, Capital Federal ante el Señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, solicita el correspondiente permiso de reconocimiento en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Faja de 200 metros de ancho y 100 Km. de largo sobre la costa del Océano Atlántico, desde el cabo Dungenes hacia el N. E. y Cabo Vírgenes hacia el N. O. — El permiso solicitado no afectará en lo más mínimo a los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70. — De acuerdo con lo dispuesto en el Superior Decreto de fecha 3 de Mayo de 1905, se acompaña un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de $ 50.— m|n., equivalente al 2 % del capital con que cuenta para efectuar el reconocimiento. — Es Justicia. — fdo.: Angel Robles. — Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y cinco, siendo las trece horas cincuenta y cuatro minutos. — Acompaña un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, N.° 90.809, por la suma de pesos cincuenta ($ 50.— m|n.). — Conste: y duplicado que retira en el acto. — Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Junio 28|35. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Buchardo 484, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Guar-Aiken, en terrenos de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en los lotes 19, 22 de la Fracción B. y 2, 3, 8, 13, 14, 16, 17, 25 y 5 de la Fracción C. de la Sección XVI y dentro de los siguientes límites: Al Oeste, una poligonal inscripta en la configuración de la costa del Océano Atlántico de 100.000 metros de desarrollo. — Al Este, una poligonal paralela a la anterior que dista 200 metros de esta última. — Al Norte una recta de dirección Este-Oeste y al Sud, una resta paralela al límite Norte que pasa por el hito I. del límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos del establecimiento fijo tramitado por expediente 91.405-1935. — Este permiso no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70, y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Código. — A juicio de este Servicio, es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. —En estas

condiciones, corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones. — Diciembre 5 de 1935. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y, fecho, vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Repónganse los sellos. — fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1935. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, a nombre de don Angel Robles, bajo el N.° 537, folio 16 y siguientes del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e29 ene.-N.° 19.376-v8 feb.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), pero con inclusión de las substancias de aprovechamiento común, en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. Expte. 92.510-935.

"Buenos Aires, Septiembre 20 de 1935. — Señor Director General de Minas e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: El que suscribe, Adolfo Alfredo Rebagliati, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bahía Blanca 132, Capital Federal, de profesión contador, ante el señor Director General se presenta y expone. Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de la primera y segunda categoría, exceptuando petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en terrenos no cultivados, alambrado o cercado y cuya propiedad se encuentra en tierras fiscales, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que debiera ubicarse en la siguiente forma, y según indicado en el plano adjunto. Este terreno está ubicado al lado Nor-Este del Arroyo Estero Toro y toma como punto de partida la marca "A", en el croquis adjunto, ubicado en la boca de un socavón, situado en la barranca Nor-Este del Arroyo Estero Toro, cuyo socavón corresponde a el que se denomina "The Old Gold Mine Toro". De este punto de partida "A", se mide una distancia de mil metros N50°E o a ángulo recto a la dirección del Arroyo Estero Toro, en que se fija la esquina S. O. del cateo solicitado. Desde este punto se mide una distancia de diez mil metros en una línea N36°O a la esquina N. O., entonces dos mil doscientos treinta y cinco (2235) metros al N27° E. a la esquina N. E. siguiendo diez mil metros en una línea hacia el S27°O a la esquina S. E., entonces dos mil doscientos treinta y cinco (2235) metros al punto de partida, o la esquina S. O., formando así un paralelógramo con una superficie de dos mil hectáreas. Es justicia. Fdo.: A. A. Rebagliati. — Recibido en mi Oficina, hoy, veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las doce horas veinticuatro minutos. Adjunta un plano y duplicado que retira en el acto. Conste: Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano Adscripto. — Septiembre 27|35. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Bahía Blanca 132, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), pero con inclusión de las substancias de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son fiscales. La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, afecta la forma de un paralelógramo y está determinada midiendo sucesivamente 10.000 metros N-36°W., 2244m66 N-27°E., 10.000 metros S-36°E. y 2244m66 S-27W., partiendo de un punto situado en la margen izquierda del Arroyo Estero Toro y en el lugar denominado Toro. El interesado deberá respetar las minas concedidas "Cuarta", expediente J-283-21 y "Tercera" y "Segunda", expediente C-1506-1916. Este permiso, con referencia a las substancias de aprovechamiento común, no afecta en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70 y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al artículo 76 del mencionado Código. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Diciembre 23 de 1935. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y hágase saber al interesado, que deberá respetar los derechos derivados de las minas "Cuarta" y "Tercera" y "Segunda"; fecho, vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Enero 7 de 1936. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos), pero con inclusión de las substancias de aprovechamiento común, a nombre de don Adolfo Alfredo Rebagliati, bajo el N.° 739, folio 200 y siguientes del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas".

Francisco B. Urtubey, Escribano Adscripto.

e.1.° feb.-N.° 19.513-v.12 feb.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos, flúidos), pero con inclusión de las substancias de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, expediente número 92.511-1935.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1935. — Señor Director General de Minas e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: El que suscribe, Adolfo Alfredo Rebagliati, Arg. casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bahía Blanca 132, Capital Federal, de profesión Contador, ante el señor Director General se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de la primera y segunda categoría, exceptuando petróleo y demás hidrocarburos, flúidos, en terreno no cultivado, alambrado o cercado, y cuya propiedad se encuentra en tierras fiscales, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes que debiera ubicarse en la siguiente forma y según indicado en el plano adjunto. Este terreno es ubicado del lado S. O. del Arroyo Estero Toro y toma como punto de partida la marca "A" en el croquis adjunto ubicado en la boca de un socavón situado en la barranca Nor-Este del Arroyo Estero Toro cuyo socavón corresponde a el que se denomina "The Old Gold Mine Toro". — De este punto de partida "A" se mide a una distancia de mil metros S. 54° O o a ángulo recto a la dirección del Arroyo Estero Toro al punto en que se fija la esquina S. E. del cateo solicitado. Desde este punto se mide una distancia de diez mil metros N. 36° O a la esquina N. E y entonces S 54° O por una distancia de dos mil metros a la esquina N. O. Luego se miden: diez mil metros en una línea a S. 36° E. a la esquina S. O. y entonces N. 54° E. dos mil metros hasta la esquina S. E., formando así un rectángulo conteniendo una superficie de dos mil hectáreas. Es justicia. A. A. Rebagliati. Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y cinco siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos. Adj., un plano y duplicado que retira en el acto. Conste: Fdo.: F. B. Urtubey, Escribano Adscripto. — Septiembre 27|35. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Bahía Blanca 132, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos, flúidos) pero con inclusión de las substancias de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, afecta la forma de un rectángulo de 10.000 metros N-36°W., por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Este dista 1.000 metros S-54° W., de un socavón, situado en la margen izquierda del Arroyo Estero Toro, en el lugar denominado Toro. — Este permiso con referencia a las substancias de aprovechamiento común, no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70 y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Código. —El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Diciembre 23 de 1935. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Enero 8 de 1936. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos) pero con inclusión de las substancias de aprovechamiento común, a nombre de don Adolfo Alfredo Rebagliati, bajo el N.° 740, folio 201 y siguientes del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Francisco E. Urtubey, Escribano Adscripto.

e.1.° feb.-N.° 19.512-v.12 feb.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), pero con inclusión de las substancias de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expte. 92.493-1935.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1935. — Señor Director General de Minas e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: El que suscribe, K. Harry Wikstrom, sueco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes 46, Ramos Mejía, F. C. O., Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante, ante el señor Director General se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de la primera y segunda categoría, exceptuando petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en terreno no cultivado, alambrado o cercado, y cuya propiedad se encuentra en tierras fiscales, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que debiera ubicarse en la siguiente forma y según indicado en el plano adjunto. Este terreno está ubicado en gran parte en el lecho del Arroyo Estero Toro y toma como punto de partida la marca "A" en el croquis adjunto ubicado en la boca de un socavón situado en la barranca Nor-Este del Arroyo Estero Toro cuyo socavón corresponde a el que se denomina "The Old Gold Mine Toro". — De este punto de partida "A" se mide en línea al N. 54° E, en una distancia de mil metros en cuyo punto se fija la esquina N. O. del cateo solicitado. Desde este punto se extiende una línea N 27.° E, por una distancia de dos mil metros hasta la esquina N. E. entonces diez mil metros en línea S. 63.° E, hasta la esquina S. E., luego 2000 (dos mil) metros en línea S 27.° O a la esquina S. O. y entonces diez mil metros en línea N 63.° O hasta la esquina N. O. formando así un rectángulo con una superficie de dos mil hectáreas. Es justicia. Fdo.: K. Harry Wikstrom. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las doce horas cuarenta y un minutos. Adj. un plano y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano adscripto. Septiembre 26| 35. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Cangallo número 328, 4.° piso, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero para que lo agregue á sus antecedentes y demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), pero con inclusión de las substancias de aprovechamiento común, en Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, afecta la forma de un rectángulo de 10.000 metros Norte 63.° W, por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Oeste, dista 1000 metros N-54.° E., de un socavón que se encuentra en la margen izquierda del Arroyo Estero Toro y en el lugar denominado Toro. — Este permiso con referencia a las substancias de aprovechamiento común, no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70 y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al artículo 76 del citado Código. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de presente. — A juicio de este Servicio, es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Diciembre 23 de 1935. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), pero con inclusión de las substancias de aprovechamiento común, de don K. Harry Wikstrom, bajo el número 746, folio 206 y siguientes del Registro de Cateos y Exploraciones del Te-

rritorio Nacional de Los Andes. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.
Francisco B. Urtubey, Escribano adscripto.
e.1.° feb.-N. 19.511-v.12 feb.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 4 de Febrero de 1936

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.03
Francia	19.98	22.70
Bélgica	51.—	57.90
España	41.39	47.03
Italia	24.02	27.45
Suiza	98.66	112.—
Estados Unidos	298.—	338.33
Alemania . . .	121.82	138.34
Holanda	205.20	233.05

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Exp. 33.067-D.T-935)
Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión y montaje de doce electrobombas, con destino a las obras de desagüe cloacal que se construyen en el Partido de Las Conchas (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Técnico, calle Charcas número 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 6 de Mayo próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Febrero 3 de 1936. — R. Zavalla Carbó, prosecretario.
e.5 feb.-v.13 feb.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Medellín, $ 17.910.—
Hasta el día 26 de febrero, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero o para el día 3 de marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.5 feb.-N.° 2730-v.8 feb.
e.28 feb.-N.° 2730-v.3 mar.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Alvarez Jonte, $ 35.985,—.
Hasta el día 26 de Febrero, en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 3 de Marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.5 feb.-N.° 2.728-v.8 feb.
e.28 feb.-N.° 2.728-v.3 mar.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Salado en el camino de acceso a la estación Chichinales, $ 34.157,—.
Hasta el día 26 de Febrero en el Juzgado Letrado de General Roca o para el día 3 de Marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.5 feb.-N.° 2.726-v.8 feb.
e.28 feb.-N.° 2.726-v.3 mar.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Angel Rosa**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a orden de la misma la suma de 2.981,95 o|s y $ 108 m|n. importe de los conceptos determinados en la resolución.
Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.
Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 40. — e.5 feb.-N.° 11-s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, intímase a don **Miguel Rizzotti**, para que en el término de diez días, a partir de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de $ 638,05 m|n., valor del cargo que le fué formalizado por resolución N.° 2.207, dictada el 22 de marzo de 1935, en la cuenta N.° 729 de 1934; todo, bajo apercibimiento, de lo que hubiera lugar por derecho.
Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 30. — e.5 feb.-N.° 12-s|p.p.-v.15 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Martín Abelenda, a cargo del Juzgado número 3 y por el presente edicto, que se publicará durante seis meses, cinco veces en cada mes, se cita, llama y emplaza a don **Ignacio Rey**, para que dentro del término de ley, y bajo apercibimiento legal, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio que sobre presunción de fallecimiento ha iniciado ante la Secretaría número 10, el Consejo Nacional de Educación.
Buenos Aires, Agosto 1.° de 1935. — César Madariaga, secretario.
e.11 sept.-N.° 1306 s|p.p.-v.16 sept.
e.2 oct.-N.° 1306 s|p.p.-v.7 oct.
e.6 nov.-N.° 1306 s|p.p.-v.12 nov.
e.4 dic.-N.° 1306 s|p.p.-v.9 dic.
e.8 ene.-N.° 1306 s|p.p.-v.13 ene.
e.5 feb.-N.° 1306 s|p.p.-v.10 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Adolfo Teubal** o **Tobal**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 2 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 feb.-N.° 93-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Castro**, procesado por el delito de corrupción y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.5 feb.-N.° 98-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Tulio José Ramírez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 7 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.5 feb.-N.° 94-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Adolfo López**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 8 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.5 feb.-N.° 95-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Enrique Rivado o Realy o Seguí**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 10 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.5 feb.-N.° 96-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Mateo Vila**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.5 feb.-N.° 97-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Daniel de la Cámara**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.5 feb.-N.° 102-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Daniel del Riccio**, procesado por el delito de estafa en la causa N.° 10.119, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.5 feb.-N.° 99-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Antonio Galindo**, procesado por el delito de defraudación (Sumario 10.077), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.5 feb.-N.° 100-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pedro Lucrewiz**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.5 feb.-N.° 101-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Celestino Blasa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.5 feb.-N.° 103 s|pp-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luis Huc o Cipre y Prudencio Alvarez**, procesados por el delito de defraudación (Sumario número 10.114), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.5 feb.-N.° 104 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo Juzgado doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Prunier**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 24 de 1936. — Rodolfo E. González, Rosendo M. Fraga, secretarios.
e.5 feb.-N.° 113 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Luisa Maineros**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

e.5 feb.-N.º 105 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mercedes Auner**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por aborto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.º 106 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Zelman Lédere**, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 17 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.º 107 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Beruti, a cargo del Juzgado del doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julián Marcos**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 17 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, Sixto Ovejero, secretarios.

e.5 feb.-N.º 108 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Víctor Raúl Sierra Canesa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa robo, lesiones y violación de domicilio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 22 de 1936. — Héctor E. González, Aníbal Ponce de León, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.º 109 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Abdel Sidauz**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 22 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.º 110 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Carlos Mendiondo** u **Honorio Juan Lartigau**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 23 de 1936. — Héctor E. González, Aníbal Ponce de León, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.º 111 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luciano R. Leiva**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 23 de 1936. — Rodolfo A. González, Juan Manuel Padró, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

e.5 feb.-N.º 112 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Luis Mandelli**, procesado por el delito de hurto. (Causa 10.080), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.º 123 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Alberico Moretus Plantín de Bouchout Ruiz Moreno**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.º 124 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilia Tello**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 27 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 feb.-N.º 119 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Julio Traversa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 24 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.º 114 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Corso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 24 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 feb.-N.º 115 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Beruti, a cargo del Juzgado del doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miecrysko Harmata**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 24 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, Sixto Ovejero, secretarios.

e.5 feb.-N.º 116 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Sadich**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 27 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 feb.-N.º 120 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Tiburcio Neira**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por corrupción que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 27 de 1936. — Héctor E. González, Aníbal Ponce de León, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.º 118 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Valentín Elizalde**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.5 feb.-N.º 125 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Montaño**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de disparo de armas de fuego, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 25 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, Angel M. Cordero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 feb.-N.º 117 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Pelettieri**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 28 de 1936. — Angel M. Cordero, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio del Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 feb.-N.º 121 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Ruppi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado sin armas a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 29 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 feb.-N.º 122 s|p.p.-v.12 mar.

AVISOS DIVERSOS

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

En cumplimiento del Art. 3.º de la Ley Pavimentación 11.593 y del 1.º de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Gascón (e) Cabrera y Canning, Habana (e) Lastra y Vías F. C. P., Pje. Juan de Castro (e) Santander y Balbastro, Tapalqué (e) Larrazábal y Pieres, Huergo (e) Clay y Dorrego, Libertad (e) Arroyo y Av. Alvear, Pje. Corregidores (e) El Cano y Av. Los Incas, Av. de La Noria (e) Larrazábal, Coronel Roca y Puente La Noria, Tellier y Triángulo formado por las calles Jaramillo, Amenábar y García del Río, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.º piso, Oficina N.º 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos,

Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidos y conformes las referidas operaciones, y anularán cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1936. — El Secretario de O. Públicas.

e.1.° feb.-v.10 feb.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Dividendo provisorio

Se avisa a los señores Accionistas que con arreglo al artículo 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto repartir un dividendo provisorio de $ 2.— o|s. por acción. El dividendo será pagado en el escritorio central de la Compañía, Avenida de Mayo 981, los días 6 y 7 de febrero próximo, de 13 a 16 horas. Después de esta fecha se abonará en la Administración del Mercado, en Avellaneda. Buenos Aires, enero 31 de 1936. Por orden, Paul Dedyn, gerente.

e.3 feb.-N.° 19.555-v.5 feb.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Circular al comercio y suscriptores de la Revista "Riel y Fomento"

La Administración General de los Ferrocarriles del Estado, hace saber al comercio en general y a los suscriptores de la Revista "Riel y Fomento", por el carácter que se le atribuía de órgano oficial de estos Ferrocarriles, que ha dispuesto a partir del 1.° de enero del año en curso, la caducidad de la concesión oportunamente, acordada al señor Juan F. Mantecón, para la publicación de la misma.

e.5 feb.-v.13 feb.

BANCO CENTRAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de marzo próximo, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 1934, Ley 11.671, Serie "A", $ 562.000.— v|n.

Crédito Argentino Interno 1934, Ley 11.671, Serie "D", $ 573.100.— v|n.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el local de la Sección Crédito Público de este Banco, San Martín 216, hasta el día y horas señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de marzo entrante hasta el día 31 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1936

e.5 feb.-v.21 feb.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

José B. Buffoni, vende a **José Guzzetti**, la despensa Av. Olivera 943, domicilio de ambos. Reclamos al balanceador. Julián Sanzol, Avenida La Plata 2675.

e.5 feb.-N.° 19.577-v.10 feb.

Nicanor del Valle, vende al señor **Natal Vuelta**, el negocio de despensa, sito Tres Cruces 5039, ambos domiciliados en el mismo. Reclamaciones de ley al balanceador señor Julián Sanzol, Av. La Plata 2675.

e.5 feb.-N.° 19.579-v.10 feb.

Vilas Ríos, martillero público, Chile 427, don **Andrés Crespo**, vendió a **José Nará, Manuela Toubes** y **Manuela Moledo**, el restauran Av. Montes de Oca 954, domicilio de contratantes, reclamaciones término de ley.

e.5 feb.-N.° 19.630-v.10 feb.

Vilas Ríos, martillero público, Chile 427, U. T. 33-4704, don **José R. Martínez**, vendió a don **Carlos Zanni**, su restaurant Paseo Colón 1612, domicilio de ambos, reclamaciones término de ley.

e.5 feb.-N.° 19.628-v.10 feb.

Por el término de ley, **Argentino Tarantino**, domiciliado en Rivadavia 8399, hace saber que vende su negocio de fábrica de pastas alimenticias, situado en Rivadavia 8399, a doña **Josefa Rodríguez de Troncoso**, domiciliada Venezuela 1651, Departamento 4. — Reclamaciones en Alsina 1033, oficina 14.

Febrero de 1936.

e.5 feb.-N.° 19.584-v.10 feb.

Ventura Martínez, avisa que venderá a **Esteban Vaquero Patrocinio**, el negocio de "Casa de cambios y lotería", instalado Avenida de Mayo N.° 700, esquina a Chacabuco, que antes giraba "**Núñez y Martínez**", ante el escribano Rodolfo A. Cerri, Perú 318, domicilio constituído para reclamaciones legales.

e.5 feb.-N.° 19.583-v.10 feb.

Aviso que los señores **José** y **José García**, venden a los señores **Joaquín** y **José Alonso**, su almacén comestibles y bebidas, calle Patagones 4000 esquina Quilmes, domicilio ambos. Reclamos término ley.

e.5 feb.-N.° 19.618-v.10 feb.

Aviso: **Francisco Euwecke**, vendió a **M. M. Harris**, domiciliado Llavallol 684, Lanús, y **J. M. Sánchez Insúa**, domiciliado Larrea 674, el Instituto Pashon, de la calle Arenales 1441. Escritura ante el escribano don Carlos A. Blousson, Reconquista 134. Reclamos de ley, domicilio del escribano.

e.5 feb.-N.° 19.620-v.10 feb.

Esther María Garay de Gazzini, Gana 456, vende a **José Gil**, Cosquín 1037, su negocio quesería y fiambrería Rivadavia 11.636. Reclamaciones término ley.

Escribano Horacio P. Picasso, Lavalle 1362.

e.5 feb.-N.° 19.621-v.10 feb.

Rosario Scovotti, oficina Belgrano 2639, avisa vendió restaurant Avenida San Martín 7131, al señor **Mateo Slovacek**. — Vendedor: **Pedro Cazzulino**, ambos domiciliados en el negocio. Reclamaciones término ley.

e.5 feb.-N.° 19.622-v.10 feb.

Atanasio Irizarri, vende a **Ramón A. Rey**, la despensa Nogoyá 3797, ambos domiciliados en la misma.

Reclamos al balanceador Julián Sanzol, Avenida La Plata 2675.

e.5 feb.-N.° 19.576-v.10 feb.

Feliciano Rodríguez, vende a los señores **Noval Hermanos**, la despensa Cañada de Gómez 2181, ambos domiciliados en el mismo.

Reclamos dentro del término de ley, al balanceador Julián Sanzol, Avenida la Plata 2675.

e.5 feb.-N.° 19.575-v.10 feb.

José María Folgueiro Rivas, domiciliado Brasil 1027, hace saber que vende a **Luis Folgueiro Rivas**, domiciliado Maipú 337, su negocio de camisería y sombrerería, situado calle Maipú 337, donde atenderán reclamos de ley.

Intervienen en la escrituración los Escribanos Miguel B. y Miguel H. Spinosa, Sarmiento 680, piso 2.°.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1936.

e.5 feb.-N.° 19.574-v.10 feb.

Natal Vuelta, vende al señor **José Nogaledo**, el negocio de despensa, sito Gallardo 1051, ambos domiciliados en el mismo. Reclamos dentro del término de ley al balanceador señor Julián Sanzol, Avenida La Plata 2675.

e.5 feb.-N.° 19.578-v.10 feb.

Al comercio: **Sinichi Aragusuku**, avisa que vende al señor **Kanazo Nichinakamasi**, negocio de tintorería, situado en la calle Belgrano 3418. Ambos domiciliados en la misma para reclamación de ley.

e.5 feb.-N.° 19.624-v.10 feb.

Negocio vendido.. — **Angel Repetur**, vende a **Francisco González**, su negocio de mantequería, quesería y artículos de granja, situado en la calle Giribone 399. Reclamaciones al vendedor y comprador en el negocio enajenado, por el término de ley.

Buenos Aires, Febrero de 1936.

e.5 feb.-N.° 19.567-v.10 feb.

Pedro C. Silvera, hace saber que vende el "Instituto José Manuel Estrada", sito en la calle Cevallos 155 de esta Capital, al señor **Domingo A. E. Bianchi**, con domicilio en la calle Paso 777 de esta Capital. Reclamaciones de 9 a 12 horas, en Paso 777.

e.5 feb.-N.° 19.635-v.10 feb.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, con oficinas en la calle Uruguay número 377, se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en esta ciudad, calle Juan Francisco Seguí número 3599 esq. Cavia número 3301. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: señor **Benigno López**; comprador: señor **Faustino González**, ambas partes domiciliadas en el mismo. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.

e.5 feb.-N.° 19.615-v.10 feb.

Al comercio: Aviso que con intervención del balanceador público José R. Campos, oficinas Alsina 389, los señores **José Lecturia** y **Aniceto Roldán**, venden libre de todo gravamen, a **León Marco** y **Felipe Giménez**, el negocio de almacén y bebidas, Caseros 3399, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamaciones término de ley.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.

e.5 feb.-N.° 19.626-v.10 feb.

Tomás Corrado y Cía., Lavalle 1346, **rematan el día 11 del corriente**, a las 14 horas, el negocio de café **Mathen 257**, propiedad de **Armando Siri**, el cual constituye domicilio en el mismo.

e.5 feb.-N.° 19.573-v.10 feb.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendí mi negocio de despacho de pan y factura, sito D. Larrañaga 635. — Interpónganse reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **Benigno Ortiz**, Avellaneda 3670. — Comprador: **Damián García García**, Bartolomé Mitre 2258.

e.5 feb.-N.° 19.570-v.10 feb.

Vilas Ríos, martillero público, Chile 427, don **Benigno Pérez**, vendió a don **Carlos Mazzucchelli**, su lechería Caseros 458, domicilio de contratantes. Reclamaciones término de ley.

e.5 feb.-N.° 19.629-v.10 feb.

Simón Ottolía, vende al señor **José García Ríos**, el negocio de despensa, Quevedo 3592, ambos domiciliados en el mismo. Reclamos dentro del término de ley al balanceador señor Julián Sanzol, Av. La Palta 2675.

e.5 feb.-N.° 19.580-v.10 feb.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendimos nuestro negocio de despacho de pan y factura, sito Paraná 331. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas intermediarios, Bmé. Mitre 2258. — Vendedores: **Perfecto Rodríguez Suárez** y **Manuel García**, San José 952. — Comprador: **Ricardo Pedro Scorta**, Bartolomé Mitre 2258.

e.5 feb.-N.° 19.569-v.10 fetb.

Nuevas Convocatorias

M. COMERO Y CIA.

S. A. Industrial y Comercial

Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Febrero de 1936 a las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 340, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los Documentos del Artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Traspaso del Fondo de Reserva Ley 11.729 a Fondo de Reserva Legal.
4.° Elección de Síndicos.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1936.

El Directorio.

e.5 feb.-N.° 19.568-v.21 feb.

Società di M. S.

UNIONE ITALIANA DEL CABALLITO

Juan Bautista Alberdi 958

Comunicamos a los señores socios que el Jueves 20 del corriente, a las 21 horas, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Rendición de cuentas anual.
2.° Relación de la C. D.
3.° Relación de los Revisores de Cuentas.
4. Servicio médico y farmacéutico.
5.° Elecciones Generales.
6.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Siendo válida con cualquier número de socios una hora después de la establecida.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1936.

El Secretario.

e.5 feb.-N.° 19.566-v.7 feb.

BANCO ISRAELITA POLACO

Sociedad Anónima

Corrientes 2852 — U. T. 47, Cuyo 3053

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones de los artículos 15 y 20 de los estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Febrero a las 15 horas en local de la calle J. E. Uriburu 286 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2.° Memoria del Presidente.
3.° Balance, reparto de utilidades e informe del Síndico.
4.° Elección de Directores para llenar los siguientes cargos: Presidente, Secretario, (por el término de un año) Prosecretario, Tesorero, Director, dos directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 1936.

El Directorio.

e.5 feb.-N.° 19.627-v.15 feb.

COMPAÑIA INMOBILARIA DEL RIO DE LA PLATA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Febrero de 1936, a las 16 horas en 25 de Mayo N.° 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, del Ejercicio al 30 de Septiembre de 1935.

2.° Elección de cuatro Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.5 feb.-N.° 19.625-v.15 feb.

ORGANIZACION FARMACOLOGICA E. INDUSTRIAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea extraordinaria a celebrarse el 23 de Febrero del año en curso a las 17 horas, en nuestro local Rincón 134, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.

2.° Nombramiento de una comisión liquidadora.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.5 feb.-N.° 19.571-v.21 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA DE BROADCASTING

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de febrero de 1936, a las 18 horas, en el local Lavalle 1268, 5.° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1935.

2.° Elección de cinco Directores por tres años.

3.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1936.

El Directorio.

e.5 feb.-N.° 19.617-v.21 feb.

"PATRIA"

Compañía de Seguros Generales

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de febrero de 1936, a las 16.30 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 348, para someter a su consideración y resolución los asuntos que se detallan en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° La Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico por el 13 ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1935.

2.° Designación de dos accionistas escrutadores para efectuar la elección de que trata el 3er. punto de la Orden del Día y para que aprueben y firmen oportunamente el acta de la Asamblea.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, ambos por un año.

4.° Fijar la remuneración del Directorio y Síndico por el 13 ejercicio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos, el depósito de acciones y certificados provisorios nominales deberá ser hecho en la Caja Social de la Compañía antes del día y hora fijada para la Asamblea.

El Directorio.

e.5 feb.-N.°19.616-v.20 feb.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1 - 31 - 918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

— 1896 —

Compañía General de Fósforos Sud Americana S. A.

LIMA 239 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del S. G. de la Nación de fecha 7 de Junio de 1929
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Agosto de 1929

Capital autorizado	$	30.000.000.—
» suscripto	»	14.831.100.—
» realizado	»	14.831.100.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1935

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 16 de Septiembre de 1935

ACTIVO		Parciales c$l.	Totales c$l.
Inmuebles			
I. Activo fijo:			
a) Inmuebles y sus accesorios	3.765.174.60		
Amortizado Ejercicio 1934-35	92.160.53	3.673.014.07	
b) Maquinaria y útiles	1.998.187.39		
Amortizado Ejercicio 1934-35	258.891.89	1.739.295.50	
c) Instalaciones		1.—	
d) Muebles y útiles		1.—	
e) Diversos títulos:			
Acciones de otras sociedades		5.306.276.85	10.718.588.42
II. Activo circulante:			
a) Materias primas, envases, lubricantes, combustibles, materiales varios y productos en elaboración		690.818.91	
b) Mercaderías manufacturadas		681.326.60	
c) Estampillas impuestos internos		101.656.09	
d) Diversos valores		318.648.45	1.792.450.05
III. Activo disponible:			
a) Caja		8.305.78	
b) Bancos		936.498.81	
c) Cheques y giros		33.172.74	977.977.33
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		2.664.474.97	
b) Documentos a cobrar		11.216.14	
c) Depósitos en garantía		42.232.19	2.717.923.30
V. Activo nominal:			
a) Marcas y patentes		1.661.820.98	
Amortizado ejercicio 1934-1935 sobre patentes		112.000.—	1.549.820.98
Cuentas de orden:			
a) Acciones depositadas en garantía por Directorio		70.000.—	
b) Fianzas		100.000.—	170.000.—
			17.926.760.03
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto y realizado		14.831.100.—	
b) Fondo de reserva legal		78.433.74	14.909.533.74
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores varios		1.352.670.76	
b) Obligaciones a pagar por impuestos internos		582.962.30	1.935.633.06
III. Pasivo transitorio:			
a) Dividendos a pagar			4.279.79
Ganancias			907.313.49
Cuentas de orden:			
a) Directorio, por acciones depositadas en garantía		70.000.—	
b) Fiadores		100.000.—	170.000.—
			17.926.760.03

S. E. u O.

Víctor Valdani, presidente. — Tage Thomasson, gerente. —
Chas E. Lewton, contador. — V.° B.°: Hugo Bagnardi, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1935

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 16 de Septiembre de 1935

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Sobre inmuebles y sus accesorios	92.160.53	
Sobre maquinaria y útiles	258.891.89	
Sobre patentes	112.000.—	463.052.42
Gastos generales:		
Sueldos y jornales, honorarios, gastos generales, gastos judiciales, seguros, fletes, carretajes, corretajes, alquileres, laboratorio químico, beneficencia, propaganda, conservación edificios e instalaciones y gratificaciones		2.054.807.49
Intereses, descuentos y cambios:		
Los pagados		17.079.03
Patentes e impuestos:		
Los pagados		92.042.46
Deudores en gestión:		
Saldos considerados de dudoso cobro		11.106.24
Jubilaciones y subsidios:		
Los pagados		33.430.51
Beneficios:		
Saldo ejercicio anterior	21.138.45	
Utilidad del ejercicio corriente	886.175.04	907.313.49
		3.578.831.64
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		21.138.45
Manufacturas:		
Saldo de esta cuenta		3.321.639.02
Intereses, descuentos, comisiones y renta de títulos:		
Los percibidos		230.807.03
Deudores en gestión:		
Recuperado de saldos considerados de dudoso cobro		5.247.14
		3.578.831.64

S. E. u O.

Víctor Valdani, presidente. — Tage Thomasson, gerente. —
Chas E. Lewton, contador. — V.° B.°: Hugo Bagnardi, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

c.5 feb.-N.° 19.426-v.5 feb.

2136

"LA NEGRA" MASCHWITZ, REY - LIMITADA

Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica

Autorizada por Decreto de fecha 25 de Abril de 1904
Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 4 de Junio de 1934

Capital autorizado (en dos series) .... o$s. 1.500.000.—
" suscripto y realizado .... " 1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1935
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, de Accionistas, del 16 de Octubre de 1935

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Inmuebles, terrenos, edificios y accesorios	2.566.489.81	
Maquinarias, etc. 1.979.207.50		
Amortizaciones ejercicio anteriores y actual 779.207.50	1.200.000.—	
Muebles, útiles y enseres	1.—	3.766.490.81
Activo circulante:		
Mercaderías, materias primas y productos elaborados	6.951.13	
Diversos títulos y acciones	546.968.99	553.920.12
Activo disponible:		
Caja	2.176.42	
Bancos	43.020.53	45.196.95
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente y documentos a cobrar ..		429.375.99
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito (Directorio)	56.818.18	
Obligaciones descontadas de terceros	75.000.—	131.818.18
		4.926.802.05

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	3.409.090.91	
Fondo de reserva legal	340.909.09	
" " reserva especial	200.000.—	
" " renovación	200.000.—	
" " reserva extraordinaria	300.000.—	4.450.000.—
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente y documentos a pagar ..		240.115.76
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	15.179.94	
Dividendos a pagar	32.303.57	
Imputaciones correspondientes al próximo ejercicio	21.675.35	69.158.86
Cuentas de orden:		
Directores (acciones en depósito)	56.818.18	
Obligaciones de terceros descontadas	75.000.—	131.818.18
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	13.443.94	
Ejercicio actual	22.265.37	35.709.31
		4.926.802.05

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1935

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Sobre máquinas		52.616.59
Gastos generales:		
Gastos de fabricación, sueldos, conservación de propiedades, de máquinas, asignaciones a que se refiere el artículo 35 de los estatutos, patentes, impuestos, etc.		348.518.57
Utilidades:		
Saldo ejercicio anterior	13.443.94	
Ejercicio actual	22.265.37	35.709.31
		436.844.47

HABER	m$n.	m$n.
Saldo ejercicio anterior		13.443.94
Hielo, cámaras frigoríficas y aguas gaseosas		345.152.57
Intereses		28.247.96
Fondo de reserva extraordinaria		50.000.—
		436.844.47

Buenos Aires, Junio de 1935.
S. Rey Basadre, presidente. — Julio Gandolfo, gerente. — M. E. Mattos, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Güerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.5 feb.-N.° 19.386-v.5 feb.

F. 30 — 1899

BANCO ISRAELITA POLACO

CORRIENTES 2652

Autorizado por Decreto del P. E. de fecha 30 de Octubre de 1931.

Inscripto el 11 de Junio de 1932

Capital autorizado .... $ 500.000.—
" suscripto .... " 197.400.—
" realizado .... " 192.978.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE AGOSTO DE 1935

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	4.422.—	
Caja:		
En efectivo	2.978.90	
Depositados en otros Bancos	10.763.83	
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar	508.136.93	
Adelantos en cuentas corrientes		
Adelantos en cuentas caucionadas		
Deudores en gestión garantizados		
Deudores en gestión no garantizados		
Préstamos en hipoteca		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		
Títulos en cartera	1000.—	
Valores diversos	1.317.90	
Muebles y útiles	6.982.74	
Cartas de crédito		
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos morosos		
Gastos de iniciación	4.699.24	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias	13.373.48	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	483.49	
Metalización		
Cuentas de orden:	554.158.51	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	4.500.—	
Depósito de títulos en custodia		
Depósito de valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios en comisión		
Otras cuentas de orden		
Total del Activo	558.658.51	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		197.400.—
Fondo de reserva estatutario		9.350.11
Fondo de rescate		2.347.80
Fondo de edificación		17.699.92
Fondos de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		
Depósitos a plazos		
Depósitos en Caja de Ahorros		169.869.19
Depósitos diversos		
Redescuentos		106.641.29
Créditos en suspenso		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y pérdidas		2.213.51
Intereses y comisiones		24.947.89
Intereses y comisiones a vencer		
Dividendos a pagar		12.082.66
Otras cuentas		11.606.14
Metalización		
Suma		
Cuentas de orden:		554.158.51
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		4.500.—
Depositantes de títulos en custodia		
Depositantes de títulos en garantía		
Sucursales y corresponsales, Cta. cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión .		
Otras cuentas de orden		
Total del Pasivo		558.658.51

Moisés Zuker, presidente. — Adolfo Ma danes, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.5 feb.-N.° 19.404-v.5 feb.

F. 23. — 2316

NUEVO BANCO ITALIANO

FUNDADO EN 1887

Reconquista y Plaza de Mayo — Buenos Aires

Autorizado con Decreto de 24 de Abril de 1917

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1917

Capital autorizado .... m$l. 10.000.000.—
" suscripto .... " 10 000.000.—
" realizado .... " 6.000.000.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1935
CASA MATRIZ Y SUCURSALES

ACTIVO	o$s.	m$l.	o$s.	m$l.
Accionistas				4000000 —
Caja: Bonos Consolidados del Tesor. Nac.		6546000 —		
En efectivo		2894224 96		
Depositado en otros Bancos		1789003 22		
Clearing		7671191 60		18900419 78
Descuentos y efectos a cobrar				47819295 53
Adelantos				29358402 31
Deudores en gestión				1 —
Deudores hipotecarios				85795 92
Sucursales en la República				567009 21
Corresponsales en la República				
Sucursales en el extranjero				
Corresponsales en el extranjero				1971725 54
Letras a recibir				
Operaciones en suspenso				74820 19
Inmuebles				9159230 09
Títulos en cartera				9262664 81
Valores diversos				38612 35
Muebles y útiles				1 —
Cartas de crédito				
Ganancias y pérdidas				882060 84
Distribución de utilidades del Fondo para futuros dividendos				225000 —
Otras cuentas				
Metalización				
				122345038 57
Cuentas de orden:				
Depósito de monedas extranjeras		1290480 67		
Depósitos de acciones en garantía Directorio		200000 —		
Depósito de títulos en custodia	8577329 45	148530050 46		
Depósito de valores recibidos en caución	797973 32	20518807 78		
Emisión de cartas de crédito	7482 96			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	139591 66	7150444 70		
Documentos en garantía		75000 —		
Préstamos hipotecarios p. cuenta de terceros		1523806 —	9522377 39	179288589 61
Otras cuentas de orden				
			9522377 39	301633628 18
PASIVO				
Capital suscripto				10000000 —
Fondos de reservas:				
Estatutario		5000000 —		
Futuros dividendos		2000000 —		
Pensiones y jubilaciones		1000000 —		
Auxilio para los empleados		103306 86		8103306 86
Depósitos en Cta. Cto. y a la vista				33492038 99
Depósitos a plazo				20762580 58
Depósitos en Caja de Ahorros				43046536 65
Depósitos diversos				2601998 55
Redescuentos				
Letras y obligaciones en circulación				
Sucursales en la República				147446 94
Corresponsales en la República				
Sucursales en el extranjero				967152 20
Corresponsales en el extranjero				1267856 56
Ganancias y pérdidas				1594661 14
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior				347202 70
Dividendos a pagar				14257 40
Otras cuentas				
Metalización				
				122345038 57
Cuentas de orden:				
Depositantes de monedas extranjeras		1290480 67		
Depositantes acciones en garantía Directorio		200000 —		
Depositantes títulos en custodia	8577329 45	148530050 46		
Depositantes títulos en garantía	797973 32	20518807 78		
Sucur. y corresp. cuentas cartas de crédito	7482 96			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	139591 66	7150444 70		
Documentos en garantía		75000 —		
Créd. hipot. a cobrar por cuenta de terceros		1523806 —	9522377 39	179288589 61
Otras cuentas de orden				
			9522377 39	301633628 18

Juan Oscamou, presidente. — Pedro Giúdice y Luis J. Rissotto, gerentes. — Egidio E. Marelli, contador. — Nicolás B. Arbacó, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-3 febrero N.º 19.365-v-5 febrero.

F. 89 — 1897

COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES, S. A.

Sarmiento 875 — Buenos Aires

Fechas de aprobación de Estatutos: 1|6|1922; 14|9|1923 y 15|1|1926

Fechas de inscripción en el R. P. de C.: 12|9|1922; 17|1|1924 y 10|6|1926

Capital:
Autorizado .... $ 10.000.000.—
Suscripto .... " 10.000.000.—
Realizado .... " 10.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1935

4.º Trimestre del Ejercicio 1934 - 1935

ACTIVO	Parciales	Totales por Capítulos
	Pesos moneda nacional	
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	26.949.783.64	
Materiales y herramientas	3.—	
Muebles y útiles	1.—	26.949.787.64
II. Activo circulante:		
Diversos títulos		2.972.394.51
III. Activo disponible:		
Caja	14.326.90	
Bancos	268.599.06	
Cheques	38.167.95	321.093.91
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente y a plazos	444.166.43	
Deudores hipotecarios y garantizados	963.274.21	
Deudores morosos	20.428.30	
Deudores en gestión	69.229.55	1.497.098.49
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		49.858.29
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		31.790.232.84
Cuentas de orden:		
Acciones directorio en garantía	50.000.—	
Títulos en custodia	3.548.800.—	
Terceros	195.623.33	
Varios	43.867.23	3.838.290.56
		35.628.523.40
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	10.000.000.—	
Reserva legal	320.637.97	
Fondo de previsión	2.500.000.—	
Reserva extraordinaria	2.500.000.—	15.320.637.97
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	5.136.302.27	
Obligaciones 4 o|o	10.000.000.—	15.136.302.27
III. Pasivo transitorio:		
Operaciones a devengar		490.592.46
Ganancias:		
Saldo proveniente de ejercicios anteriores	208.998.94	
Ganancia del ejercicio actual	633.701.20	842.700.14
		31.790.232.84
Cuentas de orden:		
Valores en depósito	50.000.—	
Depositantes de títulos en garantía	162.300.—	
Títulos depositados en custodia	3.386.500.—	
Terceros	195.623.33	
Varios	43.867.23	3.838.290.56
		35.628.523.40

Rafael Demaría, presidente. — Carlos Hillner, secretario. — Víctor Candelón, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-3 febrero N.º 19.454-v-5 febrero.

F. 74 — 778

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES "EL PLATA"
Sociedad Anónima

Ramos en que opera: **SEGUROS DE AUTOMOVILES**
Domicilio: **AVDA. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA 811**
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 21 de Abril de 1924
Inscripta en el Registro Público de Comercio: 3 de Julio de 1924

Capital autorizado	m$n.	1.000.000.—
" suscripto	"	200.000.—
" realizado	"	200.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1934
4.° Trimestre — 10.° Ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		
Caja y Bancos		5.581.92
Propiedades inmuebles		210.000.—
Títulos de renta y valores diversos		30.721.03
Préstamos hipotecarios		
Préstamos sobre pólizas, Vida		
Documentos a cobrar		14.151.20
Mobiliario y material		1.—
Diversos deudores		50.272.52
Comisiones descontadas, Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación		107.086.48
Siniestros		47.617.64
Cuentas de orden:		
Acc. dep. por Directorio	25.000.—	
Acc. nuevas a canjear	200.000.—	225.000.—
		690.431.79

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		200.000.—
Reservas riesgos en curso		50.278.60
Fondo de previsión		14.792.10
Reservas extraordinarias		12.000.—
Beneficios asegurados, Vida		
Reservas siniestros pendientes		15.000.—
Fondo reserva extraordinaria Acc. en liquidación		21.000.—
Diversos acreedores		28.504.64
Productos de explotación		122.737.18
Pérdidas y ganancias		1.119.27
Cuentas de orden:		
Directorio por acciones depositadas	25.000.—	
Acciones nuevas a canjear	200.000.—	225.000.—
		690.431.79

Eduardo Conde, presidente. — B. D. Lottero, gerente. —
José Luis Etchande, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Nota:** "Se hace constar que el presente balance refleja una disminución de capital respecto a la cual se están cumpliendo actualmente las formalidades legales necesarias para su validez. El capital suscripto de $ 459.900.—, con $ 254.160.— integrado, ha sido reducido a $ 200.000.— El disponible de la disminución de capital de $ 54.160.—, se aplicó así: $ 12.000.— y $ 4.792.10, se anotaron en los rubros del pasivo "Reservas Extraordinarias" y "Fondo de Previsión", respectivamente; $ 10.394.40 y $ 5.973.50, fueron aplicados a la amortización de los rubros "Obligaciones a Cobrar" y "Deudores Varios"; el resto fué pasado al haber de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas", con la denominación "Fondo de Reserva Extraordinaria" ($ 13.000.— y $ 8.000.—)". — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-3 febrero N.° 19.380-v-5 febrero.

F. 74 — 2476

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES "EL PLATA"
Sociedad Anónima

Ramos en que opera: **SEGUROS DE AUTOMOVILES**
Domicilio: **AVDA. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA 811**
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 21 de Abril de 1924
Inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Julio de 1924

Capital autorizado	m$n.	1.000.000.—
" suscripto	"	200.000.—
" realizado	"	200.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
1er. Trimestre — 10.° Ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		
Caja y Bancos		5.004.13
Propiedades inmuebles		210.000.—
Títulos de renta y valores diversos		29.056.07
Préstamos hipotecarios		
Préstamos sobre pólizas, Vida		
Documentos a cobrar		5.844.23
Mobiliario y material		1.—
Diversos deudores		57.353.02
Comisiones descontadas, Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación		21.626.07
Siniestros		5.862.95
Cuentas de orden:		
Acc. dep. por Directorio	25.000.—	
Acc. nuevas a canjear	200.000.—	225.000.—
		559.747.47

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		200.000.—
Reservas riesgos en curso		46.569.72
Fondo de previsión		14.792.10
Reservas extraordinarias		12.000.—
Beneficios asegurados, Vida		
Reservas siniestros pendientes		1.038.25
Diversos acreedores		26.067.99
Productos de explotación		31.076.15
Pérdidas y ganancias		3.203.26
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas por Directores	25.000.—	
Acciones nuevas a canjear	200.000.—	225.000.—
		559.747.47

Eduardo Conde, presidente. — B. D. Lottero, gerente. —
José Luis Etchandy, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Nota:** "Se hace constar que el presente balance refleja una disminución de capital respecto a la cual se están cumpliendo actualmente las formalidades legales necesarias para su validez. El capital suscripto de $ 459.900.—, con $ 254.160.— integrado, ha sido reducido a $ 200.000.— El disponible de la disminución de capital de $ 54.160.—, se aplicó así: $ 12.000.— y $ 4.792.10, se anotaron en los rubros del pasivo "Reservas Extraordinarias" y "Fondo de Previsión", respectivamente; $ 10.394.40 y $ 5.973.50, fueron aplicados a la amortización de los rubros "Obligaciones a Cobrar" y "Deudores Varios"; el resto fué pasado al haber de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas", con la denominación "Fondo de Reserva Extraordinaria" ($ 13.000.— y $ 8.000.—)". — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-3 febrero N.° 19.380-v-5 febrero.

F. 74. — 778.

CIA. DE SEGUROS GENERALES "EL PLATA"

Domicilio: Roque Sáenz Peña 811
Fecha de autorización por el P. E., Abril de 1924
Inscripta en el Registro Púb. de Comercio el 3 de Julio de 1924
Ramos en que opera:
SEGUROS DE AUTOMOVILES

Capital autorizado	$	1.000.000.—
" suscripto	"	200.000.—
" realizado	"	200.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934
2.° TRIMESTRE — 10.° EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		
Caja y Bancos		3.755.23
Propiedades inmuebles		210.000.—
Títulos de renta y valores diversos		28.484.07
Préstamos hipotecarios		
Préstamos sobre pólizas Vida		
Documentos a cobrar		5.727.58
Mobiliario y material		1.—
Diversos deudores		68.898.32
Comisiones descontadas Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación		45.454.94
Siniestros		15.570.10
Cuentas de orden:		
Acc. dep. por Directorio	25.000.—	
Acc. nuevas a canjear	200.000.—	225.000.—
		602.871.24

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		200.000.—
Reservas riesgos en curso		46.569.72
Reservas siniestros pendientes		1.038.25
Reservas extraordinarias		12.000.—
Fondo de previsión		14.792.10
Beneficios asegurados Vida		
Diversos acreedores		23.800.31
Productos de explotación		76.467.60
Pérdidas y ganancias		3.203.26
Cuentas de orden:		
Directorio por acc. dep.	25.000.—	
Accionistas por acc. a canjear	200.000.—	225.000.—
		602.871.24

Eduardo Conde, presidente. — B. D. Lottero, gerente. —
José Luis Etchande, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Nota:** "Se hace constar que el presente balance refleja una disminución de capital respecto a la cual se están cumpliendo actualmente las formalidades legales necesarias para su validez. — El capital suscripto de $ 459.900.— con $ 254.160.— integrado, ha sido reducido a $ 200.000.— El disponible de la disminución de capital de $ 54.160.— se aplicó así: $ 12.000.— y $ 4.792.10, se anotaron en los rubros del Pasivo "Reservas Extraordinarias" y "Fondo de Previsión", respectivamente; $ 10.394.40 y $ 5.973.50, fueron aplicados a la amortización de los rubros "Obligaciones a Cobrar" y "Duedores Varios"; el resto fué pasado al Haber de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" con la denominación "Fondo de Reserva Extraordinaria" ($ 13.000.— y $ 8.000.—)". — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.3 feb.-N.° 19.293-v.5 feb.

1.6?

ARGENTINE LANDS & INDUSTRIES LIMITED

País de origen: Inglaterra.
Domicilio Casa Matriz: River Plate House - Londres.
Domicilio legal: Calle San Martín N.° 66 — Buenos Aires.
Fecha de autorización 17 de de Abril 1913.

Capital de la Casa Matriz:
Capital autorizado .... £ 550.000.—
» suscripto e integrado .... » 274.940.—

Esta Sucursal no tiene Capial asignado.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1935
DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAIS

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Muebles y útiles	1219 80	
Tierras y edificios	1255111 51	1256331 31
Activo circulante:		
Hacienda	44218 16	
Títulos y acciones de otras sociedades	1263322 41	1307540 57
Activo disponible:		
Caja	800 —	
Bancos	565707 68	566507 68
Activo exigible:		
Deudores por terrenos, chacras y campos, pagaderos por cuotas mensuales, semestrales y anuales		1263762 76
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		58855 77
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		4452998 09
		4452998 09

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Reserva para deudores morosos	140277 61	
» » Ley de empleados	5814 —	146091 61
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	24811 41	
Casa Matriz, cuenta corriente	4083863 15	4108674 56
Pasivo transitorio:		
Utilidades a realizar sobre ventas terrenos	185459 17	
Cuentas en suspenso	12772 75	198231 92
Cuentas de orden:		
No existen.		
		4452998 09
		4152998 09

p. p. Argentine Lands and Industries Ltd.
Franklin & Herrera Ltd.
Administradores generales.

DEMOSTRACION CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
POR EL AÑO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1935

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	479 40	
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, seguros, conservación de alambrados, edificios, etc.	78723 79	
Patente e impuestos	36233 76	
Utilidad del año	125129 82	
	240566 77	

HABER		
Intereses, descuentos y haciendas		138294 90
Arrendamientos, alquileres, etc.		62022 18
Utilidades realizadas sobre ventas de terrenos		40249 69
		240566 77

p. p. Argentine Lands and Industries Ltd.
Franklin & Herrera Ltd.
Administradores generales.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.5 feb.-N.° 19.563-v.5 feb.

F. 61. — 2340

"LA GERMANO ARGENTINA"

COMPAÑIA DE SEGUROS
MAIPU 262 — BUENOS AIRES
Incendios - Vida - Automóviles - Marítimos - Accidentes

Autorizada por Decretos del Sup. Gob. Nacional de fecha 22 de Septiembre de 1915
Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio en fecha 2 de Noviembre de 1915

Capital autorizado y totalmente suscripto .... c$l. 3.000.000.—
" realizado .... " 1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935
(3er. Trimestre)

A C T I V O	c$l.	c$l.
Accionistas	1.500.000.—	
Caja y Bancos	1.069.498.21	
Propiedades inmuebles	1.121.435.64	
Títulos de renta y valores diversos	2.192.830.61	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	2.716.180.33	
Préstamos sobre pólizas de Vida	700.977.98	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	61.543.30	
Diversos deudores	502.338.72	
Comisiones descontadas, Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	1.414.021.70	
Siniestros	292.826.67	
Cuentas de orden	95.500.76	
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9688):		
Títulos depósito en garantía	40.310.—	
Gastos de explotación	115.044.88	
Siniestros	159.053.37	
	11.981.562.17	
P A S I V O		
Capital suscripto		3.000.000.—
Reservas		4.581.266.59
Beneficios de los asegurados de Vida		380.987.18
Siniestros pendientes		165.560.48
Diversos acreedores		629.474.95
Cuentas de orden		95.500.76
Cuenta de Explotación (Primas, Int. etc.)		2.569.006.76
Ganancia (Ejercicio anterior)		56.312.41
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9688):		
Cuenta de explotación		330.814.86
Reserva de primas		118.638.18
Reserva de siniestros pendientes		54.000.—
		11.981.562.17

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Gustavo Kobelt, gerente. — E. Sackmann, F. R. Haase, directores. —
C. Ernesto Niebuhr, contador público nacional, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e-3 febrero N.° 19.250-v-5 febrero.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Miguel Liberatore, martillero público, Belgrano 1859, U. T. 38-4907, avisa que **José Alvarez** vende a **Luis Gáuz** su panadería Moreno 2015, domiciliados ambos. Reclamaciones término de ley.
e.31 ene.-N.° 19.500-v.5 feb.

Se hace saber que el señor **Isaac Marcovich** vende al señor **Meyr Rajstein**, su negocio de carnicería situado en Esmeralda 917. — A los efectos de lo dispuesto por la Ley 11.867, dirigir las reclamaciones al domicilio de los contratantes, calle Esmeralda 917 y Tabaré 1396, respectivamente, dentro término de ley.
e.1.° feb.-N.° 19.507-v.6 feb.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero público, oficinas Tucumán 2038, U. T. 2233 Cuyo, avisa al comercio que con su intervención el señor **Pedro González**, domiciliado Viamonte 940, vende al señor **José López** domiciliado Pavón 2214, su negocio de carnicería calle Viamonte 940.
Buenos Aires, Enero 30 de 1936.
e.31 ene.-N.° 19.492-v.5 feb.

Avisan Castro, López & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención, se vende el negocio de tabacos, cigarros, cigarrillos y librería, sito en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre N.° 1784.
Reclamaciones dentro del término legal, vendedor: **Saturnino Ribas**. — Comprador: **Santiago Ariño Zurita**, ambos domiciliados en el mismo negocio.
Buenos Aires, Enero 31 de 1936.
e.31 ene.-N.° 19.498-v.5 feb.

Al comercio: Avisamos que con intervención del balanceador y martillero público, señor José María Solari, Pasco 324 U. T. 47-7708 Cuyo, se vende el negocio de bar y cancha de bochas, Rivadavia 11002 esq. Murguiondo. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: **José Reviglio**. Comprador: **Francisco Buffa**, ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires,
e.1. feb.-N.° 19.524-v.6 feb.

Juan César Frigerio, domiciliado Rioja 1988, vende a **Adolfina Gabarri de Lacoste**, domiciliada Salí 993, su negocio de taller de vainillas y bordados, situado Rioja 1988, donde atenderán reclamos de ley.
e.3 feb.-N.° 19.540.-v.7 feb.

Salvador Stancato e Hijo, domiciliados Bacacay 1743, avisa vendió libre de todo gravámen a don **José Raimondo**, domiciliado Catamarca 1517, su negocio de hojalatería, situado Bartolomé Mitre 3200, donde tenderánse reclamos ley.
e. feb.-N.° 19.528.-v.7 feb.

Se hace saber por cinco días que **Julio González**, vende a **José Mario Roncaletti (Hijo)** su negocio de despensa, sito en Centenera 801. Para reclamaciones en la misma, domicilio real de ambos.
e.3. feb.-N.° 19.529-v.7 feb.

José A. Rossi y Olivero, oficinas Ayacucho 219, U. T. 47 - 7780, herrería de obras y galpones: Belgrano 4067. Vendo el negocio de herrería. Sin base y al detalle, remataremos **los días 6 y 7 de Febrero**, a las 14 horas, por cuenta y orden de los señores **Casaretto y Mastroberti**. Reclamaciones se atienden en nuestras oficinas, según Ley 11.867: Rossi y Olivero, Ayacucho 219, Capital. Visítese, algo importante, todo el día, pidan prospectos a n/oficinas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
e.3 feb.-N.° 19.539-v.7 feb.

Juan B. Berisso, avisa ha vendido a la señorita **Catalina Riera**, el negocio de farmacia, establecido en esta Ciudad, calle Belgrano 2900, donde constituyen domicilio legal a los efectos de los reclamos de ley.
e.3 feb.-N.° 19.530-v.7 feb.

Aviso al comercio, con intervención del martillero público, señor Jesús González, oficina Paraguay 3055, he vendido al señor **Fernando Rodríguez**, mi negocio de restaurant, chocolatería y anexos, sito en la calle Puán 493, reclamaciones de ley en el mismo, donde ambas partes constituyen domicilio, vendedor **Pedro Martínez**.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1936.
e.3. feb.-N.° 19.531-v.7 feb.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa, que por su intermedio se vende el almacén de comestibles, bebidas y casa de comidas, sito en Canalejas 799. — Vendedor: **Ricardo Castro**, domicilio Paraná 335. — Compradores: **Juan Félix Iglesias y Félix Iglesias**, domiciliados en el negocio. Reclamaciones término de ley.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1936.
e.3 feb.-N.° 19.536-v.7 feb.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas, Paraná 335, al comercio avisa, que por su intermedio se vende el almacén de comestibles y bebidas, sito en Juramento 4999. — Vendedor: **José Menéndez**, domicilio Paraná 335. — Compradores: **Ramón Domínguez y Antonio Bernárdez**, domiciliados en el negocio. Reclamaciones término ley.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1936.
e.3 feb-N.° 19.537-v. 7 feb.

Al comercio: **Antonio Castrillón**, domiciliado en Iriarte N.° 1731, vende al señor **Faustino Zala**, domiciliado Avd. Montes de Oca N.° 1991, el negocio de despacho de café, sito Iriarte N.° 1731. Reclamos contra el expesado negocio dentro del término de ley. Buenos Aires, Febrero 1.° de 1936.
e.3 feb.-N.° 19.556-v.7 feb.

Se avisa que don **Félix Cerbian**, domiciliado en Piedras 1316, venderá a don **José Manuel Tezanos**, domiciliado en Piedras 1316, el negocio de librería y cigarrería ubicado en Piedras 1316.
e.1.° feb.-N.° 19.521-v.6 feb.

Avisamos que, con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, con oficinas en la calle Uruguay N.° 377, se vende el negocio de despensa sito en esta Ciudad, calle Monte N.° 1909, esquina Pumacahua N.° 706.
Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. — Vendedores: **David Fernández y Ramírez**. — Compradores: **José Gestido y José Chapela**, ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Enero 31 de 1936.
e.31 ene.-N.° 19.496-v.5 feb.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Tucumán 2038, U. T. 2233 Cuyo, avisa al comercio que con su intervención el señor **Ramón Conde**, domiciliado General César Díaz 891, vende a los señores **Julián Romero y Ramón Roqueta**, domiciliados Austria 1835, su carnicería calle General César Díaz 891.
Buenos Aires, Enero 30 de 1936.
e.31 ene.-N.° 19.493-v.5 feb.

Al Comercio: Con intervención del señor E. Leizú, martillero público, el señor **José Novoa**, vende al señor **José Moledo**, el negocio de café, fonda y anexos, calle Belgrano N.° 130. Reclamaciones dentro del término de ley en las oficinas del intermediario calle Sáenz Peña 230, donde constituyen domicilio los contratantes.
e.31 ene.-N.° 19.487-v.5 feb.

A. F. Solís y C. Mazzucchelli, balanceadores públicos Oficina Lavalle 1328 U. T. 5434 Mayo, al comercio avisan que los señores **Angel y Emilio Marinoni** venden a los señores **Santoalla y López** el bar recreo, calle Gaona 2667. Domicilio ambos. Reclamos término de ley.
e.4 feb.-N.° 19.546-v.8 feb.

Aviso al comercio que vendo libre de gravámenes a **Manuel Alfonsín** mi negocio de lechería y anexos, calle Defensa 1507. Reclamaciones dentro del término de ley al Centro de Propietarios de Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831, donde constituyen domicilio los contratantes. Vendedor: **Manuel Noya**.
e.4 feb.-N.° 19.548-v.8 feb.

Martín Bisáñez, balanceador público, Pozos 33, comunica, que **Remo Baschera**, vende a **Luciano Monteiro**, la pizzería Entre Ríos 967, donde constituyen domicilio. Reclamos ley en mis oficinas.
e.4 feb.-N.° 19.549-v.8 feb.

Angel Rodríguez, balanceador público, oficinas Terrero 2395, al comercio avisa **José M. Villar**, vendió a **José R. Valdes**, almacén de comestibles y líquidos, Navarro 3002, domicilio dos partes, en mi oficina.
e.4 feb.-N.° 19.602-v.8 feb.

Amadeo Gasparino, domiciliado Suipacha 1079, avisa a quienes interese, vendió a **Oderico Deferrari**, domiciliado Suipacha 1079, su negocio de carnicería situado Suipacha 1077, donde se atenderán los reclamos de ley.
e.4 feb.-N.° 19.557-v.8 feb.

Avisa Luis B. Berutti, martillero público, oficina Sarmiento 1663, que **Fortunato Bussarello y Luis Vanín**, venden a **Clementina Gotta**, el restaurant, sito Bonpland 1670, domicilio contratantes, para reclamaciones de ley.
e.4 feb.-N.° 19.611-v.8 feb.

Por ante el Registro N.° 1, de Contratos públicos, de Charata, se proyecta la venta del laboratorio de especialidades medicinales y del producto purgativo "Gutier", propiedad del señor **Félix Ernesto Rodríguez**, en favor del señor **Mariano Gutiérrez**, ambos con asiento en Pcia. Roque Sáenz Peña, de este Territorio. — Los acreedores que tuvieren que oponer excepciones, deberán formularlas en esta escribanía en el término de ley. — Charata, Febrero 4 de 1936.. Territorio Nacional del Chaco. Hernán Rawson Paz, escribano Pco. Nal.
e.4 feb.-N.° 19.609-v.8 feb.

Al Comercio: Con intervención de la "Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendimos nuestro negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Cucha Cucha 1251. Interpónganse reclamaciones término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: **Evaristo Rey Ans y Celestino González Mouriño**, Cucha Cucha 1251. Comprador: **Antonio Insúa**, Bartolomé Mitre 2258.
e.4 feb.-N.° 19.608-v.8 feb.

Con intervención "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendí negocio despacho de pan y factura, sito Crámer 3126. — Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. Vendedor: **Juan León**, Crámer 3126. Comprador: **Oreste Victorio Pannitto**, Bartolomé Mitre 2258.
e.4 feb.-N.° 19.607-v.8 feb.

Al comercio: **Isaac Percal** vende su negocio de depósito y venta de repuestos usados de autos, sito en esta Capital, calle Warnes N.° 1285, a **Aba Stravitz**. Reclamo de ley en el mismo, donde las partes constituyen domicilio.
Buenos Aires, Enero 28 de 1936.
e.31 ene.-N.° 19.506-v.5 feb.

A quienes interese, avísase que **Armando Raúl Delfino**, domiciliado Gaona 3434, vende a **Gerónimo Pedro Alacchi**, domiciliados Caracas 1681, su negocio de carbonería, Nazca 1127, donde se atenderán reclamos ley.
e.31 ene.-N.° 19.505-v.5 feb.

Miguel Liberatore, martillero público, Belgrano 1859, U. T. 38-4907, avisa que **Miguel Brekaylo** vende a **Dorinda Morado**, su panadería Cevallos 723, domiciliados ambos. Reclamaciones término de ley.
e.31. ene.-N.° 19.499-v.5 feb.

Rosario Scovotti, oficina Belgrano 2639, avisa la venta realizada del negocio restaurant, café y recreo, calle Alvarez Thomas 1381 al 87, que el señor **José B. Contreras**, hace al señor **José Pedreira**, ambos constituyendo domicilio en el mismo, a los efectos legales de la Ley 11.867.
e.31 ene.-N.° 19.502-v.5 feb.

Manuel Cayo, martillero público, Lima 550, U. T. 37-2469, avisa que por su intermedio, los señores **Manuel Méndez y José Estévez**, venden su negocio de almacén y despacho de bebidas, ubicado Jonte 1902, esquina Terrero 2296, a los señores **José M. Pérez y Evaristo Pérez**. — Reclamos término de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio.
e.1.° feb.-N.° 19.509-v.6 feb.

Marcos Josch, hace saber que ha vendido su negocio de sastrería, denominado "Politeama", sito Corrientes 1470, a **Jovna Movsovitz**.
Reclamos dentro de los 5 días, Escribanía José A. Negri, Lavalle 391.
e.31 ene.-N.° 19.495-v.5 feb.

Convocatorias Anteriores

"B Y C L A"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria, que se efectuará el 19 de febrero de 1936, a las 8,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Independencia número 572, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del Balance General y distribución de las utilidades correspondientes al Ejercicio del 1.° de noviembre de 1934 al 31 de octubre de 1935.

2.° Elección de un director titular con el carácter de presidente (Art. 17 de los Estatutos), por el término de tres años.

3.° Elección de tres directores suplentes, por un año, de síndico y síndico suplente, por un año (Arts. 18 y 24 de los Estatutos).

4.° Designación de un accionista para que, en representación de la Asamblea, firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario (Art. 32 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. La memoria, balance e informe del síndico, se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — Juan Carlos Bernasconi, presidente.
e.30 ene.-N.° 19.468-v.15 feb.

S. A. "ELECTROLUX, APARATOS DOMESTICOS"

CONVOCATORIA

a la 10.ª Asamblea Ordinaria

Por la presente se convoca a los señores Accionistas a la 10.ª Asamblea Ordinaria a realizarse el día 18 de febrero próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina N.° 1646, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General correspondientes al 10.° ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1935, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso a) de los Estatutos e Informe del Síndico.

2.°) Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, de acuerdo al artículo 9 de los Estatutos.

3.°) Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.°) Determinar la retribución de los señores Directores y Síndico por el ejercicio fenecido.

5.°) Nombramiento de dos accionistas para que con el Presidente, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía, de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.
El Director Gerente
e.28 ene.-N.° 19.428-v.13 feb.

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN "LA ARGENTINA"
(Diario) Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 11 febrero 1936, a las 15 horas, en el local Florida 524, 1er. piso, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al XXIII ejercicio (1.° agosto 1934, 31 julio 1935).

2.° — Elección de Presidente, Vicepresidente y de un Vocal del Directorio y de Síndico titular y suplente.

3.° — Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que el artículo 39 de los Estatutos Sociales establece: "Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea los Accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les correspondan".
Buenos Aires, Enero 17 1936.
El Presidente
e.20 ene.-N.° 19.264-v.8 feb.

CARTUCHERIA OREA ARGENTINA S. A.
Fábrica de Cartuchos
Calle Castro 2070 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de febrero de 1936, a las 10.30 horas, en nuestras oficinas Avenida Roque S. Peña N.° 832, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Reforma de los artículos Nros. 2, 5, 14, 15, 17, 20, 22, 24, 28, 32, 36 y 38 de los Estatutos de la Sociedad.
2.°) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio
e.3 feb.-N.° 19.544-v.19 feb.

"BOSTON"
Compañía Argentina de Seguros
Dirección General: Edificio Boston, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de febrero de 1936, a las 17 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, oficina 115, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al undécimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares y cuatro suplentes y un Síndico titular y un suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1936.
William F. Benkiser, presidente. — Hilary A. Driscoll, secretario.
e.3 feb.-N.° 19.535-v.19 feb.

AUTO OMNIBUS "LA INTERNACIONAL" S. A.

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de febrero de 1936, en el local social Avda. America N.° 2003 a las 18 horas, a efecto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio al 31 de diciembre de 1935.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección del Directorio para el ejercicio de 1936.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.3 feb.-N.° 19.538-v.19 feb.

BIBLIOTECA OBRERA JUAN B. JUSTO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, la Comisión Directiva convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de febrero de 1936, a las 21 horas, en el local social, calle Rivadavia 2150, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Informe de la Comisión Directiva.
2.° — Balance.
3.° — Nombramiento de cuatro miembros titulares, tres suplentes y tres revisores de cuentas.
4. — Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Nota: Una hora después de la convocatoria la asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Enrique Dickmann, presidente. — Juan B. Lamesa, secretario.
e.3 feb.-N.° 19.542-v. 5 feb.

CORPORACION INDUSTRIAL TABACALERA VIAJANTES Y COMERCIANTES, S. A.

Convócase a los señores Accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el día 22 de Febrero a las 15 horas, en el local Victoria 4251, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de los documentos comprendidos por el artículo 347 del C. de Comercio.
2.° Nombramiento de Directores y Síndicos.
3.° Nombramiento de una Comisión para reformas de Estatutos.
4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.31 ene.-N.° 19.497-v.17 feb.

ASOCIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES
Asamblea General Ordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 8 de febrero próximo, a las 16 horas, en el local social, Belgrano 775, a fin de proceder a la lectura y aprobación del balance y la memoria correspondientes al ejercicio del año 1935.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1936.
Luis A. Mohr, presidente.
e. 3.feb.-N.° 19.543-v.5 feb.

Sociedad Anónima
"LA NACION"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el jueves 20 de febrero próximo, a las 16 horas, en el local del diario, Florida 337, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1935.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Elección de un Director Titular.
4.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° — Nombrar dos señores Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Artículo 38. — Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al Presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio
e.31 ene.-N.° 19.504-v.20 feb.

BANCO ARGENTINO URUGUAYO
Av. Presidente Roque Sáenz Peña esq. San Martín

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de febrero de 1936, a las 16 horas, en el local del Banco para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio sobre la operación realizada con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, con el objeto de cumplir las exigencias de la Ley de Bancos N.° 12.156, y su consideración.
2.° Reforma de los Estatutos.
3.° Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Enero ... de 1936.
El Directorio.
e.18 ene.-N.° 19.195-v.5 feb.

LAPPAS S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el sábado 15 de febrero de 1936, a las 11.30 horas, en los escritorios calle Santa Fe 1381, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935.
2.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.
3.° Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.29 ene.-N.° 19.436-v.14 feb.

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS,
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la décimatercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de febrero de 1936, en el local de la Sociedad, calle Herrera 855, en ésta, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 13 ejercicio, comprendido entre el 1.° de Diciembre de 1934 al 30 de Noviembre de 1935, con dictamen del Síndico.
2.° Elección de un Director titular en reemplazo del señor Emilio Saint, fallecido, y por el término del mandato del mismo, o sea hasta el 1.° de abril de 1938, debiendo, en caso de recaer en alguno de los actuales Directores suplentes, nombrarse por igual término reemplazante de éste; y elección del Síndico titular y Síndico suplente, según el artículo 18 de los Estatutos.
3.° Distribución de las utilidades y fijación del dividendo.
4.° Designación, por elección de la Asamblea, de dos Accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Recuérdase a los señores Accionistas que, conforme con el artículo 26 de los Estatutos, deberán con dos días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario, en la Caja de la Sociedad, calle Herrera 855.

Buenos Aires, Enero 28 de 1936.
El Directorio.
e.30 ene.-N.° 19.384-v.15 feb.

Sociedad Anónima
FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el martes 18 de febrero, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista N.° 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de 2 Escrutadores para firmar el acta respectiva.
2.° Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1935.
3.° Elección de 4 Directores titulares y de 1 Director suplente.
4.° Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Buenos Aires, Enero 27 de 1936.
El Secretario.
e.28 ene.-N.° 19.412-v.13 feb.

S. A. "CAYETANO GRAZIOSI LTDA., JAMONES FOX"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 6 de marzo de 1936, a las quince horas, en la Secretaría de la Sociedad, calle French 3190, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1935.
2.° Elección de dos Directores por dos años.
3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, French 3190, hasta el día 3 de marzo de 1936, a las 14 horas.

El Directorio.
e.1.° feb.-N.° 19.518-v.21 feb.

CAILLON & HAMONET
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de Caillon y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de febrero de 1936, a las 11 horas, en el local social, calle Humberto I.° N.° 101, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos cuarto, vigésimo cuarto y vigésimo séptimo de los Estatutos sociales.
2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio (Art. 23 de los Estatutos).

El Directorio.
e.1.° feb.-N.° 19.525-v.18 feb.

CAILLON & HAMONET
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de Caillon y Hamonet S. A. Comercial e Industrial para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1936, a las 11,30 horas en el local social, calle Humberto I.° N.° 101, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance y demás estados que prescribe el artículo 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del Síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas".
2.° Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de don Marcelo Caillon y don Carlos Risso, que terminan su mandato.
3.° Elección de Síndico titular y su suplente por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la Caja Social, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio (Art. 23 de los Estatutos).

El Directorio.
e.1.° feb.-N.° 19.525-v.18 feb.

Sociedad Anónima COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS
Moreno 970 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 19 de febrero pmo., a las 16.30 horas, en el local social, calle Moreno N.° 970, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance y Cuenta de G. y Pérdidas al 31 d. diciembre de 1935 y distribuir utilidades.
2.° Elegir Directorio y Síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 28 de 1936.
El Directorio.
e.30 ene.-N.° 19.476-v.15 feb.

ASOCIACION PRO MAESTROS DE ESCUELA

No habiéndose realizado la Asamblea convocada para el día 20 del corriente mes por falta del número establecido en el Estatuto y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42, se convoca a los asociados en segunda citación, para el día 7 de Febrero próximo a las 18 horas, en el local Cangallo 2074, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio económico del año 1935.
2.° Remuneración de los Directores.
3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 21 de 1936.
Dardo B. Jacomelli, presidente. — Alberto Zavalla Moreno, secretario.
e.21 ene.-N.° 19.220-v.6 feb.

"M E L F A" Sociedad Anónima Argentina, Industrial y Comercial
Salguero 560, Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de febrero de 1936, a las 10.30 horas, en el local social calle Salguero 560, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 5.° Ejercicio social, fenecido el 31 de diciembre de 1935.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Yvonne De etang de Dupin y el señor Amans Enrique Calmels, cuyos mandatos han renunciado. — Esta elección se hace por el término que les faltaba cumplir hasta la terminación de sus mandatos o sea el 31 de diciembre de 1936.
4.° Elección de dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Carlos Laurent y Luis Joubert, cuyos mandatos han renunciado. — Esta elección se hace por el término que les faltaba cumplir hasta la terminación de sus mandatos, o sea el 31 de diciembre de 1936.
5.° Elección del síndico titular y síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Amans Enrique Calmels, director.

Nota: Artículo 24 de los Estatutos. — Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la Sociedad, o bien un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento radicado en el país, a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio.
e.30 ene.-N.° 19.461-v.15 feb.

Sociedad Anónima THE AMERICAN QUEBRACHO C.°

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, terminando el 15 de febrero próximo los 30 años que preven los mismos para la duración de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 12 de febrero a las 16 horas, en el local social, calle San Martín número 201, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al período cerrado al 31 de diciembre de 1935, a los efectos de esta Asamblea.
2.° Aprobación del convenio formalizado con nuestro ex administrador y del arrendamiento con la Sociedad Forestal de Puerto Guaraní.
3.° Resolver sobre la liquidación o prórroga de la Sociedad, y en este último caso, sobre eventuales reformas de los Estatutos.
4.° En caso de liquidación, designación de los liquidadores, fijando sus facultades y retribución.
5.° Retribución de servicios al directorio actual.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en un Banco de la Capital, presentando el certificado que acredite el depósito, o en la caja de la Compañía, calle San Martín 201, 7.° piso, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 21 de 1936
El Directorio
e.23 ene.-N.° 19.242-v.8 feb.

PUBLICIDAD EUREKA S. A. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Herrera N.° 200, el día 12 de febrero de 1936, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935
2.° Elección de dos Directores titulares, un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Presidente.
e.25 ene.-N.° 19.332-v.11 feb.

"LA IBERO PLATENSE" Hipotecaria, Seguros y Mercantil (S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 15 de febrero próximo, a las 15 horas, en su local Maipú 231, a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 25.° Ejercicio y distribución de utilidades.
2.° — Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea y proceder como escrutadores.
3.° — Elección de cuatro Directores por tres años, Síndico y Síndico Suplente por un año.

Buenos Aires, Enero 27 de 1936. — El Secretario

Nota: Los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o resguardos, en la Sociedad, hasta el día 12 de febrero, para poder concurrir a la Asamblea (artículo 14 de los Estatutos).

e.27 ene.-N.° 19.298-v.12 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA"
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de febrero próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la misma, calle San Martín N.° 473|5, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, Balance General y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 45.° ejercicio (2.ª época), terminado el 31 de diciembre último, el informe del Síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.
2.° Elegir tres Directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Eduardo Ambrosetti, Antonio F. Castro y Juan Ibarra, que terminan su mandato.
3.° Elegir un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año, para reemplazar a los señores Pablo M. Aldazábal y Alberto Abanceus, cuyos mandatos terminan.
4.° Designar dos accionistas para que en unión del Presidente del Directorio y del Gerente, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

(Los señores Directores y Síndicos salientes, son reelegibles).

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín N.° 473|5, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones, se deberá mencionar especialmente la serie y la numeración de estas, de acuerdo a lo dispuesto en el Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927.

Buenos Aires, Enero 22 de 1936.
El Gerente.
e.24 ene.-N.° 19.314-v.10 feb.

"INDUSTRIAS UNIDAS" Compañía de Industrias Textiles S. A.
Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria para el día 9 de febrero de 1936, a las 10 horas, en el local Bacacay 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio.
2.° — Elección de Directores y Síndico.
3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero de 1935.
El Directorio
e.22 ene.-N.° 19.288-v.7 feb.

CLUB ALEMAN BELGRANO

Se llama a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Febrero a las 21 horas, en su local social, calle Cuba 2410, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General anterior.
2.° Aprobación de Memoria y Balance.
3.° Elección del 1er. Presidente en lugar del señor F. A. Frohwein. Elección del Vicepresidente en lugar del señor K. O. Fenner. — Elección de 5 vocales en lugar de los señores O. Welpmann, A. Konrad, F. Wilkens, P. Gerlach y H. Sandkuhl. Elección de 5 suplentes.
4.° Elección de dos Revisores de Cuentas.
5.° Designación de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea General.
6.° Mociones libres.

La Comisión Directiva.
e.4 feb.-N.° 19.559-v.6 feb.

S. A. Comercial, Agrícola y Ganadera "LOS UCLES"
Córdoba N.° 487

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Febrero de 1936 a las 12 horas, en el local Social Córdoba N.° 487 1.° piso para:

1.° Reforma del artículo treinta y cinco de los Estatutos Sociales en la siguiente forma: Artículo treinta y cinco: — El ejercicio Social empieza el 1.° de Junio y termina el 31 de mayo de cada año.
2.° Autorizar al Directorio para que el presente ejercicio que fenece el 30 de Septiembre de 1936, termine el 31 de Mayo de 1936.
3.° Elección de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 27 de 1936.
El Directorio.
e.28 ene.-N.° 19.366-v.13 feb.

Sociedad Anónima "LA BLANCA"

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se verificará el día miércoles 19 de febrero próximo, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento N.° 443, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1935.
2.° Elección de seis Directores y tres suplentes.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936. — El Secretario.
e.30 ene.-N.° 19.473-v.15 feb.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL
Sociedad Anónima Argentina
Convocatoria Asamblea

En virtud de disposiciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores Accionistas para Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de febrero próximo, a las 18 horas en el local Social Av. R. S. Peña 501, Escritorio 324

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos señores Accionistas presentes para escrutadores (Art. 32 de los Estatutos).
2.° Aprobación del Inventario General, Balance, Memoria del Directorio e informe del Síndico.
3.° Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos señores Accionistas presentes para firmar el acta.

El Directorio.

Art. 34 de los Estatutos: "Para poder tomar parte de las Asambleas, los accionistas deberán inscribirse en Secretaría y depositar en la Caja de la Sociedad sus certificados o acciones, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para que ésta tenga lugar. Los tenedores de certificados nominales se atenderá a lo que dispone el artículo 32 del Decreto Reglamentario".

e.28 ene.-N.° 19.427-v.13 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL DE NAVEGACION "COSTA SUD"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de Febrero a las 15 horas en Lavalle 610 para tratar los siguientes puntos:

1.° Considerar los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio.
2.° Considerar las Cuentas de la Sociedad al 31 de Enero 1936.
3.° Disolución anticipada de la Sociedad; nombramiento de Liquidadores conforme a los Arts. 55 y 56 de los Estatutos y designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta.

El Presidente.
e.22 ene.-N.° 19.235-v.7 feb.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Febrero de 1936, a las 15.30 horas, en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 434|68, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1935. Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de cuatro Directores por dos años; de tres Directores Suplentes por un año; del Síndico y de los dos Síndicos suplentes.

3.° Remuneración del Síndico. Artículo 23 inciso e).

4.° Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la Asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el Presidente y Director Secretario.

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Febrero de 1936, a las 15.45 horas, en el local del Banco calle Bartolomé Mitre 434|68, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del Capital social a Veinte millones de pesos moneda nacional, mediante substitución de cada una de las actuales acciones de un valor nominal de doscientos veintisiete pesos con veintisiete centavos, por una nueva acción de un valor nominal de Doscientos pesos moneda nacional.

2.° En caso de ser aprobado el punto 1.°, transferencia de la suma de Dos millones setecientos veintisiete mil pesos m|n., importe de la reducción del capital social a que se refiere el punto primero, a una Reserva especial de amortización de los inmuebles destinados a uso propio del Banco, a crearse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Reglamentario de la Ley de Bancos.

3.° Reducción del actual Fondo de Reserva legal a la suma de Dos millones doscientos setenta y dos mil setecientos pesos moneda nacional y transferencia de conformidad con el artículo 37 del Decreto Reglamentario de la Ley de Bancos, de la diferencia de $ 1.986.790.24 m|n. a la misma Reserva especial de amortización a que se refiere el punto segundo.

4.° Reforma de los Estatutos Sociales en sus artículos 8, 9, 11, 20, 23, 29, 30, 37, 45, 47, 48 y supresión del artículo 52, dando este número al artículo 53, con arreglo al proyecto preparado por el Directorio.

5.° Nombramiento de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el Presidente y Director Secretario.

Nota: Los señores accionistas para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Oficina Títulos del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo establecido en los artículos 14 y 17 de los Estatutos.

El Secretario.

e.23 ene.-N.° 19.305-v.8 feb.

PUBLICIDAD EUREKA S. A. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Herrera N.° 200, el día 12 de febrero de 1936, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Transformación de la Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Presidente.

e.25 ene.-N.° 19.332-v.11 feb.

"ALVEAR PALACE HOTEL, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de Febrero de 1936, a las 17 horas, en la Avenida Alvear 1891 (8.° piso).

ORDEN DEL DÍA.

1.° Consideración de la Memoria y del Balance General, correspondiente al Octavo Ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1935. Informe del Síndico.

2.° Reducción del Capital suscripto y realizado; imputación del importe correspondiente; canje de acciones. (Aprobado este punto, quedará aún supeditado a la aprobación del que sigue).

3.° Reforma de los Estatutos (Siempre que haya sido aprobado el punto anterior).

4.° Nombramiento de dos personas para que, indistintamente, soliciten del Superior Gobierno de la Nación, la aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos, acepten cualquier modificación a las mismas que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, protocolicen las reformas y el Decreto que las apruebe, y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

5.° En el caso de haberse aprobado la reforma a los Estatutos, fijación a siete del número de los Directores.

6.° Elección de dos Directores por tres años o, en el caso de no haberse aprobado el punto quinto, de tres Directores por tres años.

7.° Elección de Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1935|36.

8.° En el caso de no haberse reformado el artículo 11 de los Estatutos, asignación anual de cargos.

9.° Designación de un Secretario para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente. (Artículo 26 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero de 1936.

El Directorio.

e.31 ene.-N.° 19.491-v.17 feb.

WILLIAM R. WARNER & CIA., S. A.

Productos Farmacéuticos

Sarmiento 3401 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los Sres. Accionistas a la Séptima Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 28 de febrero de 1936, a las 16 horas, en el local social calle Sarmiento N.° 3401, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance Anual e informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares, dos Directores suplentes y Síndicos.

4.° Fijar los honorarios del Síndico.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital Federal, con una anticipación de 3 días por lo menos, al fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e.1.° feb.-N.° 19.523-v.18 feb.

"ALADINO"

Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de febrero de 1936, a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° Elegir Directorio y Síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.4 feb.-N.° 19.550-v.20 feb.

DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima

Capital $ 5.000.000.— m|n. c|l.

Sede Social: Rivadavia 2284

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de febrero de 1936, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 2284, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7.° ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1935.

b) Informe del Síndico.

c) Propuesta de distribución de las utilidades.

d) Elección de tres Directores titulares, por tres años, en substitución de los señores Ing. Carlos Baellieri, Walter Roesli y doctor Francisco Soldati, cuyo mandato ha terminado; de un Director titular, por dos años, en substitución del señor Augusto Meili, fallecido, y de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por un año.

e) Consideración de una propuesta del accionista señor Luis D. Sarria.

f) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 29 de 1936.

El Directorio.

e.31 ene.-N.° 19.486-v.17 feb.

Sociedad Anónima

GENARO GARCIA LTDA.

Cereales

Sarmiento 329-3.° piso — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de febrero p. v., a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 329, 3er. piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al noveno ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° Elección de Síndicos: Titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 23 de 1936.

El Directorio.

e.24 ene.-N.° 19.315-v.13 feb.

LEVI HERMANOS

Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 17 de febrero de 1936, a las 16 horas, en la calle Sarmiento 329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio 1935.

2.° Determinación y elección de Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Recuérdase que los Accionistas deberán efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario.

El Directorio.

e.24 ene.-N.° 19.317-v.10 feb.

"LA PROPIEDAD COMUN"

Sociedad Anónima

Cangallo N.° 328 — Bs. Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima "La Propiedad Común" a la asamblea general ordinaria y extraordinaria que se efectuará el 19 de Febrero de 1936, a las 19 horas, en el local social Cangallo N.° 328, a los efectos de tratar las siguientes órdenes del día:

Orden del día para la Asamblea General Ordinaria—

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 18 ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1935.

2.° Elección de Presidente, Secretario-Tesorero y cuatro vocales por el período de tres años, por expiración del mandato del actual Directorio.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por el término de un año.

4.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Orden del día para la Asamblea General Extraordinaria—

1.° Autorizar al Directorio la compra de la finca Esmeralda 759 al 761, y su locación.

2.° Designar al vocal que ha de firmar conjuntamente con el Presidente y Tesorero-Secretario la escritura de compra-venta.

El Directorio.

e.4 feb.-N.° 19.547-v.19 feb.

INTERNATIONAL ART COMPANY

Sociedad Anónima

Chicago - Buenos Aires — Perú 980

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 febrero 1936, a las 11 horas, en la calle Perú 980, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1935.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Director y Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

e.4 feb.-N.° 19.604-v.19 feb.

ASAMBLEAS PARCIALES DE LA UNION OBREROS MUNICIPALES PARA LA RENOVACION PARCIAL DE SU COMISION DIRECTIVA

La Comisión Directiva de la Unión Obreros Municipales, invita a los asociados de las distintas secciones que abajo se transcriben, a concurrir a las asambleas que se mencionan a fin de proceder a la renovación parcial de su Comisión Directiva.

Dirección Sanitaria y Asistencia Pública (Hospitales): Miércoles 12 de Febrero, a las 20 horas, debe elegir un miembro.

Dirección de Paseos: Miércoles 12 de Febrero, a las 20 horas, debe elegir un miembro.

Dirección de Plazas y Ejercicios Físicos, Mayordomía, Teatro Colón, Banco Municipal de Préstamos, Concejo Deliberante, Administración Autónoma de Propiedades Municipales, Dirección de Abastecimientos y Concursos: Sábado 15 de Febrero, a las 20 horas, debe elegir un miembro.

Departamento de Obras Públicas: Domingo 16 de Febrero, a las 9 horas, debe elegir tres miembros.

Dirección General de Limpieza: Sábado 22 de Febrero, a las 20 horas, debe elegir dos miembros.

Estas asambleas se realizarán en el local social, Moreno 3271-3281.

Nota: Para entrar al local, es imprescindible la presentación del carnet social y estar al corriente con la Caja.

e.4 feb.-N.° 19.564-v.4 feb.

ASOCIACION "CENTRO UNION CORREDORES DEL COMERCIO"

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Me es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, la que, por resolución de la Junta Directiva, tomada en su sesión del día 11 de enero de 1936, de acuerdo con el artículo 138 del Estatuto, se celebrará en nuestro local social, Carlos Pellegrini 871, el día sábado 15 del corriente, a las 15 horas, o una hora después, 16 horas, en segunda convocatoria (artículo 129), si en la primera no se hubiera obtenido el número necesario de asociados para constituir el quórum legal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2.° Lectura del acta de la asamblea anterior.

3.° Reforma del Estatuto. Supresión del Art. 2.° y 3.° del reglamento de subsidio por fallecimiento.

Buenos Aires, Febrero de 1936. — S. Riva, presidente. — M. Alvarez, secretario.

c.4 feb.-N.° 19.561-v.6 feb.

Sociedad Anónima EMBARCADERO ESCOCES

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de febrero de 1936, a las 11 horas, en el local 25 de Mayo 401 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, para el ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1935.

2.° Elección de cuatro Directores para el año 1936.

3.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1936.

El Directorio.

c.4 feb.-N.° 19.558-v.20 feb.

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de febrero del corriente año, a las nueve y treinta horas, en el local social, Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio concluído al 31 de octubre de 1935, con informe del Síndico.

2°.) Determinación del número de miembros del Directorio hasta un máximo de nueve, debiendo elegirse nuevos Directores por dos años, si el número de miembros que resulte es superior a cinco, por cuanto este mínimo está cubierto con Directores en ejercicio. (Art. 12.° de los Estatutos).

3.) Determinación del número de Síndicos Titulares y Suplentes, pudiendo ser en cada caso uno o dos, y elección de los mismos. (Art. 11 de los Estatutos).

4.°) Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso.

Buenos Aires, Febrero de 1936.

El Directorio

c.4 feb.-N.° 19.612-v.20 feb.

Sociedad Anónima COMERCIAL & FINANCIERA GENERAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el jueves 20 de febrero a las 15 horas en el local de la Sociedad calle Sarmiento N.° 443, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

2.° — Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio terminado el treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

3.° — Elección de Directores determinando su número y la duración de su mandato.

4.° — Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Buenos Aires, Enero 29 de 1936.

El Secretario.

e.30 ene.-N.° 19.474-v.15 feb.

BANCO FAMILIAR (En liquidación) San Martín 296

Por resolución de la Comisión Liquidadora, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Febrero próximo, a las 18 horas, en el local del Banco, San Martín 296, segundo piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del informe presentado por la Comisión Liquidadora y ratificación de todas las gestiones realizadas hasta la fecha, confirmando las resoluciones adoptadas en la Asamblea del 28 de Diciembre de 1934.

2.° Propuesta de prórroga por seis meses de plazo para la liquidación y confirmación del mandato de la Comisión Liquidadora.

3.° Aprobación de las medidas propuestas para la contabilización, declarando la caducidad de acciones que por el Reglamento de Liquidación, correspondan a créditos en mora, previa la adecuada compensación.

4.° Designación de tres Accionistas que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

Artículo 38.°: Los Accionistas que deseen hacerse representar en las Asambleas, deberán acompañar la tarjeta de entrada que entregará la Gerencia, a los Accionistas que la soliciten, con tres días de anticipación al señalado para las Asambleas, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Banco.

Se previene que la Asamblea se realizará con cualquier número de Accionistas presentes y de capital depositado.

Por Banco Familiar (en liquidación): José Marchese, gerente.

e.25 ene.-N.° 19.350-v.11 feb.

"CIPRO" COMPAÑIA DE PROPIEDADES S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para febrero 14 de 1936, a las 16 horas, en Sarmiento 385, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio, correspondientes al 3er. ejercicio.

2.° Elección de Director-gerente y de Síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.27 ene.-N.° 19.355-v.12 feb.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL Sociedad Anónima Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria del 21 de Febrero de 1936.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 21 de Febrero de 1936

nuestra Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local Social de la calle Cangallo número 667, el día 21 de Febrero de 1936, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamne del Síndico, correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1935.

2.° Nombramiento del Directorio por tres años en reemplazo del que termina hoy su mandato.

3.° Fijación de los honorarios del Síndico.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente por el Ejercicio 1935|36.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto en el artículo N.° 24 de los Estatutos los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus Acciones con tres días de anticipación por lo menos y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

El Directorio.

e.1.° feb.-N.° 19.517-v.21 feb.

"BOSTON" Compañía Argentina de Bienes Raíces

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 6 de febrero de 1936, a las 16 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1935.

2.° Elección de un Director titular, por dos años, en reemplazo del señor W. F. Benkiser, quien ha renunciado; de dos Directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores G. A. Lanús y L. Wilcox, quienes terminan su mandato; de dos Directores suplentes y de un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de los dos mayores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

R. Vincent, secretario.

e.21 ene.-N.° 19.216-v.6 feb.

CROSSE & BLACKWELL (ARGENTINA) LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día Viernes 7 de Febrero a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1935.

2.° Elección de un Director titular y dos suplentes por tres años.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Fijar la remuneración del Directorio y Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1935.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 20 de 1936.

El Directorio.

e.22 ene.-N.° 19.236-v.7 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de febrero del corriente año, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio concluído el 31 de octubre de 1935, con informe del síndico.

2.° Determinación del número de directores entre un mínimum de cinco y un máximo de nueve (artículo 9.° de los Estatutos).

3.° Elección de los directores que fueran necesarios según la determinación anterior, por el término de dos años, debiendo necesariamente elegirse un director por ese término para completar el mínimum estatutario de cinco miembros.

4.° Elección del síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Compañía, Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso.

Buenos Aires, Febrero de 1936.

El Directorio

c.4 feb.-N.° 19.613-v.20 feb.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos y material destinado al Laboratorio Psico-Fisiológico de esta Dirección General a instalarse en su local situado en la calle Azcuénaga 923.

La apertura de propuestas se realizará en la Secretaría de esta Dirección, Azcuénaga 923, el día 5 de marzo próximo a las 16 y 30 horas y en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación Expte. N.° L. 819, pueden ser consultadas en la Oficina de la Repartición y retirados los pliegos todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

La Dirección

c.1.° feb.-v.10 feb.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS EN SANTA MARIA

Llámase a licitación pública para el día 4 del mes de Marzo del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1936, al Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 248, altos, Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitar-

se que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 y Sábado de 9 a 12 horas. Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Comestibles en general, frutas, pescados; carbón para fragua; artículos de electricidad y calefacción; drogas de farmacia y laboratorio, útiles de farmacia y laboratorio, artículos de rayos X y fotografía, para consultorio odontológico, morgue y museo de patología; menaje, bazar y cocina; muebles y sus reparaciones; artículos de conservación y reparación de edificios; materiales y herramientas de talleres; útiles de labranza; alfalfa enfardada; lavado y desinfección; chassis de camión y artículos para la reparación de vehículos.

Santa María, Febrero 4 de 1936.

El Director.

e.4 feb.-v.12 feb.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 6 de Marzo de 1936 a las 14 horas, para la impresión de la Memoria de Hacienda correspondiente al año 1935, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, Casa de Gobierno, 1er. piso.

El Director.

e.1.° feb.-v.6 feb.

ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Llámase a licitación pública para el día 6 de Marzo de 1936, a las 16 horas, para la provisión de máquinas de sumar y escribir, muebles, ventiladores, ficheros y fichas, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Administración General de Impuestos Internos, Rivadavia 413.

El Administrador General.

e.1.° feb.-v.6 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

"CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION"

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta las 15 horas del 10 de Marzo próximo, para contratar la adquisición de papel, cartulina y cola para la impresión de 24.600 ejemplares mensuales de la revista "El Monitor de la Educación Común" durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General.

e.30 ene.-v.7 feb.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE ROSARIO

Por disposición del señor Decano, llámase a licitación pública, para la provisión de los siguientes materiales, drogas, etc., para la Farmacia del Hospital Nacional del Centenario, durante el corriente año:

- 2.400 piezas gasa hidrófila, por 40 metros de largo, 90 cm. de ancho y un peso de 1.200 a 1.250 grs. cada una;
- 5 frascos Cloretona inhalante, por 120 grs. c|u.
- 15 frascos por 100 grs. Digalene Roche;
- 1.800 ampollas Pantopón Roche, de 0.02 grs. por 1 c. c.;
- 18.000 bolsas papel por 250 grs.;
- 18.000 bolsas papel, por 500 grs.;
- 180 tubos Catgut, esterilizado, número 1, por 1.25 m. la hebra;
- 180 tubos Catgut, esterilizado, número 2, por 1.25 m. la hebra;
- 200 tubos Catgut esterilizado, número 3, por 1.25 m. la hebra;
- 200 tubos Catgut esterilizado, número 4, por 1.25 m. la hebra;
- 1.800 carreteles de tela adhesiva, por 2 1|2 pulgadas;
- 5 barricas por 100 Kgs. yeso para cirugía, buena calidad;
- 120 papagayos vidrio para hombres;
- 24 Kgs. papel pergamino satinado;
- 60 Kgs. Caporit;
- 100 docenas alfileres gancho, N.° 1;
- 240 docenas alfileres gancho, N.° 3;
- 180 docenas alfileres gancho, N.° 5;
- 100 piezas lienzo;
- 200 tubos oxígeno, por 1.600 litros c|u. (sin envase).

La apertura de las propuestas, se hará el día 2 de marzo próximo, a las diez horas. Pliego de condiciones a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, en la Oficina de Compras (Av. Francia y Santa Fe).

El Secretario Administrativo

e.1.° feb.-v.10 feb.

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días a partir del 28 del corriente mes para la adquisición de mobiliario de las oficinas de la Comisión Nacional de Cultura.

La nómina de los artículos y mobiliario a adquirirse se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Biblioteca Nacional, Méjico 564, todos los días hábiles desde las 15 a las 18. Las propuestas se abrirán en dicho local el día 28 de Febrero a las 14 en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, dirigidos al señor Presidente de la Comisión Nacional de Cultura.

e.31 ene.-v.8 feb.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 6 marzo 1936, por:

Herramientas varias (pliego 3.575), a las 14 horas; útiles de escritorio (3.576), 14 y 20 horas; trépanos (3.577), 14 y 40 horas; material de perforación (3.578), 15 horas; chapas canaletas (3.579), 15 y 20 horas; formularios (3.580), 15 y 40 horas.

Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.1.° feb.-v.10 feb.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para el día 2 de Marzo a las 13 horas, para la provisión de materiales explosivos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, calle Bmé. Mitre 559, 2.° piso, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, Contador.

e.4 feb.-v.8 feb.

Lámase a licitación pública para el día 5 de Marzo a las 15 horas, para la construcción de un Club House y galpón de máquinas para el Golf Llao-Llao, garage para el hotel Llao-Llao, galpón para instalar talleres de la Intendencia de Nahuel Huapí y puerta de entrada en "Nirihuau".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, calle Bmé. Mitre 559, 2.° piso, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.4 feb.-v.12 feb.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 35.949-D.C-935

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 26 relojes registradores, 1 reloj patrón y 30 relojes secundarios, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día 9 de Marzo próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 29 de 1936. — R. Zavalla Carbó, prosecretario.

e.31 ene.-v.5 feb.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 411, para la provisión de 310.400 metros electrodos para soldadura eléctrica.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 2 de marzo de 1936, a las 15 horas.

El Pliego de Condiciones puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

e.1.° feb.-v.10 feb.

Llámase a licitación pública N.° 410, para la provisión de una lancha rápida para pasajeros y correspondencia en el Río Bermejo.

La apertura de propuesta tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 23 de Marzo a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso) previo pago de la suma de m$n. 10.— en papel sellado nacional.

e.1.° feb.-v.10 feb.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Santa Rosa, a Toay. — Territorio de La Pampa. — Ruta N.° 150, $ 108.674.

Hasta el día 31 de enero en el Juzgado Letrado de Santa Rosa, o para el 6 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.10 ene.-N.° 2.579-v.14 ene.
e.3 feb.-N.° 2.579-v.6 feb.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Estación Rocha — De Rocha hacia Bolívar — Puente sobre el arroyo Sanquilcó. — Provincia de Buenos Aires, $ 28.443.— moneda nacional.

Hasta el día 31 de enero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el 6 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e.10 ene.-N.° 2575-v.14 ene.
e.3 feb.-N.° 2575-v.6 feb.

Invítase a cotizar precio, hasta el día 5 de febrero, a las 14 horas, en la Secretaría General, para la impresión de planillas destinadas a organizar servicios estadísticos de la Sección Investigaciones Técnico-Económicas, $ 2.700.

Por datos e informes relacionados con esta licitación, concurrir a la División de Investigaciones Carreteras, San Martín 871, Capital Federal.

e.10 ene.-N.° 2580-v.14 ene.
e.1.° feb.-N.° 2580-v.5 feb.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Miriñay, en paso Ledesma. $ 181.009.—

Hasta el día 14 de febrero en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 20 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.17 feb.-N.° 2066-v.20 feb.

Licitación pública para adjudicar el proyecto, provisión de la parte metálica, materiales y mecanismos anexos y armamento del puente sobre el riachuelo en substitución del actual trasbordador "Nicolás Avellaneda", variante I, pesos 1.300.000.— y variante II, pesos 1.000.000.—.

Prorrogada para el día seis de abril próximo, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.3 feb.-N.° 2419-v.6 feb.
e.2 abr.-N.° 2419-v.6 abr.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

6 de marzo de 1936: aceite de lino cocido y crudo (O. C. 101|36);

9 de marzo de 1936: aguarrás mineral y vegetal (O. C. 102|36);

10 de marzo de 1936: vidrios armados (O. C. 112|36);

11 de marzo de 1936: chapas canaleta (O. C. 62|36);

12 de marzo de 1936: barnices y barnicida (O. C. 104|36);

13 de marzo de 1936: chapas onduladas de fibrocemento y ganchos de hierro galvanizado (O. C. 113|36).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 140, 4.° piso, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada oficina y retirados de la Secretaría de la División Almacenes, San José 180, 4.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 hs. y previo el pago del valor asignado a cada uno.

La Administración

e.1.° feb.-v.10 feb.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, intímase a don **Miguel Rizzotti**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, el importe del cargo que le ha sido formalizado por resolución N.° 7118, dictada el 25 de noviembre de 1935, en la cuenta N.° 2 de 1934, valor de pesos 1.364,86 m|n., bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40. — e29 ene.-N.° 8-s|pp.-v8 feb.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Ignacio Dantas**, ex Oficial de Administración de 3.°, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° . ., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 30. — e.29 ene.-N.° 9-s|p.p.-v.8 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de don **Jorge Jasidakis**, para que en el término de diez días, a partir de la primera publicación de este edicto, conteste por sí o apoderado el cargo que se le ha formalizado por resolución N.° 6.276, del 9 de octubre de 1935, dictada en la cuenta N.° 1947 de 1928, consistente en no haber pagado el señor Jorge Jasidakis, las cantidades de $ 111,45 m|n. y $ 50,66 m|n. a don Ramón Fernández y José M. Vázquez, cuando el nombrado se desempeñaba como Habilitado de la Inspección General de Rentas; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50. —
e.29 ene.-N.° 10-s|p.p.-v.8 feb.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a dos paquetes conteniendo cajas con llaves, para instalaciones eléctricas, con peso bruto de 20 kilos, detenidas en circunstancias que pretendían embarcas sin documentación alguna al vapor "Ciudad de Buenos Aires" y denunciadas por expediente 252-L-1935, que el señor Administrador con fecha 16 del actual ha dictado resolución definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Imponer el pago de una multa igual al (10) diez por ciento del valor de la mercadería en infracción, a beneficio del sargento de Guardacostas, don José Laurenzano, sin perjuicio de lo que permiso correspondiente. Hágase saber so de efectuarse el embarque obtener el permiso correspondinte. Hágase saber etc., etc. "Fdo.: Mota del Campillo. — Por el mismo término se hace saber a todos los que se consideren con derecho a (2 y 1|2), dos kilos quinientos gramos artículos de metal niquelado para el tocador y otros usos en 74 encendedores, detenidos por expediente 184-O-1935, que el señor Administrador con fecha 17 del actual, ha dictado resolución definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber, etc., etc. Fdo.: Mota del Campillo".

Asesoría y Sumarios, Enero 29 de 1936.

Jack Rodrigué, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

e.1.° feb.-v.6 feb.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Pedro Kowalczuk**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936.

El Secretario.

e.18 ene. v.21 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688 de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rafael Cassa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936.

El Secretario.

e.18 ene. v.21 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Prudencio Santillán**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936.

El Secretario.

e.18 ene. v.21 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Oviedo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 2 de 1936. — El Secretario.

e.11 ene.-v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Joaquín Romero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 2 de 1936. — El Secretario.

e.11 ene.-v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Lorenzo Sasso**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 2 de 1936. — El Secretario.

e.11 ene.-v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Emanuel Merkt**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 2 de 1936. — El Secretario.

e.11 ene.-v.14 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alberto Zanata**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 16 de 1936. — El Secretario.

e.25 ene. v.2 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Máximo Boico**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936.

El Secretario.

e.18 ene. v.21 feb

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Remigio García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936.

El Secretario.

e.18 ene. v.21 feb

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Santiago R. Lugones**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 24 de 1936. — El Secretario.

e.1.° feb.-v.9 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Fava**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 25 de 1936. — El Secretario.

e1.° feb.-v.9 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo L. Homy**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1936.

El Secretario.

e.18 ene. v.21 feb

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Gregorio Venturini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 2 de 1936. — El Secretario.

e.11 ene.-v.14 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Martiniano Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 22 de 1936. — El Secretario.

e.25 ene. v.2 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cecilio Rozo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1936. — El Secretario.

e.25 ene. v.2 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Maciej Jun**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936.

El Secretario.

e.18 ene. v.21 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Fernández Ferreiro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 4 de 1936. — El Secretario.

e.11 ene.-v.14 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Quintín Andrés Contreras**.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.29 ene.-N.° 63-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Gallego y José Vázquez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 81 s|p.p.-v.5 mar.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Adolfo Alonso**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935. — Julio Paz (hijo), secretario.

e.31 dic.-N.° 2125 s|pp.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Armando L. Castro Menini**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935. — Alfredo R. Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.15 ene.-N.° 46 s|pp.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **María Celia Rodríguez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.31 dic.-N.° 02.146-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Trepal**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.31 dic.-N.° 02.144-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Oscar Gleizer**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.8 ene.-N.° 31-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Benzaquen**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.22 ene.-N° 59-s|p.p.-v.27 feb.

Por disposición del señor Juez doctor Eduardo Rojas, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Baldomero Díaz**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 25.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935. — Emilio Parodi, secretario.

e.22 ene.-N.° 60-s|p.p.-v.27 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita, llama y emplaza a **Esteban Fork o Folk**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de la menor Isabel Assad, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, será declarado rebelde.

La Plata, Diciembre 18 de 1935. — Francisco L. Meneguzzi, secretario.

e.31 dic.-N.° 2.141 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Cichero**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1935. — Sadí Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.31 dic.-N.° 2.142 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel Olveira**, procesado por el delito de violación de domicilio, causa N.° 10.037, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de al ley.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 dic.-N.° 2129 s|pp.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Andrés Rostivo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 4 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.15 ene.-N.° 49-s.p|p|-v.18 feb

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de don **Pedro Acosta, Felisa Gelves de Acosta, Victorina Teodosia Acosta de Candelaria y Angel o Angel Eudosio Candelaria.**

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.31 dic.-N.° 2124 s|pp.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Carlitta**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.8 ene.-N.° 39-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Adavastro**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.29 ene.-N.° 80 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan B. Milone**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1935 — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.8 dic.-N.° 32-s|p.p.-v.11 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Peralta y Eleodoro Núñez**, para que dentro de dicho término comparezcan, a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 16 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.29 ene.-N.° 66-s|p.p.-v.5 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Hércules Castellanis**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 4 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.15 ene.-N.° 48-s|p.p.-v.18 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland se cita, llama y emplaza al prófugo **César Castañeira López**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935 — Sixto Orciero, secretario.

e.15 ene.-N.° 47-s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Redelico**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso.

e.31 dic.-N.° 2128 s|pp.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Poblet**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.8 ene.-N.° 41-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Cándido Vázquez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por aborto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.8 ene.-N.° 33-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Verguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.8 ene.-N.° 35-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miró Cristiani**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.8 ene.-N.° 36-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco Orellana**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.8 ene.-N.° 37-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llma y emplaza a **Saturnino Zoilo Couette**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación al Estado en Puerto Belgrano, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Bahía Blanca, Diciembre 27 de 1935. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.8 ene.-N.° 38-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Castillo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.31 dic.-N.° 2134 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor G. Gowland sic. Berutí, se cita, llama y emplaza a **José Perata**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a esta derecho en la causar comparezca a esta a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.31 dic.-N.° 2135 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Justo Ruiz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 67-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Romero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 2 de 1936. — Horacio Piñero, Pedro Miguel Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 65-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban J. de Anchorena**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.8 ene.-N.° 34-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Goméz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Tapia**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.31 dic.-N.° 02.148-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Justo Zacarías Toledo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.31 dic.-N.° 02.149-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Vesler**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque y estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.31 dic.-N.° 2.136 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pedro Héctor Tatay**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 dic.-N.° 2.137 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Mussachio**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.31 dic.-N.° 2.138 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Severo Marquestau**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.31 dic.-N.° 2.139 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Daniel del Riccio**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.31 dic.-N.° 02.145-s|p.p. v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Acosta**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.8 ene.-N.° 30 s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Enrique Masnatta**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay.

e.31 dic.-N.° 2127 s|pp.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Severo Gentile**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 10 de 1936. — Rodolfo A. González, Juan Manuel Padró, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.15 ene.-N.° 50-s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jaime Sirvent y Horacio Sánchez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.22 ene.-N.° 57-s|p.p.-v.27 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aquiles Bevaqua**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935. — Horacio Piñeiro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.8 ene.-N.° 26 s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, a pedido Fiscal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ermonga Cardoso**, para que comparezca dentro de dicho plazo a prestar declaración indagatoria en el expediente N.° 2.416, por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, y a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Rosario, Diciembre 19 de 1935. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.

e.8 ene.-N.° 27 s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Tomás Gregorio**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.15 ene.-N.° 45 s|pp.-v.18 feb.

El Juez Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Domingo Formichelli y de doña Micaela Santilli.**

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.31 dic.-N.° 2.140 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, a pedido Fiscal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonia Trevisonno**, para que comparezca dentro de dicho plazo a prestar declaración indagatoria en el expediente N.° 2.358, por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, y a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Rosario, Diciembre 19 de 1935. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.

e.8 ene.-N.° 28 s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, a pedido Fiscal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Francisco Cecinini, Jaime Elías Goldemberg, Pedro González y Moisés Kurdobrin**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a prestar declaración indagatoria en el expediente N.° 2.387, caratulado "Sumario por infracción a la Ley 8.871", y a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley.

Rosario, Diciembre 19 de 1935. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.

e.8 ene.-N.° 29 s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Lucio Martín Ferrante**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 64-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita, llama y emplaza a **Martiniano Lemus**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Diciembre 23 de 1935. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e.31 dic.-N.° 2150 s|pp.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio M. Nazar**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.15 ene.-N.° 43 s|pp.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto **N. Nust**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 9 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.29 ene.-N.° 68 s|p.p.-v.5mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elma o Elvira Reynel** o **Reyneil**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 9 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.29 ene.-N.° 69 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Bianchi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 17 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, p. a. Horacio Piñero, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.29 ene.-N.° 82 s|p.p-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia o Amelia María Do Santos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 17 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.29 ene.-N.° 83 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Ruiz Moreno**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudalenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 17 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.29 ene.-N.° 84 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo interinamente del Juzgado N.° 6, del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teodoro Pastuch**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 20 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.29 ene.-N.° 85 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la pirmera publicación del presente, a **Arturo Francisco Novelletto (a) Tito**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, Art. 95 Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 20 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.29 ene.-N.° 86 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción N.° 6, del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Alberto Kennitz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 21 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.29 ene.-N.° 87 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Dalaria**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 21 de 1936. — Luis Doynel, secretario
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.29 ene.-N.° 88 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Boesnach**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudalenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 22 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.29 ene.-N.° 89 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dositeo Vega o Vega Rodríguez o Rodríguez o Rodríguez Vega**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 23 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio, de Justicia, piso 3.°
e.29 ene.-N.° 90 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Tussillo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado sin armas autoridad y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 23 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.29 ene.-N.° 91 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 24 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.29 ene.-N.° 92 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.29 ene.-N.° 70 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro Llorct**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.8 ene.-N.° 40-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José o Julio Eden**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.29 ene.-N.° 72 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Donato Antonina**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.29 ene.-N.° 73 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan José Aquileo o Alberto Ramos Peralta**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.29 ene.-N.° 74 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Avelino Ojeda**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.29 ene.-N.° 75 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Angela Migliarini**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.29 ene.-N.° 76 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Tomás Gregorio**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.29 ene.-N.° 77 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Julia Margarita López**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.29 ene.-N.° 78 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ramón Pérez Lestau**, procesado por el delito de hurto y daño, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.29 ene.-N.° 79 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Bruskin**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 3 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.22 ene.-N.° 56-s|p.p.-v.27 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Ramírez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1935. — Narciso Emilio Osampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.15 ene.-N.° 44 s|pp.-v.18 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Modesto Pombo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y atentado con armas a la autoridad, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1935

— Gregorio Alberto Soldani, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.31 dic.-N.° 02.143-s|p.p.-v.5 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Prieto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.31 dic.-N 2131 s|p.p. v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Zbysko**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque y estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

— Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.31 dic.-N.° 2132 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Armando Ortiz**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1935 — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.31 dic.-N.° 02.147-s|p.p.-v.5 feb

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Pío Pechini**

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1935. — Luis A. Padilla, Agustín Alsina, secretarios.

e.29 ene.-N.° 62-s|p.p.-v.5 mar.

El Juez en lo Civil, doctor Eduardo Rojas, cita durante treinta días a herederos o acreedores de **Juan García Matas o Mata.**

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1935 — Juan Carlos Delheye, secretario.

e.31 dic.-N.° 2126 s|pp.-v.5 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Parra** y a **A. F. Román**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 71 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de don **Domingo Valdez o Juan Domingo Valdez.**

Buenos Aires Noviembre 27 de 1935. — Horacio Wasserzug, secretario.

e.8 ene.-N.° 25 s|p.p.-v.11 feb.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Alberto Catarini.**

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935. — Julián C. Alderte, secretario.

e.29 ene.-N.° 61-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Aguirre**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.31 dic.-N.° 2133 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, número dos, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Filatro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935 —Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.31 dic.-N.° 2130 s|p.p.-v.5 feb

Por disposición del Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de **Miguel Casimiro Alvarez.**

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935. — Horacio Wásserzug, secretario.

e.8 ene.-N.° 24 s|p.p.-v.11 feb

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

JACOBO INI HERMANOS & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha presentado **la** razón social Jacobo Ini, Hermanos & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando la inscripción de un contrato que dice: Primer Testimonio. — Escritura Número Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron: los Señores Jacobo Ini, casado, de cincuenta años de edad, comerciante, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Larrea quinientos veintisiete; Don Gabriel Ini, casado, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, Sirio, con domicilio en la calle Larrea quinientos veintisiete; Don Selim Ini, casado, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, Sirio, domiciliado en la Avenida Alvear dos mil seiscientos cincuenta; Don Moisés M. Ini, casado, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, Sirio, domiciliado en la calle Paso ciento ochenta y cinco; Don Rolando Fernández, casado, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, Italiano, domiciliado en la calle Paso ciento cincuenta y cinco y Don Manuel R. Soto, casado, de cuarenta años de edad, comerciante, Argentino, domiciliado en la calle José M. Moreno seiscientos veintiséis, todas personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las bases y condiciones siguientes: Primero: Bajo la razón social de **"Jacobo Ini Hermanos y Compañía, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada"**, los comparecientes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo domicilio se fijará en esta Capital, calle Corrientes dos mil trescientos ochenta y será regida por los presentes Estatutos, por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente, en lo no previsto, por las disposiciones del Código de Comercio. Segundo: La duración de la Sociedad será de dos años, con opción a tres años más, a contar desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: La Sociedad desarrollará sus actividades comerciales en la explotación del ramo de tejidos en general ya sea procediendo a su importación o compra de los mismos. — Cuarto: El capital se fija en Cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, divididos en cuatrocientas sesenta y cinco cuotas de Un mil pesos cada una, del cual en éste acto los otorgantes suscriben: el Señor Jacobo Ini, Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; el Señor Gabriel Ini, Ciento veinticinco mil pesos, el Señor Selim Ini, Ciento veinticinco mil pesos; el Señor Moisés M. Ini, Treinta y cinco mil pesos; el Señor Rolando Fernández, Cuarenta y cinco mil pesos; el Señor Manuel R. Soto, Diez mil pesos. — Dicho capital está integrado por cada uno de ellos en mercaderías que se determinan en planillas separadas y firmadas en la fecha por los comparecientes, quienes declaran que la tasación que se hace de los aportes en especie ha sido hecha de común acuerdo y según el valor real de lo aportado. — Quinto: La Sociedad será administrada por los Señores Jacobo; Gabriel; Selim y Moisés M. Ini y Rolando Fernández, con amplias facultades de representar la Sociedad, a quienes se nombran en este acto Gerentes de la misma y por el término del presente contrato, teniendo cada uno de ellos el uso de la firma adoptada para todas las operaciones sociales con facultad para extraer fondos de los Bancos, tramitar créditos, aceptar letras o cualesquiera otros documentos relacionados con la Sociedad, así como conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — Ninguno de los socios podrá dar la firma social para negocios ajenos a la Sociedad ni firmar garantías a terceros, pudiendo solamente dar su aval en el caso que fuera necesario para el buen desarrollo del negocio cuando así convenga al mismo. — Para los casos en que la Sociedad deba adquirir o vender bienes inmuebles, constituir o recibir derechos reales, se necesitará la firma conjunta de tres de los socios administradores. — Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: al Señor Jacobo Ini el veintidós por ciento; al Señor Gabriel Ini, el veinte por ciento; al Señor Selim Ini, el diecisiete y medio por ciento; al Señor Rolando Fernández el diecinueve por ciento; al Señor Moisés M. Ini, el dieciséis por ciento; al Señor Manuel R. Soto, el cinco y medio por ciento. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general de las operaciones sociales acreditándose las utilidades o cargando con las pérdidas en la proporción detallada en el artículo anterior. — Si hubiere pérdidas que arrojen el treinta por ciento del capital, los socios de común acuerdo resolverán la liquidación de la Sociedad. — Esta resolución se tomará por votación teniendo los socios, tantos votos como partes de Un mil pesos tengan integrado de acuerdo a sus respectivos capitales. — Los balances anuales que se practiquen de las operaciones realizadas serán suscriptos por todos los socios en prueba de conformidad. Octavo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente como máximum para sus gastos particulares y que se cargarán a sus respectivas cuentas de utilidades, las siguientes cantidades: El socio Jacobo Ini, Un mil pesos moneda nacional; el socio Gabriel Ini, Un mil pesos; el socio Selim Ini, Un mil pesos; el socio Moisés M. Ini, Un mil pesos; el socio Rolando Fernández, Un mil pesos; el socio Manuel R. Soto, Quinientos pesos. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá, sinó que continuará entre los socios sobre-vivientes y los herederos del fallecido, quienes nombrarán un apoderado cuya intervención se limitará a la fiscalización de las operaciones sociales y comprobar los balances que se practiquen, gozando los herederos de la asignación mensual que percibía el socio fallecido. — Décimo: Cualquier diferencia que pudiera suscitarse entre los socios, serán dirimidas por árbitros nombrados por las partes, pudiendo nombrarse un tercero en caso de discordia. — El fallo de éste último será inapelable. — Undécimo: En todo lo que no este expresamente establecido en estos Estatutos, serán aplicables las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio, para el caso de insuficiencia o silencio de dicha ley, las dispociones del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de la misma. — Así la otorgaron, previa lectura que les di, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos Don Juan Manuel Gómez Quevedo y Don Luis Raúl Beruti, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jacobo Ini. — Selim Ini. — Gabriel Ini. — Moisés M. Ini. — R. Fernández. — Manuel R. Soto. — J. M. Gómez Quevedo. — L. Raúl Beruti. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Seta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doce vuelto del Registro doscientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — A solicitud de los interesados expido el presente en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números cero ochenta y tres mil trescientos ocho, trescientos nueve y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de Enero de mil novecientos treinta y seis. — Sobre raspado: R. Soto—Vale. — Juan Seta. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Enero 24 de 1936. — Carlos María Godoy, secretario.

e4 feb.-N.° 19.610-v8 feb.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Marca Renunciada N.° 118.465

Nr. 4711 Jokey Club

Paúl Peter Mulhens, que comercia bajo la razón social de Die Eau de Cologne & Parfumerie — Fabrik "Glockengasse N.° 4711, Gegenuber Der Pferdepost Von Ferd. Mulhens. — Renuncia a todos los derechos que posee en la marca "número 4711 Jokey Club" N.° 118.465, que le fué concedida por esta Dirección el 16 de diciembre de 1929. — Para distinguir, confecciones y demás artículos de la clase 16. — Aviso N.° 27.954.

v.8 feb.

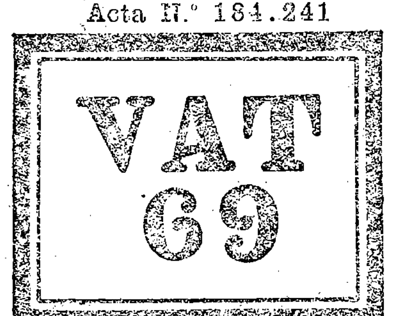
Acta N.° 182.497

JOLI SOIR

Junio 14 de 1935.— Parfums Cheramy S. A., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 92.284. — Aviso N.° 24.625.

v.8 feb.

Acta N.° 184.241



Agosto 31 de 1935. — Wm. Sanderson & Son., de Leith, Escocia. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Aviso número 26.027.

v.8 feb.

Acta N.° 184.260

OJO MAGICO

Septiembre 2 de 1935. — R. C. A. Victor Argentina Inc. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos y radiotelefonía y televisión, de la clase 20. — Corregida en 14 de enero de 1936. — Aviso N.° 26.404.

v.8 feb.

Acta N.° 186.656

DUCO

Diciembre 26 de 1935. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Corregida en enero 21 de 1936. — Aviso número 28.857.

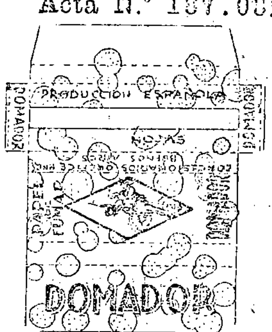
v.8 feb.

Acta N.° 187.124



Enero 18 de 1936. — Fernando Sergi. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos pan, tortas, bizcochos, galletas, galletitas, cereales, cascarillas de cacao con malta, harinas, productos de molinería en general y levaduras en general. — Aviso N.° 29.256.

Acta N.° 187.082



Enero 16 de 1936. — Orefice Hnos. — Para distinguir papel de fumar, de la clase 21. — Aviso N.° 29.215.

v.8 feb.

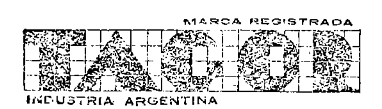
Acta N.° 185.505

SARCO

Noviembre 5 de 1935. — South American Rubber Company "Sarco" Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 31.000.—. — Para distinguir zapatos y zapatillas de goma, suelas, plantillas y tacos de goma para calzados, de la clase 16. — Aviso N.° 27.740.

v.8 feb.

Acta N.° 185.654



Noviembre 8 de 1935. — Rodolfo Pablo Azcueta. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 27.783.

v.8 feb.

Acta N.° 185.755

Santa Rosa

MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Noviembre 14 de 1935. — Santa Rosa Estancias Ltda. S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 27.905.

v.8 feb.

Acta N.° 185.942



AGUILA

Noviembre 22 de 1935. — Félix Singer. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 28.006.

v.8 feb.

Acta N.° 184.524

PODOVOK

Septiembre 13 de 1935. — Podolsky Hnos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelefonía y televisión, de la clase 20. — Corregida en enero 15 de 1936. — Aviso número 26.631.

v.8 feb.

Acta N.° 186.354

ADRENOZINC

Diciembre 12 de 1935. — Aurelio Pitarch. — Para distinguir colirios, de la clase 2. — Corregida en enero 21 de 1936. — Aviso N.° 28.488.

v.8 feb.

Acta N.° 186.112

COLBUT

Noviembre 28 de 1935. — Félix R. Butty & Norberto D. Coltella. — Para distinguir electricidad, maquinaria artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, y radiotelefonía y televisión, de la clase 20. — Aviso N.° 28.246.

v.8 feb.

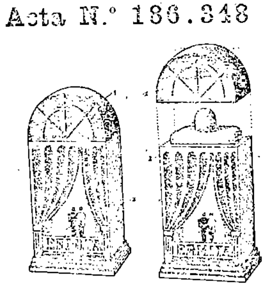
Acta N.° 186.121



Noviembre 29 de 1935. — Germán Ortkras. — Para distinguir trampas, ratoneras y aparatos para la captura o destrucción de animales, aparatos para destruir moscas, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales odontológicos, dientes artificiales, preparaciones o productos especiales para la inflación, elasticidad relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N.° 28.255.

v.8 feb.

Acta N.° 186.348



Diciembre 11 de 1935. — Pascual Nigro. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16, envase. — Corregida en enero 15 de 1936. — Aviso N.° 28.362.

v.8 feb.

Acta N.° 186.550

CALCITONIC

Diciembre 20 de 1935. — Juan C. Lacosta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en enero 21 de 1936. — Aviso N.° 28.700.

v.8 feb.

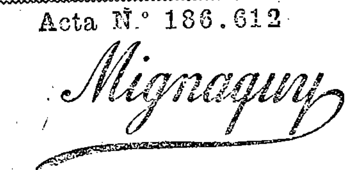
Acta N.° 186.552

VATEL

Diciembre 20 de 1935. — Watfinne Bossut y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 95.711. — Aviso número 28.704.

v.8 feb.

Acta N.° 186.612



Diciembre 23 de 1935. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en enero 21 de 1936. — Renovación de la número 95.658. — Aviso número 28.777.

v.8 feb.

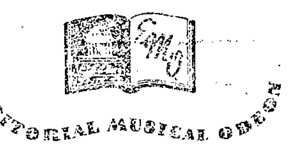
Acta N.° 186.571



Diciembre 20 de 1935. — Anthony Blank y Cía., Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 180.000.—. Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 93.937. — Aviso número 28.590.

v.8 feb.

Acta N.° 186.576



Diciembre 20 de 1935. — Transoceanic Trading Company, de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Corregida en enero 21 de 1936. — Aviso número 28.718.

v.8 feb.

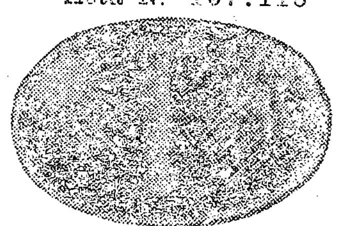
Acta N.° 186.577



Diciembre 20 de 1935. — Transoceanic Trading Company, de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Corregida en enero 21 de 1936. — Aviso número 28.717.

v.8 feb.

Acta N.° 187.113



Indanthren

Enero 17 de 1936. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a/Main, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 96.216. — Aviso N.° 29.250.

Acta N.° 185.320



Octubre 21 de 1935. — Transoceanic Trading Company, de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos comprendiendo aparatos eléctricos y sus accesorios para recibir, conservar y tramitir luz y sonido, aplicables a telegrafía sin hilos, telefonía sin hilos, y televisión sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 27.201.

v.8 feb.

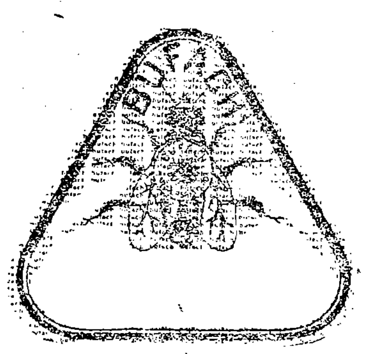
Acta N.° 186.659



Diciembre 26 de 1935. — Los Fabricantes Unidos Inc. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1, con excepción de: placas papeles y películas fotográficas, líquidos y substancias para la fotografía, y compuestos de anti-golpeo para combustibles de motores. — Renovación de la número 94.453. — Aviso número 28.840.

v.8 feb.

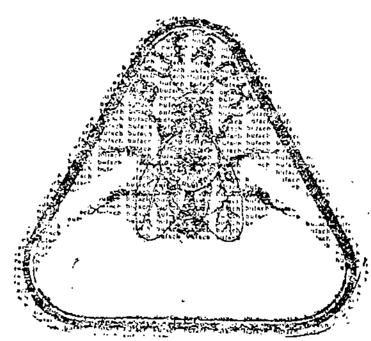
Acta N.° 186.665



Diciembre 26 de 1935. — Sucesión de Julio Róveda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1, menos: insecticidas. — Renovación de la número 94.218. — Aviso número 28.841.

v.8 feb.

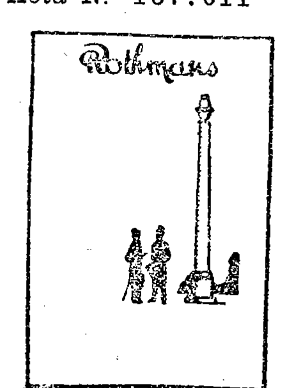
Acta N.° 186.666



Diciembre 26 de 1935. — Sucesión de Julio Róveda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos: insecticidas. — Renovación de la número 94.217. — Aviso N.° 28.842.

v.8 feb.

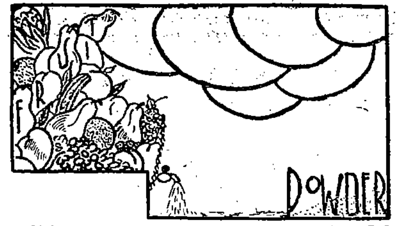
Acta N.° 187.011



Enero 13 de 1936. — Rothman's Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 29.143.

v.8 feb.

Acta N.° 186.724



Diciembre 27 de 1935. — R. Malherbe Christophersen, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.875.

v.8 feb.

Acta N.° 186.866

ARAZA

Diciembre 30 de 1936. — S. A. Lusera Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos dulces en general. — Renovación de la número 94.078. — Aviso número 29.001.

v.8 feb.

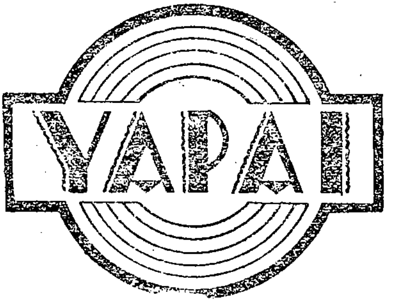
Acta N.° 186.904

COPROFUGO

Diciembre 31 de 1935. — Julio A. Carbone y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 93.915. — Aviso número 29.033.

v.8 feb.

Acta N.° 187.010



Enero 13 de 1936. — Pedro Julio Rodríguez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 29.140.

v.8 feb.

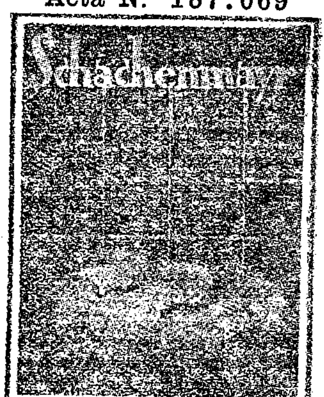
Acta N.° 187.013

EL ROMANCE DE AMALIA

Enero 13 de 1936. — Angel L. Mentasti, que comercia bajo el rubro de Argentina Sono Film. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 29.145.

v.8 feb.

Acta N.° 187.069



Enero 15 de 1936. — Schachenmayr, Mann & Cie., de Salach, Württemberg, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 29.206.

v.8 feb.

Acta N.° 187.015



Enero 13 de 1936. — Julio Szöllösy. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 29.152.

v.8 feb.

Acta N.° 187.016

OLEOGUINDINA

Enero 13 de 1936. — Lancestremere Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.151.

v.8 feb.

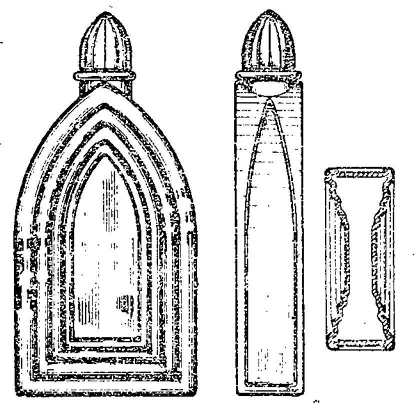
Acta N.° 187.078

PYOSOL

Enero 15 de 1936. — Atilio Guaita. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 29.198.

v.8 feb.

Acta N.° 187.018



Enero 13 de 1936. — Casasco Hnos. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16 (Envase). — Aviso número 29.153.

v.8 feb.

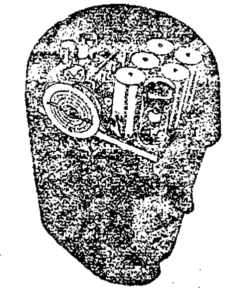
Acta N.° 187.019



Enero 13 de 1936. — José Gómez Teigeiro. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos aceites comestibles. — Aviso número 29.155.

v.8 feb.

Acta N.° 187.061



Cerebro Mágico

Enero 14 de 1936. — R. C. A. Víctor Argentina Inc. — Para distinguir radiotelefonía y televisión, de la clase 20. — Aviso N.° 29.189.

v.8 feb.

Acta N.° 187.023



Enero 14 de 1936. — Llauró Hnos & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 94.468. — Aviso número 29.158.

v.8 feb.

Acta N.° 187.024



Enero 14 de 1936. — Llauró Hnos & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 94.481. — Aviso número 29.170.

v.8 feb.

Acta N.° 187.025



Enero 14 de 1936. — Llauró Hnos & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 94.482. — Aviso número 29.172.

v.8 feb.

Acta N.° 187.026



Enero 14 de 1936. — Llauró Hnos & Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 94.483. — Aviso número 29.173.

v.8 feb.

Acta N.° 187.027



Enero 14 de 1936. — Llauró Hnos. & Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 94.476. — Aviso número 29.166.

v.8 feb.

Acta N.° 187.028



Enero 14 de 1936. — Llauró Hnos & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 94.477. — Aviso número 29.167.

v.8 feb.

Acta N.° 187.029



Enero 14 de 1936. — Llauró Hnos & Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 94.478. — Aviso número 29.168.

v.8 feb.

Acta N.° 187.030



Enero 14 de 1936. — Llauró Hnos & Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 94.469. — Aviso número 29.159.

v.8 feb.

Acta N.° 187.031



Enero 14 de 1936. — Llauró Hnos & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas; cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificiales; preparados, la reparación de neumáticos y rodados; preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas; composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de de la clase 25. — Renovación de la número 94.484. — Aviso 29.174.

v.8 feb.

Acta N.° 187.032



Enero 14 de 1936. — Llauró Hnos. & Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 94.467. — Aviso número 29.157

v.8 feb.

Acta N.° 187.034



Enero 14 de 1936. — Llauró Hnos. & Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 94.480. — Aviso número 29.171

v.8 feb.

Acta N.° 187.036



Enero 14 de 1936. — Llauró Hnos. & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 94.473. — Aviso número 29.163

v.8 feb.

Acta N.° 187.037



Enero 14 de 1936. — Llauró Hnos. & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos: jabones. — Renovación de la número 95.303. — Aviso número 29.175

v.8 feb.

Acta N.° 187.038



Enero 14 de 1936. — Llauró Hnos. & Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la número 94.470. — Aviso N.° 29.160.

v.8 feb.

Acta N.° 187.039



Enero 14 de 1936. — Llauró Hnos. & Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 94.474. — Aviso número 29.164

v.8 feb.

Acta N.° 187.040



Enero 14 de 1936. — Llauró Hnos. & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos: jabones. — Renovación de la número 95.394. — Aviso número 29.177

v.8 feb.

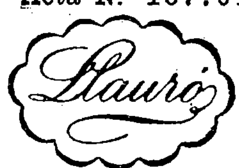
Acta N.° 187.041



Enero 14 de 1936. — Llauró Hnos. & Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 94.475. — Aviso número 29.165.

v.8 feb.

Acta N.° 187.042



Enero 14 de 1936. — Llauró Hnos. & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 94.479. — Aviso número 29.169

v.8 feb.

Acta N.° 187.043



Enero 14 de 1936. — Llauró Hnos. & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 94.472. — Aviso número 29.162

v.8 feb.

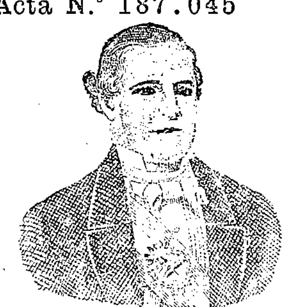
Acta N.° 187.044



Enero 14 de 1936. — Llauró Hnos. & Cía. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata, y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 94.471. — Aviso número 29.161

v.8 feb.

Acta N.° 187.045



PRESIDENTE DERQUI

Enero 14 de 1936. — Sola Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 29.091

v.8 feb.

Acta N.° 187.049

SUNDA—LUZ

Enero 14 de 1936. — Lorenzo Mina. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor, y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin silos y radiotelefonía y televisión, de la clase 20. — Aviso número 29.150.

v.8 feb.

Acta N.° 187.051

APONDON

Enero 14 de 1936. — Ernesto Elfers. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.183

v.8 feb.

Acta N.° 187.046

BRISAS DEL MAR

Enero 14 de 1936. — Emilio Farah. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería cabullería, cerrajería quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 29.148.

v.8 feb.

Acta N.° 187.047



Enero 14 de 1936. — Sola Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería cabullería, cerrajería quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 29.092

v.8 feb.

Acta N.° 187.048

VIVIANA

Enero 14 de 1936. — Balbino Suárez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 29.149

v.8 feb.

Acta N.° 187.052

PARAPHAKIN

Enero 14 de 1936. — Ernesto Elfers. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 29.182.

v.8 feb.

Acta N.° 187.053

PAR—ISALON

Enero 14 de 1936. — Ernesto Elfers. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 29.181.

v.8 feb.

Acta N.° 187.054

La Sociedad Inglesa de Seguros contra Incendios titulada



Enero 14 de 1936. — Norwich Union Fire Insurance Society Ltd., de Norwich, Inglaterra, con sucursal establecida en esta Capital. — Para distinguir publicaciones y reproducciones en general, y pólizas de seguro, de la clase 18. — Renovación de la N.° 96.286. — Aviso N.° 29.184.

v.8 feb.

Acta N.° 187.055

PANATROPE

Enero 14 de 1936. — Brunswick Radio Corporation, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 94.310. — Aviso N.° 29.186.

v.8 feb.

Acta N.° 187.057

CIRCULO AZUL — RAYOS BLANCOS — LETRAS BLANCAS CON CONTORNOS AZULES — FONDO ROJO — CONTORNO RAYADO EN ORO Y BLANCO — FONDO DORADO — FRANJA AZUL

PAL

Enero 14 de 1936. — Pal Blade Corporation Ltd., de Montreal, Quebec, Canadá. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10, menos: hojas de sierras para aserrar metales. — Aviso N.° 29.187.

v.8 feb.

Acta N.° 187.058



Enero 14 de 1936. — National Carbon Company Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20 y radiotelefonía. — Aviso N.° 29.196.

v.8 feb.

Acta N.° 187.059

MALVALOCA

Enero 14 de 1936. — J. L. Conde y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 95.111. — Aviso N.° 29.190.

v.8 feb.

Acta N.° 187.022



Enero 14 de 1936. — Llauró Hnos & Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 94.466. — Aviso número 29.142.

v.8 feb.

Acta N.° 187.062



Enero 14 de 1936. — S. A. Mattaldi Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 29.194.

v.8 feb.

Acta N.° 187.063

MATTALDI

Enero 14 de 1936. — S. A. Mattaldi Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 29.193.

v.8 feb.

Acta N.° 187.064

NAFTALCOHOL

Enero 14 de 1936. — Soc. Anón. Mattaldi Simon Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 29.192.

v.8 feb.

Acta N.° 187.065

CUERIL

Enero 15 de 1936. — Luis Rubio. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 29.201.

v.8 feb.

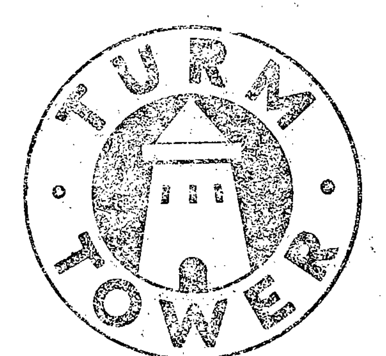
Acta N.° 187.067

SUPRAX

Enero 15 de 1936. — Jenaer Glaswerk Schott & Gen, de Jena, Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 29.204.

v.8 feb.

Acta N.° 187.068



Enero 15 de 1936. — Norddeutsche Schleifmittel, Industrie Christiansen C°, de Altona, Larup b. Hamburgo, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 29.205.

v.8 feb.

Acta N.° 187.014



Enero 13 de 1936. — Segismundo Mazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 94.428. —Aviso número 29.144.

v.8 feb.

Acta N.° 187.070

REINA MORA

Enero 15 de 1936. — La Martona S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o [illegible] en la alimentación, de la clase 22, [illegible] yerbas y yerba mate. — Aviso N.° 29.200.

v.8 feb.

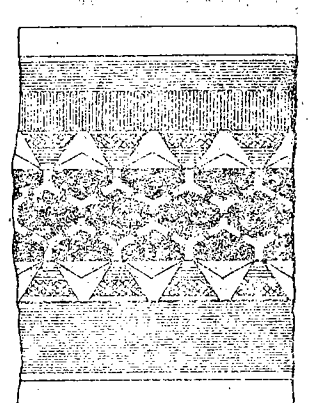
Acta N.° 187.072



Enero 15 de 1936. — Aktiengesellschaft Hackerbräu, de Munchen, Alemania. — Para distinguir cervezas en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 94.412. — Aviso N.° 29.207.

v.8 feb.

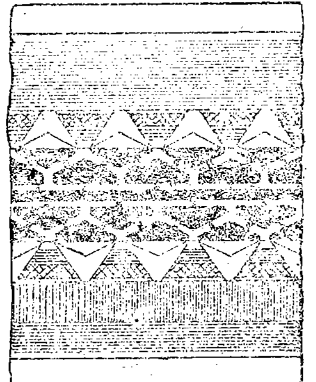
Acta N.° 187.073



Enero 15 de 1936. — Pirelli S. A. Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir bandas de rodamientos de llantas y cubiertas de goma para rodados en general, de la clase 17. — Aviso N.° 29.208.

v.8 feb.

Acta N.° 187.074



Enero 15 de 1936. — Pirelli S. A. Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir bandas de rodamientos de llantas y cubiertas de goma para rodados en general, de la clase 17. — Aviso N.° 29.209.

v.8 feb.

Acta N.° 187.075

SURUS

Enero 15 de 1936. — Ernesto Moro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 29.210.

v.8 feb.

Acta N.° 187.077

Los Argentinos
MARCA REGISTRADA

Enero 15 de 1936. — Cosp & Rivera. — Para distinguir escarbadientes y artículos de menaje, bazar y de hojalatería, de la clase 10. — Aviso N.° 29.199.

v.8 feb.

Acta N.° 187.017

KINARDOA

Enero 13 de 1935. — Sáenz Briones & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 29.154.

v.8 feb.

Acta N.° 187.076

APICUR

Enero 15 de 1935. — Productos Roche S. A., Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 29.211.

v.8 feb.

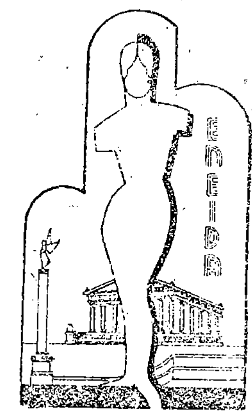
Acta N.° 187.081

PANBIOL

Enero 15 de 1936. — Y. A. B. Société à Responsabilité Ltd., de Nogent sur Marne, Seine, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 29.213.

v.8 feb.

Acta N.° 187.083



Enero 16 de 1936. — Vila & Ríos. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 29.195.

v.8 feb.

Acta N.° 187.085

IDEAL

Enero 16 de 1936. — Pedro B. Trueco. — Para distinguir cueros y pieles curtidas o preparadas, de la clase 19. — Aviso N.° 29.235.

v.8 feb.

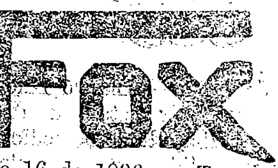
Acta N.° 187.087

VIRILIGEN

Enero 16 de 1936. — G. W. Carnrick C°. de Newark, N. Jersey, E. U. de América. — Para distinguir un compuesto glandular, de la clase 2. — Renovación de la N.° 95.940. — Aviso N.° 29.224.

v.8 feb.

Acta N.° 187.088



Enero 16 de 1936. — Twentieth Century-Fox Film Corporation, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6. — Renovación de la N.° 95.104. — Aviso N.° 29.225.

v.8 feb.

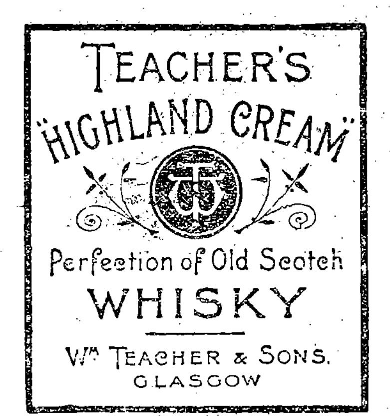
Acta N.° 187.080



Enero 16 de 1936. — Smith and Wesson Inc., de Springfield, Massachusetts, E. U. de América. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 96.549. — Aviso N.° 29.226.

v.8 feb.

Acta N.° 187.090



Enero 16 de 1936. — Wm. Teacher & Sons Ltd., de Glasgow, Escocia. — Para distinguir whiskys en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 95.543. — Aviso N.° 29.227.

v.8 feb.

Acta N.° 187.091

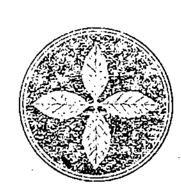


INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 16 de 1936. — Cía. Introductora de Buenos Aires S. A. — Para distinguir cigarros, de la clase 21. — Renovación de la N.° 96.507. — Aviso N.° 29.228.

v.8 feb.

Acta N.° 187.092



Enero 16 de 1936. — Juan B. Gobbi y Pedro R. Benegas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 29.216.

v.8 feb.

Acta N.° 187.093

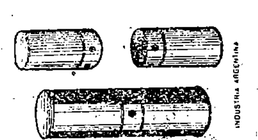


INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 16 de 1936. — Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2; menos jabones medicinales. — Renovación de la N.° 94.442. — Aviso N.° 29.217.

v.8 feb.

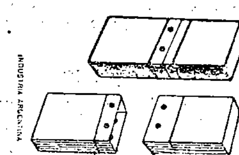
Acta N.° 187.094



Enero 16 de 1936. — Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2; (Envase). — Renovación de la N.° 94.443. — Aviso N.° 29.218.

v.8 feb.

Acta N.° 187.095



Enero 16 de 1936. — Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (envase). — Renovación de la número 94.444. — Aviso número 29.219.

v.8 feb.

Acta N.° 187.096

MUNDIAL

Enero 16 de 1936. — Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 94.445. — Aviso número 29.220.

v.8 feb.

Acta N.° 187.097

MUNDIAL

Enero 16 de 1936. — Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 94.446. — Aviso número 29.221.

v.8 feb.

Acta N.° 187.098

LUSTROL

Enero 16 de 1936. — Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 94.447. — Aviso número 29.222.

v.8 feb.

Acta N.° 187.100

TITAN

MARCA REGISTRADA INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 17 de 1936. — Villán & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 29.237.

v.8 feb.

Acta N.° 187.101

BARRILITO

Enero 17 de 1936. — Burlando Hnos. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 29.230.

v.8 feb.

Acta N.° 187.102

RADIOLOGIE AKTIENGESELLSCHAFT

Enero 17 de 1936. — Radiologie Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20, y radiotelefonía y televisión. — Aviso número 29.231.

v.8 feb.

Acta N.° 187.103

"LEHMANN"

Enero 17 de 1936. — Fabricio Campagnoli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 29.234.

v.8 feb.

Acta N.° 187.105

MI MEDICO

Enero 17 de 1936. — Editorial Labor, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 96.243. — Aviso número 29.233.

v.8 feb.

Acta N.° 187.106

La Dichosa

INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 17 de 1936. — De Los Ríos Hnos., Sociedad Anónima. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso N.° 29.236.

v.8 feb.

Acta N.° 187.107

HANSA

Enero 17 de 1936. — Alfredo G. Payarola. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 29.245.

v.8 feb.

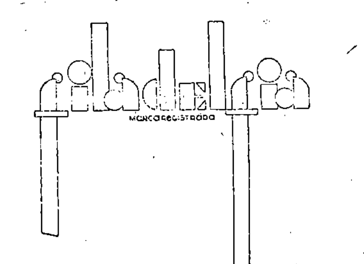
Acta N.° 187.108

CLASBETON

Enero 17 de 1936. — John A. Seddon. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 94.608. — Aviso número 29.240.

v.8 feb.

Acta N.° 187.109



Enero 17 de 1936. — Fernando Ricci. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 29.241.

v.8 feb.

Acta N.° 187.111

FARMALL

Enero 17 de 1936. — International Harvester Company, de Chicago, N. York, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 96.169. — Aviso número 29.243.

v.8 feb.

Acta N.° 187.110



Enero 17 de 1936. — Fernando Ricci. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 29.242.

v.8 feb.

Acta N.° 187.112

FARMALL

Enero 17 de 1936. — International Harvester Company, de Chicago, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 96.170. — Aviso número 29.244.

v.8 feb.

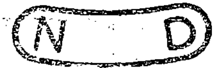
Acta N.° 187.113

NUCUT

Enero 17 de 1936. — Heller Brothers Company, de Newark, N. Jersey, E. U. de América. — Para distinguir limas en general, de la clase 10. — Aviso número 29.251.

v.8 feb.

Acta N.° 187.114



Enero 17 de 1936. — The New Departure Manufacturing Company, de Bristol, Connecticut, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos e implementos de agricultura, sus accesorios y componentes, de la clase 5. — Aviso N.° 29.252.

v.8 feb.

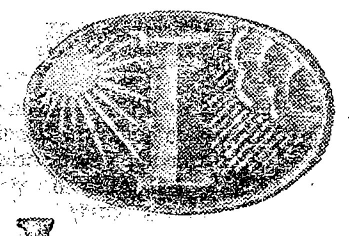
Acta N.° 187.115

CUSTAMAS

Enero 17 de 1936. — Chiodi, Serralunga & Cía. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Aviso N.° 29.253.

v.8 feb.

Acta N.° 187.116



Indanthren

Enero 17 de 1936. — I. G. Farbenindustrie Aktienkgesellschaft, de Frankfurt, a|Main, Alemania. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 96.214. — Aviso N.° 29.248.

v.8 feb.

Acta N.° 187.117

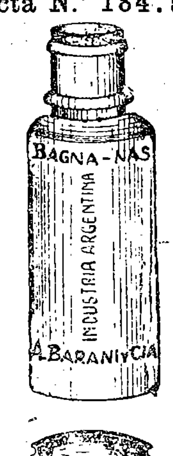


Indanthren

Enero 17 de 1936. — I. G. Farbenindustrie Aktienkgesellschaft, de Frankfurt, a|Main, Alemania. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 96.215. — Aviso N.° 29.249.

v.8 feb.

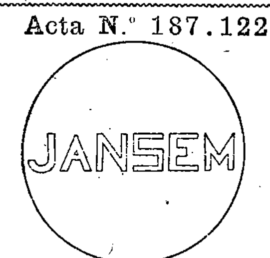
Acta N.° 184.597



Septiembre 17 de 1935. — A. Barani & Cía. — Para distinguir citrato, tartrato de soda, magnesia, preparados y productos farmacéuticos y medicinales, de la clase 2. (envase). — Renovación de la N.° 92.522. — Aviso N.° 26.745.

v.8 feb.

Acta N.° 187.122



Enero 18 de 1936. — Angel Domínguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.247. v.8 feb.

Acta N.° 186.658

SOMUA

Diciembre 26 de 1935. — Société d'Outillage Mecanique y d'Usinage d'Artillerie S. O. M. U. A. Usines Bouhey, Farcot et Champigneul, de Saint-Ouen, (Seine) Francia. — Para distiguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 95.279. — Aviso número 28.839.

v.8 feb.

Acta N.° 187.012

FREGALCOL

Enero 13 de 1936. — Guillermo Padilla S. A. Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.146.

v.8 feb.

Acta N.° 186.410

"HUPP"

Diciembre 13 de 1935. — Hupp Motor Car Corporation, de Detroit, Virginia, E. E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 95.779. — Aviso N.° 28.524.

v.8 feb.

Acta N.° 187.123

TIMON

FUNDICION Y BRONCERIA VILLA ARGENTINA GUACCI HNOS.

MARCA REGISTRADA

Enero 18 de 1936. — Guacci Hnos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderia, de la clase 4. — Aviso número 29.246.

v.8 feb.

Acta N.° 187.125

"YAPURA"

INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Enero 18 de 1936. — M. Paz & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 29.257.

v.8 feb.

Acta N.° 187.127



Enero 18 de 1936. — Saijiro Tsuji. — Para distinguir insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.239.

v.8 feb.

Acta N.° 186.587

BOYACA

Marca Registrada

Diciembre 21 de 1935. — Angel Grandal. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 28.652.

v.8 feb.

Acta N.° 186.863

VIVA Y FEDERICO

Diciembre 30 de 1935. — Viva y Federico. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 28.792.

v.8 feb.

Acta N.° 187.033

LLAURÓ

Enero 14 de 1936. — Llauró Hnos. & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 95.202. — Aviso número 29.176.

v.8 feb.

Acta N.° 187.035



Enero 14 de 1936. — Llauró Hnos. & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 95.203. — Aviso N.° 29.178.

v.8 feb.

Acta N.° 187.050

„Herkules"

Enero 14 de 1936. — Pulger, Bonfigt & Co., de Köln A/Rh, Alemania. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 95.569. — Aviso número 29.180.

v.8 feb.

Acta N.° 187.066



Enero 15 de 1936. — Vandenbroeck & Cie. (Sociedad Belga en Comandita Simple), de Gastuche-sous-Grez-Doiceau, Bélgica. — Para distinguir algodones medicinales, de la clase 2. — Renovación de la número 95.936. — Aviso número 29.203.

v.8 feb.

Acta N.° 187.080

NOTED FOR ITS AGE AND PURITY



"HIGHLAND NECTAR"

A BLEND OF THE VERY FINEST SCOTCH WHISKIES.

The Distillers Agency Ltd.

EDINBURGH

Enero 16 de 1936. — The Distillers Agency Ltd., de Edinburgh, Escocia, Gran Bretaña. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Renovación de la número 95.292. — Aivso número 29.212.

v.8 feb.

Acta N.° 185-082



Octubre 10 de 1935. — Benegas Hnos. & Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir vinos de la clase 23. — Aviso N.° 27.339.

v.8 feb.

Fdo.: Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas
D. Ehuletche, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional